

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE FEBRERO DE 2026

No. 1792

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la relación de personas beneficiarias de la acción social denominada “Sí al desarme, sí a la paz”, ejercicio fiscal 2025

4

Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2026, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México

24

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Artistas de base comunitaria de la Ciudad de México, ABC 2026”
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Talleres de artes y oficios comunitarios 2026, TAOC 2026”

25

77

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-SPOTMET-25-5B8FF2A9

126

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2026”, publicadas el 05 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1771 128

Ó R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

- ◆ Calendario presupuestario para el ejercicio fiscal 2026, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 129

A L C A L D Í A S

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-CARECI-AZC-25-5CA052C6 130

Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa y lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2026 131

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía 133

Ó R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/04/2026 por el que se establece competencia a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles 177

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la identidad de diversos ganadores de Licitaciones públicas nacionales del ejercicio fiscal 2025 179

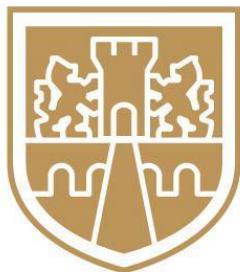
Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30001122-001-2026.- Convocatoria: 001.- Contratación del servicio integral de estudios de colposcopia 189

E D I C T O S

- ◆ Juicio agrario.- Expediente número 252/2024 (segunda publicación) 191
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 486/2025 (segunda publicación) 192
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 585/2023 (segunda publicación) 197
- ◆ Juicio extinción de Dominio.- Expediente número 610/2025 (segunda publicación) 202
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 611/2025 (segunda publicación) 206

♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 647/2023 (segunda publicación)	211
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 685/2025 (segunda publicación)	215
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 686/2025 (segunda publicación)	221
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 854/2024 (segunda publicación)	226
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 894/2025 (segunda publicación)	229
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 1024/2025 (segunda publicación)	235
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 1038/2024 (segunda publicación)	241
♦ Aviso	246



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a); 14; 33, numeral 1, 41, numeral 1 y 42, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción I, 18 y 20, fracción IX y 26, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción I, inciso C), numeral 1; 20, fracciones I y XVIII; 22, fracciones I y III; 23, fracción V; y 56, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, VI y XXII de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

CONSIDERANDO

I. Conforme a los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, numeral 9 del lineamiento “V. CONSIDERACIONES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES” y al numeral 14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, del lineamiento “VI. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”, “Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias. El padrón deberá contener, al menos los siguientes campos: I. Nombre completo, II. Lugar y fecha de nacimiento, III. Sexo, IV. Edad, V. Pertenencia étnica, VI. Grado máximo de estudios, VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México, VIII. Domicilio, IX. Ocupación, X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población... Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención”.

II. El primer párrafo del numeral 14. Padrón de personas beneficiarias, del Aviso por el que se dan a conocer Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que “Debido a que se trata de una Acción Social en donde las personas participan de manera voluntaria y anónima, se contará con un registro mínimo de datos personales de éstas, como edad, sexo y alcaldía de residencia”. Se emite el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ”, EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

PRIMERO. Se presenta la Relación de Personas Beneficiarias de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz” que implementó la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Gobierno durante el ejercicio 2025.

CONSECU TIVO PERSONA S	SEXO	EDAD (AÑOS)	NÚMERO DE RECIBO	MONTO TOTAL DE CANJE POR PERSONA	FECHA	ALCALDÍA DE RESIDENCIA	TRIMESTRE
1	H	84	01-001	\$9,536.00	14/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
2	M	50	01-002	\$5,400.00	14/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
3	M	52	01-003	\$42.00	14/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
4	H	39	01-004	\$32,050.00	14/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
5	H	60	01-005	\$51,950.00	17/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
6	M	65	01-006	\$2,206.00	17/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
7	H	53	01-007	\$2,234.00	17/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
8	H	48	01-008	\$42,500.00	18/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
9	H	44	01-009	\$6,750.00	18/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre

10	M	56	01-010	\$2,688.00	18/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
11	H	48	01-011	\$40,200.00	19/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
12	H	66	01-012	\$3,516.00	20/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
13	H	60	01-013	\$48,900.00	20/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
14	H	42	01-014	\$9,450.00	20/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
15	M	70	01-015	\$140.00	20/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
16	H	85	01-016	\$4,600.00	21/02/2025	Xochimilco	1er Trimestre
17	H	48	01-017	\$34,850.00	21/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
18	M	45	01-018	\$9,450.00	21/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
19	H	48	01-019	\$4,598.00	21/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
20	M	48	01-020	\$346.00	21/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
21	M	55	01-021	\$4,608.00	21/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
22	H	59	01-022	\$6,584.00	21/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
23	H	50	01-023	\$262.00	24/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
24	H	64	01-024	\$6,750.00	24/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
25	M	79	01-025	\$10,450.00	25/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
26	M	71	01-026	\$70.00	25/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
27	H	47	01-027	\$3,760.00	26/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
28	M	63	01-028	\$15,691.00	26/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
29	M	53	01-029	\$4,500.00	27/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
30	M	53	01-030	\$760.00	27/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
31	H	49	01-031	\$380.00	27/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
32	H	73	01-032	\$4,500.00	27/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
33	M	51	01-033	\$293.00	27/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
34	M	54	01-034	\$16,850.00	27/02/2025	Tlalpan	1er Trimestre
35	H	60	01-035	\$4,862.00	27/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
36	M	35	02-001	\$380.00	17/02/2025	Tláhuac	1er Trimestre
37	M	45	02-002	\$202.00	19/02/2025	Tláhuac	1er Trimestre
38	H	65	02-003	\$3,522.00	21/02/2025	Tláhuac	1er Trimestre
39	H	46	02-004	\$428.00	23/02/2025	Tláhuac	1er Trimestre
40	M	63	02-005	\$483.00	26/02/2025	Tláhuac	1er Trimestre
41	H	38	02-006	\$543.00	27/02/2025	Tláhuac	1er Trimestre
42	M	40	02-007	\$380.00	28/02/2025	Tláhuac	1er Trimestre
43	H	44	02-008	\$100.00	01/03/2025	Tláhuac	1er Trimestre
44	H	65	02-009	\$520.00	02/03/2025	Tláhuac	1er Trimestre
45	M	69	02-010	\$238.00	02/03/2025	Tláhuac	1er Trimestre
46	H	20	03-001	\$6,528.00	18/02/2025	Nuacalpan	1er Trimestre
47	H	72	03-002	\$2,700.00	19/02/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
48	H	61	03-003	\$6,542.00	19/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
49	H	41	03-004	\$4,500.00	19/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
50	H	47	03-005	\$28,350.00	19/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
51	M	53	03-006	\$38.00	19/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
52	M	34	03-007	\$153.00	20/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
53	H	44	03-008	\$6,500.00	20/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
54	H	56	03-009	\$2,700.00	20/02/2025	Azcapotzalco	1er Trimestre
55	H	46	03-010	\$11,000.00	20/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
56	H	48	03-011	\$35,750.00	20/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
57	H	41	03-012	\$793.00	20/02/2025	Azcapotzalco	1er Trimestre

58	H	60	03-013	\$11,740.00	21/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
59	H	51	03-014	\$760.00	21/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
60	H	77	03-015	\$5,485.00	24/02/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
61	H	70	03-016	\$1,225.00	24/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
62	H	41	03-017	\$6,500.00	25/02/2025	Azcapotzalco	1er Trimestre
63	H	45	03-018	\$308.00	25/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
64	H	25	03-019	\$194.00	25/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
65	M	48	03-020	\$4,704.00	25/02/2025	Azcapotzalco	1er Trimestre
66	H	65	03-021	\$2,788.00	25/02/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
67	H	39	03-022	\$22,600.00	25/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
68	H	69	03-023	\$10,000.00	25/02/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
69	H	36	03-024	\$4,500.00	26/02/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
70	H	72	03-025	\$6,800.00	26/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
71	M	53	03-026	\$4,500.00	26/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
72	M	36	03-027	\$4,632.00	26/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
73	H	60	03-028	\$5,428.00	26/02/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
74	H	62	03-029	\$6,297.00	26/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
75	H	60	03-030	\$13,000.00	27/02/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
76	H	68	03-031	\$4,500.00	27/02/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
77	H	69	03-032	\$17,216.00	27/02/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
78	H	34	03-033	\$4,500.00	28/02/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
79	H	68	03-034	\$6,500.00	28/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
80	H	41	03-035	\$5,444.00	28/02/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
81	H	40	03-036	\$20,639.00	03/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
82	H	27	03-037	\$260.00	03/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
83	H	42	03-038	\$6,896.00	03/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
84	H	43	03-039	\$6,742.00	03/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
85	H	20	03-040	\$6,500.00	03/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
86	H	84	03-041	\$9,667.00	03/03/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
87	H	42	03-042	\$328.00	04/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
88	H	72	03-043	\$6,800.00	04/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
89	M	40	03-044	\$9,450.00	05/03/2025	Tlalpan	1er Trimestre
90	H	41	03-045	\$9,100.00	05/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
91	H	22	03-046	\$175.00	06/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
92	M	72	03-047	\$5,454.00	06/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
93	H	69	03-048	\$15,000.00	06/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
94	H	45	03-049	\$380.00	11/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
95	M	48	03-050	\$380.00	11/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
96	H	54	03-051	\$2,200.00	11/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
97	H	51	03-052	\$526.00	12/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
98	H	74	03-053	\$337.50	12/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
99	M	65	03-054	\$4,670.00	12/03/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
100	M	34	03-055	\$98.00	12/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
101	H	27	03-056	\$9,450.00	13/03/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
102	H	66	03-057	\$4,902.00	18/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
103	H	57	03-058	\$4,500.00	18/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
104	H	57	03-059	\$8,100.00	19/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre

105	H	62	03-060	\$2,288.00	20/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
106	H	46	03-061	\$116.00	20/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
107	H	70	03-062	\$10,495.00	20/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
108	H	70	03-063	\$11,608.00	21/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
109	H	36	03-064	\$4,614.00	24/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
110	H	54	03-065	\$1,748.00	24/03/2025	Tlalpan	1er Trimestre
111	M	50	03-066	\$1,350.00	25/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
112	M	42	03-067	\$5,378.00	25/03/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
113	M	48	03-068	\$463.00	25/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
114	H	47	03-069	\$6,500.00	26/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
115	M	33	03-070	\$2,330.00	26/03/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
116	H	56	03-071	\$430.00	26/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
117	H	27	03-072	\$9,688.00	26/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
118	H	41	03-073	\$9,450.00	27/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
119	H	52	03-074	\$4,567.00	27/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
120	M	52	03-075	\$4,500.00	27/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
121	H	57	03-076	\$7,500.00	31/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
122	M	76	01-036	\$76.00	03/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
123	M	74	01-037	\$358.00	04/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
124	M	81	01-038	\$68.00	04/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
125	M	52	01-039	\$310.00	04/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
126	M	74	01-040	\$4,500.00	07/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
127	M	40	01-041	\$36.00	07/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
128	M	70	01-042	\$5,752.00	10/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
129	H	44	01-043	\$431.00	10/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
130	H	59	01-044	\$9,390.00	10/03/2025	Iztapalapa	1er Trimestre
131	M	61	01-045	\$108.00	11/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
132	H	46	01-046	\$380.00	11/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
133	H	86	01-047	\$7,312.00	12/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
134	H	35	01-048	\$380.00	12/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
135	M	65	01-049	\$6,542.00	12/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
136	M	50	01-050	\$9,450.00	13/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
137	M	68	01-051	\$72.00	13/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
138	M	59	02-011	\$6,528.00	04/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
139	M	77	02-012	\$310.00	04/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
140	M	34	02-013	\$142.00	05/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
141	M	83	02-014	\$6,738.00	05/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
142	H	52	02-015	\$208.00	10/03/2025	Coyoacán	1er Trimestre
143	H	65	02-016	\$9,088.00	11/03/2025	Tlalpan	1er Trimestre
144	M	54	02-017	\$559.00	12/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
145	H	52	02-018	\$337.50	12/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
146	H	75	02-019	\$72.00	12/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
147	M	76	02-020	\$6,560.00	13/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
148	M	33	02-021	\$5,400.00	13/03/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
149	H	40	02-022	\$6,500.00	14/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
150	H	56	02-023	\$4,516.00	18/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
151	H	59	02-024	\$4,526.00	18/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre

152	H	58	02-025	\$2,214.00	18/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
153	H	78	02-026	\$29,900.00	19/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
154	M	59	02-027	\$6,500.00	19/03/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
155	H	45	01-052	\$5,047.00	19/03/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
156	H	40	01-053	\$4,500.00	20/03/2025	Azcapotzalco	1er Trimestre
157	H	39	01-054	\$16,200.00	20/03/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
158	H	66	01-055	\$10,075.00	24/03/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
159	H	40	01-056	\$6,904.00	24/03/2025	Azcapotzalco	1er Trimestre
160	H	41	01-057	\$9,000.00	24/03/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
161	H	85	01-058	\$3,528.00	25/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
162	H	55	01-059	\$100.00	25/03/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
163	H	44	01-060	\$260.00	27/03/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
164	H	69	01-061	\$5,508.00	28/03/2025	Miguel Hidalgo	1er Trimestre
165	H	57	01-062	\$9,450.00	28/03/2025	Cuauhtémoc	1er Trimestre
166	H	75	01-063	\$4,986.00	28/03/2025	Benito Juárez	1er Trimestre
167	H	36	01-064	\$4,574.00	31/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
168	M	44	02-028	\$45,200.00	21/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
169	H	33	02-029	\$4,050.00	24/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
170	H	68	02-030	\$575.00	24/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
171	M	60	02-031	\$100.00	25/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
172	H	71	02-032	\$816.00	26/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
173	H	80	02-033	\$392.00	26/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
174	H	72	02-034	\$20,580.00	26/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
175	H	52	02-035	\$675.00	27/03/2025	Cuajimalpa de Morelos	1er Trimestre
176	H	64	02-036	\$4,761.00	28/03/2025	Gustavo A. Madero	1er Trimestre
177	H	65	02-037	\$17,404.00	28/03/2025	Álvaro Obregón	1er Trimestre
178	M	52	03-077	\$4,500.00	01/04/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
179	H	57	03-078	\$12,125.00	02/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
180	H	37	03-079	\$1,687.50	02/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
181	M	36	03-080	\$3,500.00	03/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
182	M	33	03-081	\$811.00	03/04/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
183	H	63	03-082	\$6,500.00	04/04/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
184	H	48	03-083	\$9,100.00	07/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
185	H	57	03-084	\$13,150.00	07/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
186	H	47	03-085	\$4,574.00	07/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
187	H	41	03-086	\$3,494.00	07/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
188	H	55	03-087	\$10,450.00	08/04/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
189	M	48	03-088	\$148.00	09/04/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
190	H	53	03-089	\$380.00	09/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
191	H	62	03-090	\$6,500.00	09/04/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
192	M	45	03-091	\$4,558.00	09/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre

193	H	57	03-092	\$4,596.00	10/04/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
194	M	58	03-093	\$6,500.00	10/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
195	H	53	03-094	\$18,935.00	10/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
196	H	20	03-095	\$9,450.00	11/04/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
197	M	65	03-096	\$337.50	11/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
198	H	34	03-097	\$119.00	14/04/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
199	M	65	03-098	\$251.00	14/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
200	H	42	03-099	\$9,632.00	14/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
201	H	66	03-100	\$9,280.00	14/04/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
202	H	74	03-101	\$16,850.00	15/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
203	H	86	03-102	\$11,266.00	15/04/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
204	H	20	03-103	\$4,500.00	15/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
205	H	34	03-104	\$4,642.00	16/04/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
206	H	56	03-105	\$7,663.00	21/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
207	H	57	03-106	\$780.00	21/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
208	H	27	03-107	\$1,350.00	22/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
209	H	34	03-108	\$4,500.00	22/04/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
210	H	65	03-109	\$4,526.00	23/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
211	H	40	03-110	\$4,506.00	23/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
212	H	57	03-111	\$4,500.00	23/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
213	M	59	03-112	\$21,096.00	24/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
214	H	68	03-113	\$4,050.00	24/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
215	H	63	03-114	\$18,137.00	24/04/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
216	M	30	03-115	\$1,571.00	24/04/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
217	H	60	03-116	\$9,000.00	24/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
218	H	60	03-117	\$5,406.00	25/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
219	H	40	03-118	\$9,450.00	25/04/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
220	M	66	03-119	\$4,050.00	25/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
221	H	41	03-120	\$2,200.00	28/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
222	H	34	03-121	\$2,700.00	29/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
223	H	38	03-122	\$12,300.00	29/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
224	H	49	03-123	\$4,500.00	30/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
225	H	28	03-124	\$2,200.00	30/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
226	H	63	03-125	\$7,500.00	30/04/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
227	H	38	03-126	\$4,660.00	02/05/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
228	H	47	03-127	\$1,004.00	02/05/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
229	M	33	03-128	\$6,500.00	02/05/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
230	H	70	03-129	\$1,618.00	02/05/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
231	M	35	03-130	\$11,664.00	06/05/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
232	H	57	03-131	\$430.00	06/05/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
233	H	48	03-132	\$4,500.00	06/05/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
234	H	64	03-133	\$13,999.00	07/05/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
235	H	46	03-134	\$2,768.00	07/05/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
236	H	20	03-135	\$7,500.00	08/05/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
237	M	33	03-136	\$16,500.00	08/05/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
238	H	87	03-137	\$23,355.00	09/05/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
239	H	66	03-138	\$995.00	09/05/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
240	M	46	01-065	\$380.00	02/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre

241	H	57	01-066	\$430.00	03/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
242	H	84	01-067	\$56.00	03/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
243	H	65	01-068	\$3,375.00	04/04/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
244	H	87	01-069	\$755.00	07/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
245	H	61	01-070	\$700.00	08/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
246	H	38	01-071	\$336.00	08/04/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
247	H	69	01-072	\$327.00	09/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
248	H	67	01-073	\$6,750.00	09/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
249	H	42	01-074	\$2,004.00	11/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
250	M	50	01-075	\$6,766.00	11/04/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
251	M	68	01-076	\$231.00	14/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
252	H	68	01-077	\$32,613.00	15/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
253	H	61	01-078	\$3,605.00	15/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
254	M	74	01-079	\$2,340.00	15/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
255	H	43	01-080	\$12,950.00	15/04/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
256	M	61	01-081	\$271.00	16/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
257	M	65	01-082	\$143.00	16/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
258	M	69	01-083	\$380.00	16/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
259	H	84	01-084	\$24.00	16/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
260	M	66	01-085	\$430.00	16/04/2025	Iztacalco	2o Trimestre
261	H	52	02-038	\$515.00	04/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
262	H	45	02-039	\$29,440.00	07/04/2025	Tláhuac	2o Trimestre
263	H	89	02-040	\$1,415.00	07/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
264	H	37	02-041	\$8,000.00	08/04/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
265	H	55	02-042	\$5,050.00	09/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
266	H	41	02-043	\$860.00	10/04/2025	Tlalpan	2o Trimestre
267	H	44	02-044	\$414.00	11/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
268	H	51	02-045	\$4,508.00	11/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
269	H	48	02-046	\$5,400.00	14/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
270	H	32	02-047	\$7,326.00	14/04/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
271	M	39	02-048	\$5,400.00	14/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
272	H	62	02-049	\$31.00	14/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
273	H	49	02-050	\$27,830.00	15/04/2025	Tlalpan	2o Trimestre
274	H	55	02-051	\$22,600.00	16/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
275	H	33	02-052	\$4,610.00	16/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
276	H	57	02-053	\$4,500.00	16/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
277	H	43	01-086	\$4,500.00	23/04/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
278	H	74	01-087	\$5,841.00	23/04/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
279	M	63	01-088	\$116.00	24/04/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
280	H	38	01-089	\$380.00	24/04/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
281	M	30	01-090	\$4,504.00	25/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
282	H	43	01-091	\$200.00	25/04/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
283	M	67	01-092	\$35,195.00	29/04/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
284	H	54	01-093	\$177.00	30/04/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
285	H	43	01-094	\$4,514.00	02/05/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
286	M	73	01-095	\$6,500.00	02/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
287	H	41	01-096	\$150.00	02/05/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre

288	H	33	02-054	\$8,450.00	21/04/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
289	H	69	02-055	\$11,900.00	23/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
290	H	60	02-056	\$2,233.00	23/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
291	H	60	02-057	\$77.00	23/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
292	H	54	02-058	\$4,700.00	24/04/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
293	H	62	02-059	\$6,500.00	25/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
294	M	40	02-060	\$22,600.00	25/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
295	H	73	02-061	\$4,664.00	28/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
296	H	59	02-062	\$70.00	28/04/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
297	H	67	02-063	\$7,293.00	28/04/2025	Tláhuac	2o Trimestre
298	M	50	02-064	\$1,305.00	28/04/2025	Coyoacán	2o Trimestre
299	H	74	02-065	\$26,300.00	29/04/2025	Xochimilco	2o Trimestre
300	H	52	02-066	\$675.00	30/04/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
301	M	61	02-067	\$17,104.00	30/04/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
302	H	32	02-068	\$7,500.00	30/04/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
303	H	59	02-069	\$6,500.00	02/05/2025	Xochimilco	2o Trimestre
304	H	62	02-070	\$380.00	05/05/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
305	H	76	02-071	\$41,406.00	05/05/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
306	H	32	02-072	\$2,300.00	05/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
307	H	59	02-073	\$380.00	05/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
308	M	65	02-074	\$1,605.00	06/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
309	H	78	02-075	\$12,300.00	06/05/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
310	H	76	02-076	\$11,047.00	06/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
311	H	66	02-077	\$6,500.00	06/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
312	M	55	02-078	\$6,500.00	06/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
313	H	75	02-079	\$19,030.00	06/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
314	M	42	02-080	\$98.00	06/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
315	M	65	02-081	\$6,987.00	07/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
316	H	75	02-082	\$7,578.00	07/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
317	H	62	01-097	\$62.00	06/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
318	M	62	01-098	\$4,543.00	07/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
319	M	50	01-099	\$350.00	08/05/2005	Azcapotzalco	2o Trimestre
320	M	56	01-100	\$200.00	08/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
321	M	28	01-101	\$380.00	08/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
322	H	61	01-102	\$4,600.00	09/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
323	H	55	01-103	\$8,043.00	12/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
324	H	61	01-104	\$4,588.00	12/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
325	H	41	01-105	\$430.00	13/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
326	M	78	01-106	\$380.00	16/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
327	H	53	01-107	\$3,500.00	16/05/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
328	H	69	01-108	\$2,580.00	16/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
329	H	64	02-083	\$450.00	08/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
330	H	56	02-084	\$22,600.00	09/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
331	H	22	02-085	\$312.00	13/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre

332	H	22	02-086	\$261.00	14/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
333	H	60	02-087	\$22,600.00	15/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
334	H	19	02-088	\$6,750.00	16/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
335	M	63	02-089	\$6,787.00	16/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
336	H	42	02-090	\$4,500.00	19/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
337	H	68	02-091	\$14,120.00	21/05/2025	La Magdalena Contreras	2o Trimestre
338	H	40	03-139	\$10,390.00	12/05/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
339	H	73	03-140	\$5,848.00	12/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
340	H	73	03-141	\$640.00	13/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
341	H	72	03-142	\$760.00	13/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
342	H	70	03-143	\$1,838.00	13/05/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
343	H	40	03-144	\$888.00	15/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
344	H	59	03-145	\$11,000.00	15/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
345	M	58	03-146	\$4,500.00	15/05/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
346	M	80	03-147	\$380.00	16/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
347	H	40	03-148	\$9,340.00	16/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
348	M	54	03-149	\$4,754.00	19/05/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
349	H	73	03-150	\$580.00	19/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
350	H	65	03-151	\$693.00	19/05/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
351	M	39	03-152	\$4,508.00	20/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
352	M	55	03-153	\$9,492.00	20/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
353	M	63	03-154	\$4,640.00	21/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
354	M	48	03-155	\$380.00	21/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
355	M	51	03-156	\$9,124.00	21/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
356	H	72	03-157	\$1,300.00	21/05/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
357	H	42	03-158	\$4,506.00	22/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
358	H	69	03-159	\$6,500.00	22/05/2025	Coyoacán	2o Trimestre
359	H	73	03-160	\$6,750.00	23/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
360	H	59	03-161	\$4,500.00	23/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
361	H	46	03-162	\$380.00	23/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
362	H	89	03-163	\$9,224.00	23/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
363	H	58	03-164	\$7,537.00	23/05/2025	Benito Juárez	2o Trimestre
364	H	41	01-109	\$175.00	20/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
365	M	30	01-110	\$380.00	21/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
366	H	70	01-111	\$19,550.00	21/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
367	H	48	01-112	\$4,500.00	21/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
368	H	35	01-113	\$4,500.00	22/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
369	M	45	01-114	\$8,393.00	22/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
370	M	32	01-115	\$380.00	23/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
371	M	45	01-116	\$4,500.00	26/05/2025	Azcapotzalco	2o Trimestre
372	M	33	01-117	\$4,500.00	28/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
373	H	55	01-118	\$4,592.00	28/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
374	H	39	01-119	\$430.00	28/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre

375	M	34	01-120	\$380.00	29/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
376	M	58	01-121	\$6,612.00	29/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
377	H	48	01-122	\$3,633.00	29/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
378	M	25	01-123	\$4,500.00	30/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
379	M	58	01-124	\$2,700.00	30/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
380	M	58	01-125	\$6,899.00	30/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
381	M	26	01-126	\$4,500.00	30/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
382	M	47	01-127	\$6,500.00	30/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
383	H	41	01-128	\$6,500.00	30/05/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
384	M	57	01-129	\$5,780.00	30/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
385	H	23	02-092	\$9,929.00	23/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
386	H	35	02-093	\$8,696.00	26/05/2025	Milpa Alta	2o Trimestre
387	H	45	02-094	\$29,100.00	27-05-325	Milpa Alta	2o Trimestre
388	H	48	02-095	\$14,000.00	29/05/2025	Milpa Alta	2o Trimestre
389	H	50	02-096	\$5,400.00	30/05/2025	Milpa Alta	2o Trimestre
390	M	49	02-097	\$22,600.00	30/05/2025	Tláhuac	2o Trimestre
391	M	54	02-098	\$415.00	02/06/2025	Milpa Alta	2o Trimestre
392	H	60	02-099	\$9,562.00	03/06/2025	Milpa Alta	2o Trimestre
393	M	22	02-100	\$9,100.00	03/06/2025	Milpa Alta	2o Trimestre
394	H	37	03-165	\$337.50	26/05/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
395	H	67	03-166	\$399.00	28/05/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
396	H	89	03-167	\$4,586.00	28/05/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
397	M	48	03-168	\$5,604.00	30/05/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
398	M	36	03-169	\$6,815.00	30/05/2025	Tlalpan	2o Trimestre
399	M	58	03-170	\$84.00	02/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
400	M	61	03-171	\$4,674.00	03/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
401	H	51	03-172	\$13,500.00	03/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
402	H	52	03-173	\$4,500.00	04/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
403	H	80	03-174	\$12,300.00	06/06/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
404	M	48	01-130	\$6,696.00	02/06/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
405	H	45	01-131	\$1,832.00	03/06/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
406	M	64	01-132	\$1,020.00	12/06/2025	Coyoacán	2o Trimestre
407	H	40	01-133	\$11,000.00	13/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
408	M	65	01-134	\$380.00	13/06/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
409	M	84	02-101	\$380.00	04/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
410	H	65	02-102	\$690.00	05/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
411	M	65	02-103	\$310.00	05/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
412	H	65	02-104	\$380.00	11/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
413	H	51	02-105	\$5,400.00	13/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
414	M	55	02-106	\$6,500.00	13/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
415	M	35	02-107	\$4,592.00	16/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
416	H	30	02-108	\$3,500.00	16/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
417	M	39	02-109	\$380.00	17/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
418	M	63	02-110	\$609.00	17/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
419	M	71	02-111	\$15,309.00	17/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
420	M	48	02-112	\$430.00	17/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
421	H	58	02-113	\$9,153.00	17/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
422	M	29	03-175	\$1,538.00	09/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre

423	M	54	03-176	\$380.00	11/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
424	M	63	03-177	\$120.00	13/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
425	H	36	03-178	\$120.00	18/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
426	H	47	03-179	\$2,200.00	18/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
427	H	52	03-180	\$17,700.00	18/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
428	M	62	03-181	\$640.00	19/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
429	H	78	03-182	\$189.00	20/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
430	M	52	03-183	\$4,644.00	20/06/2025	Gustavo A. Madero	2o Trimestre
431	H	38	01-135	\$14,110.00	16/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
432	H	45	01-136	\$4,890.00	16/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
433	M	41	01-137	\$429.50	16/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
434	H	32	01-138	\$10,450.00	16/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
435	H	51	01-139	\$9,450.00	17/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
436	M	49	01-140	\$6,500.00	17/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
437	H	66	01-141	\$11,419.00	17/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
438	H	69	01-142	\$474.00	17/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
439	H	40	01-143	\$4,506.00	18/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
440	H	60	01-144	\$6,750.00	18/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
441	M	36	01-145	\$268.00	18/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
442	H	63	01-146	\$5,400.00	19/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
443	M	43	01-147	\$260.00	19/06/2025	Iztapalapa	2o Trimestre
444	M	58	01-148	\$20.00	19/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
445	H	70	01-149	\$3,770.00	19/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
446	H	56	01-150	\$380.00	19/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
447	M	47	01-151	\$4,518.00	19/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
448	M	36	01-152	\$1,150.00	19/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
449	M	81	01-153	\$938.00	19/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
450	M	71	01-154	\$6,535.00	20/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
451	M	64	01-155	\$4,598.00	20/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
452	H	63	01-156	\$4,500.00	20/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
453	H	67	01-157	\$1,837.00	20/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
454	H	44	01-158	\$12,150.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
455	H	68	01-159	\$3,500.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
456	H	63	01-160	\$6,500.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
457	M	71	01-161	\$4,538.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
458	H	68	01-162	\$2,200.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
459	M	31	01-163	\$4,500.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
460	H	44	01-164	\$7,880.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
461	M	43	01-165	\$2,200.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
462	M	21	01-166	\$15,368.00	23/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
463	M	43	01-167	\$6,556.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
464	M	55	01-168	\$4,760.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
465	M	21	01-169	\$32,300.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
466	M	65	01-170	\$4,500.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
467	H	25	01-171	\$5,502.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
468	H	47	01-172	\$2,200.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
469	H	57	01-173	\$1,250.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
470	H	57	01-174	\$4,500.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre

471	M	62	01-175	\$4,959.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
472	M	35	01-176	\$9,450.00	24/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
473	M	59	01-177	\$430.00	25/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
474	H	68	01-178	\$2,210.00	25/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
475	H	52	01-179	\$3,862.00	25/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
476	M	74	01-180	\$5,164.00	25/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
477	M	43	01-181	\$273.00	25/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
478	H	52	01-182	\$2,200.00	26/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
479	H	45	01-183	\$4,608.00	26/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
480	M	38	01-184	\$175.00	26/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
481	H	49	01-185	\$6,750.00	26/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
482	H	86	01-186	\$7,043.00	26/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
483	H	52	01-187	\$5,400.00	27/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
484	H	27	01-188	\$9,100.00	27/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
485	M	71	01-189	\$6,528.00	27/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
486	M	68	01-190	\$430.00	27/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
487	H	25	01-191	\$4,500.00	27/06/2025	Tlalpan	2o Trimestre
488	H	23	02-114	\$6,535.00	19/06/2025	Venustiano Carranza	2o Trimestre
489	H	27	02-115	\$13,231.00	24/06/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
490	H	56	02-116	\$4,500.00	24/06/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
491	M	71	02-117	\$113.00	25/06/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
492	H	36	02-118	\$4,540.00	26/06/2025	Cuauhtémoc	2o Trimestre
493	M	72	02-119	\$7,240.00	27/06/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
494	H	48	02-120	\$5,560.00	27/06/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
495	H	24	02-121	\$5,061.00	27/06/2025	Álvaro Obregón	2o Trimestre
496	M	59	03-184	\$178.00	23/06/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
497	M	62	03-185	\$14.00	25/06/2025	Miguel Hidalgo	2o Trimestre
498	M	56	03-186	\$12,408.00	01/07/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
499	M	62	03-187	\$4,518.00	03/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
500	H	36	03-188	\$6,032.00	03/07/2025	Tláhuac	3er Trimestre
501	M	40	03-189	\$231.00	04/07/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
502	H	75	01-192	\$4,050.00	08/07/2025	Tláhuac	3er Trimestre
503	H	45	01-193	\$260.00	09/07/2025	Tláhuac	3er Trimestre
504	M	56	01-194	\$22.00	10/07/2025	Tláhuac	3er Trimestre
505	H	63	01-195	\$25,021.00	10/07/2025	Tlalpan	3er Trimestre
506	H	74	01-196	\$430.00	10/07/2025	Tláhuac	3er Trimestre
507	H	45	02-122	\$677.00	04/07/2025	Cuajimalpa de Morelos	3er Trimestre
508	M	35	02-123	\$6,878.00	11/07/2025	Cuajimalpa de Morelos	3er Trimestre
509	H	50	02-124	\$27,016.00	14/07/2025	Cuajimalpa de Morelos	3er Trimestre
510	M	83	02-125	\$4,540.00	15/07/2025	Cuajimalpa de Morelos	3er Trimestre
511	M	65	02-126	\$112.00	15/07/2025	Cuajimalpa de Morelos	3er Trimestre
512	M	62	02-127	\$260.00	16/07/2025	Cuajimalpa de Morelos	3er Trimestre
513	H	56	03-190	\$380.00	08/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre

514	H	54	03-191	\$260.00	08/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
515	H	50	03-192	\$6,750.00	10/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
516	H	58	03-193	\$5,486.00	11/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
517	M	19	03-194	\$8,377.00	11/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
518	H	60	03-195	\$7,560.00	11/07/2025	Coyoacán	3er Trimestre
519	H	66	03-196	\$105.00	14/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
520	H	56	03-197	\$7,500.00	15/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
521	H	18	03-198	\$3,464.00	15/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
522	H	70	03-199	\$6,500.00	16/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
523	M	75	03-200	\$260.00	16/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
524	H	27	03-201	\$4,500.00	16/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
525	H	62	03-202	\$11,000.00	18/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
526	M	63	03-203	\$760.00	18/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
527	H	42	03-204	\$4,400.00	18/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
528	H	64	03-205	\$252.00	18/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
529	H	65	01-197	\$18,900.00	14/07/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
530	H	47	01-198	\$298.00	15/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
531	H	78	01-199	\$760.00	16/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
532	M	47	01-200	\$11,362.00	17/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
533	H	56	01-201	\$6,400.00	17/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
534	H	62	01-202	\$20,902.00	21/07/2025	Xochimilco	3er Trimestre
535	M	73	01-203	\$5,400.00	22/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
536	M	55	01-204	\$8,065.00	22/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
537	H	80	01-205	\$16,398.00	23/07/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
538	M	76	01-206	\$6,750.00	23/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
539	M	64	01-207	\$4,662.00	23/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
540	H	52	01-208	\$6,400.00	24/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
541	H	59	01-209	\$4,522.00	24/07/2025	Benito Juárez	3er Trimestre
542	H	51	01-210	\$3,500.00	24/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
543	H	26	01-211	\$200.00	25/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
544	H	40	01-212	\$11,900.00	25/07/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
545	M	57	01-213	\$293.00	25/07/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
546	H	65	02-128	\$267.00	21/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
547	H	52	02-129	\$234.00	22/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
548	H	50	02-130	\$22,965.00	22/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
549	H	58	02-131	\$1,291.00	22/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
550	H	42	02-132	\$15,950.00	23/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
551	H	69	02-133	\$492.00	23/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
552	M	50	02-134	\$5,450.00	23/07/2025	Tlalpan	3er Trimestre
553	H	49	02-135	\$637.00	23/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
554	H	42	02-136	\$59.00	25/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
555	H	44	02-137	\$427.00	28/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
556	M	59	02-138	\$4,500.00	28/07/2025	Benito Juárez	3er Trimestre
557	H	52	02-139	\$36.00	28/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
558	H	53	02-140	\$10,190.00	29/07/2025	Iztacalco	3er Trimestre
559	H	33	03-206	\$4,050.00	22/07/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
560	H	47	03-207	\$4,502.00	23/07/2025	Estado de México	3er Trimestre

561	H	66	03-208	\$635.00	25/07/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
562	M	59	03-209	\$5,526.00	28/07/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
563	M	65	03-210	\$6,500.00	28/07/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
564	H	53	03-211	\$4,500.00	30/07/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
565	H	75	03-212	\$133.00	30/07/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
566	H	30	01-214	\$30.00	29/07/2025	Tlalpan	3er Trimestre
567	H	18	01-215	\$3,500.00	30/07/2025	Tlalpan	3er Trimestre
568	H	52	01-216	\$522.00	30/07/2025	Tlalpan	3er Trimestre
569	M	57	01-217	\$50.00	31/07/2025	Tlalpan	3er Trimestre
570	H	41	01-218	\$4,500.00	31/07/2025	Tlalpan	3er Trimestre
571	M	75	01-219	\$5,412.00	04/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
572	H	63	01-220	\$429.00	04/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
573	H	79	01-221	\$9,450.00	04/08/2025	Xochimilco	3er Trimestre
574	M	64	01-222	\$380.00	04/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
575	H	63	01-223	\$105.00	04/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
576	M	69	01-224	\$2,200.00	05/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
577	H	37	01-225	\$260.00	05/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
578	H	78	01-226	\$4,538.00	07/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
579	M	48	01-227	\$9,000.00	07/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
580	H	40	01-228	\$380.00	07/08/2025	Xochimilco	3er Trimestre
581	H	78	01-229	\$4,666.00	07/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
582	M	45	01-230	\$202.00	07/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
583	M	54	01-231	\$9,100.00	07/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
584	H	44	01-232	\$112.00	08/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
585	H	38	01-233	\$4,500.00	08/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
586	H	46	01-234	\$4,500.00	08/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
587	M	57	02-141	\$430.00	30/07/2025	Coyoacán	3er Trimestre
588	M	43	02-142	\$14,416.00	12/08/2025	Coyoacán	3er Trimestre
589	H	53	02-143	\$5,400.00	12/08/2025	Coyoacán	3er Trimestre
590	H	58	02-144	\$442.00	12/08/2025	Cuauhtémoc	3er Trimestre
591	H	72	02-145	\$430.00	12/08/2025	Coyoacán	3er Trimestre
592	H	70	03-213	\$43.00	04/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
593	H	76	03-214	\$47.00	05/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
594	M	24	03-215	\$9,900.00	06/08/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
595	H	50	03-216	\$305.00	06/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
596	M	70	03-217	\$4,540.00	06/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
597	M	77	03-218	\$4,551.00	06/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
598	M	38	03-219	\$312.00	07/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
599	H	35	03-220	\$5,400.00	08/08/2025	Cuajimalpa de Morelos	3er Trimestre
600	H	66	03-221	\$3,607.00	11/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
601	H	53	03-222	\$4,506.00	11/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
602	M	77	03-223	\$6,750.00	12/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
603	H	38	03-224	\$4,500.00	13/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
604	H	51	03-225	\$6,816.00	14/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
605	M	62	03-226	\$640.00	15/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
606	M	45	03-227	\$16,861.00	15/08/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
607	H	65	01-235	\$9,450.00	12/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre

608	H	66	01-236	\$160.00	13/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
609	H	73	01-237	\$315.00	15/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
610	H	47	01-238	\$9,506.00	18/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
611	H	85	01-239	\$2,210.00	18/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
612	M	70	01-240	\$84.00	18/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
613	H	80	01-241	\$4,562.00	18/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
614	H	87	01-242	\$5,496.00	18/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
615	H	79	01-243	\$80.00	18/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
616	H	43	01-244	\$6,774.00	18/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
617	M	60	01-245	\$6,853.00	18/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
618	M	76	01-246	\$9,450.00	19/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
619	M	30	01-247	\$260.00	20/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
620	H	56	01-248	\$10,450.00	20/08/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
621	M	56	02-146	\$133.00	15/08/2025	Xochimilco	3er Trimestre
622	H	52	02-147	\$49.00	20/08/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
623	H	22	02-148	\$9,450.00	20/08/2025	Coyoacán	3er Trimestre
624	H	66	02-149	\$6,672.00	21/08/2025	Xochimilco	3er Trimestre
625	H	35	02-150	\$9,450.00	21/08/2025	Coyoacán	3er Trimestre
626	H	74	02-151	\$5,400.00	22/08/2025	Xochimilco	3er Trimestre
627	H	56	02-152	\$43.00	22/08/2025	Xochimilco	3er Trimestre
628	H	63	02-153	\$6,095.00	25/08/2025	Xochimilco	3er Trimestre
629	H	44	02-154	\$7,180.00	25/08/2025	Tlalpan	3er Trimestre
630	M	78	02-155	\$6,750.00	26/08/2025	Xochimilco	3er Trimestre
631	H	53	03-228	\$681.00	20/08/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
632	M	53	03-229	\$260.00	20/08/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
633	H	51	03-230	\$337.50	22/08/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
634	H	37	03-231	\$4,500.00	25/08/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
635	H	64	03-232	\$16.00	25/08/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
636	M	45	03-233	\$9,700.00	25/08/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
637	H	62	03-234	\$4,500.00	26/08/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
638	H	65	03-235	\$160.00	27/08/2025	Azcapotzalco	3er Trimestre
639	H	56	03-236	\$23,448.00	28/08/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
640	H	65	03-237	\$2,327.50	28/08/2025	Azcapotzalco	3er Trimestre
641	H	62	03-238	\$6,500.00	29/08/2025	Azcapotzalco	3er Trimestre
642	M	74	01-249	\$301.00	25/08/2025	Tláhuac	3er Trimestre
643	H	43	01-250	\$136.00	27/08/2025	Tláhuac	3er Trimestre
644	H	57	01-251	\$350.00	28/08/2025	Tláhuac	3er Trimestre
645	H	48	01-252	\$153.00	28/08/2025	Tláhuac	3er Trimestre
646	M	36	01-253	\$310.00	02/09/2025	Tláhuac	3er Trimestre
647	H	32	01-254	\$380.00	03/09/2025	Tláhuac	3er Trimestre
648	H	31	02-156	\$513.00	01/09/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
649	M	69	02-157	\$4,620.00	02/09/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
650	H	32	02-158	\$11,347.00	03/09/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
651	H	25	02-159	\$350.00	04/09/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
652	H	62	02-160	\$380.00	05/09/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
653	H	25	02-161	\$327.00	10/09/2025	Tláhuac	3er Trimestre
654	M	62	02-162	\$19.00	10/09/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
655	H	50	03-239	\$56.00	02/09/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
656	H	35	03-240	\$9,450.00	02/09/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre

657	M	64	03-241	\$9,506.00	03/09/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
658	H	80	03-242	\$1,791.00	03/09/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
659	H	63	03-243	\$9,830.00	05/09/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
660	H	54	03-244	\$1,882.00	05/09/2025	Miguel Hidalgo	3er Trimestre
661	H	40	01-255	\$8,002.00	08/09/2025	Benito Juárez	3er Trimestre
662	H	72	01-256	\$700.00	10/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
663	M	67	01-257	\$260.00	10/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
664	H	51	01-258	\$9,457.00	11/09/2025	Coyoacán	3er Trimestre
665	M	57	01-259	\$4,500.00	11/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
666	H	38	01-260	\$4,512.00	12/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
667	M	72	01-261	\$12,150.00	12/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
668	H	50	01-262	\$35,875.00	12/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
669	H	56	01-263	\$2,298.00	17/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
670	H	70	01-264	\$4,628.00	17/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
671	M	43	01-265	\$880.00	17/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
672	M	72	01-266	\$315.00	17/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
673	H	51	01-267	\$4,512.00	17/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
674	H	46	01-268	\$4,608.00	18/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
675	M	54	01-269	\$9,100.00	19/09/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
676	M	54	01-270	\$5,400.00	19/09/2025	La Magdalena Contreras	3er Trimestre
677	H	48	03-245	\$133.00	12/09/2025	Álvaro Obregón	3er Trimestre
678	H	78	02-163	\$46.00	11/09/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
679	H	30	02-164	\$3,232.00	11/09/2025	Iztapalapa	3er Trimestre
680	H	40	02-165	\$4,500.00	12/09/2025	Xochimilco	3er Trimestre
681	M	44	02-166	\$5,070.00	15/09/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
682	M	57	02-167	\$4,500.00	15/09/2025	Venustiano Carranza	3er Trimestre
683	M	58	02-168	\$6,500.00	19/09/2025	Benito Juárez	3er Trimestre
684	H	63	03-246	\$1,092.00	18/09/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
685	M	51	03-247	\$161.00	19/09/2025	Gustavo A. Madero	3er Trimestre
686	H	39	03-248	\$163.00	22/09/2025	Tláhuac	3er Trimestre
687	H	40	03-249	\$2,488.00	24/09/2025	Tláhuac	3er Trimestre
688	H	70	03-250	\$260.00	25/09/2025	Tláhuac	3er Trimestre
689	H	53	03-251	\$9,450.00	26/09/2025	Tláhuac	3er Trimestre
690	H	53	01-271	\$8,384.00	24/09/2025	Coyoacán	3er Trimestre
691	M	50	01-272	\$4,500.00	24/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
692	H	65	01-273	\$5,500.00	24/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
693	M	65	01-274	\$6,500.00	24/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre

694	M	79	01-275	\$23,400.00	24/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
695	H	57	01-276	\$4,500.00	24/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
696	M	55	01-277	\$6,750.00	24/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
697	M	70	01-278	\$390.00	24/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
698	M	40	01-279	\$380.00	24/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
699	M	63	01-280	\$520.00	25/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
700	M	80	01-281	\$4,500.00	26/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
701	M	62	01-282	\$4,510.00	26/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
702	H	75	01-283	\$2,200.00	26/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
703	M	60	01-284	\$6,542.00	26/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
704	H	61	01-285	\$13,500.00	26/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
705	H	59	01-286	\$5,568.00	26/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
706	H	33	01-287	\$8,700.00	26/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
707	M	71	01-288	\$260.00	29/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
708	M	78	01-289	\$9,100.00	29/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
709	M	71	01-290	\$8,230.00	30/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
710	M	76	01-291	\$2,308.00	30/09/2025	Tlalpan	3er Trimestre
711	M	56	02-169	\$6,500.00	26/09/2025	Milpa Alta	3er Trimestre
712	H	26	02-170	\$90.00	29/09/2025	Milpa Alta	3er Trimestre
713	M	23	01-292	\$390.00	01/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
714	H	61	01-293	\$20,410.00	01/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
715	H	66	01-294	\$162.00	01/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
716	H	38	01-295	\$6,850.00	01/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
717	H	79	01-296	\$380.00	01/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
718	M	68	01-297	\$4,500.00	02/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
719	H	38	01-298	\$18,900.00	03/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
720	H	44	01-299	\$2,578.00	03/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
721	M	53	03-252	\$25,128.00	01/10/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
722	H	50	03-253	\$6,500.00	02/10/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
723	H	60	03-254	\$18,450.00	03/10/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
724	M	52	03-255	\$7,500.00	03/10/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
725	H	73	03-256	\$9,100.00	07/10/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
726	H	29	03-257	\$6,500.00	08/10/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
727	M	74	03-258	\$6,850.00	10/10/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
728	M	66	03-259	\$3,500.00	10/10/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
729	H	43	03-260	\$7,500.00	10/10/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
730	H	64	01-300	\$6,661.00	07/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
731	H	23	01-301	\$6,750.00	08/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
732	H	55	01-302	\$9,100.00	08/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
733	M	50	01-303	\$380.00	09/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
734	H	74	01-304	\$6,750.00	09/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
735	H	60	01-305	\$9,892.00	09/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
736	H	58	01-306	\$620.00	09/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
737	H	64	01-307	\$430.00	10/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
738	M	72	01-308	\$6,703.00	13/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
739	M	65	01-309	\$13,000.00	13/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
740	H	61	01-310	\$6,500.00	13/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
741	H	68	01-311	\$9,450.00	14/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre

742	H	68	01-312	\$13,950.00	15/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
743	H	68	01-313	\$1,029.00	16/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
744	M	59	01-314	\$12,300.00	16/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
745	H	53	01-315	\$200.00	16/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
746	M	74	01-316	\$810.00	17/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
747	H	80	01-317	\$21,334.00	17/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
748	M	61	01-318	\$430.00	17/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
749	M	63	01-319	\$380.00	17/10/2025	Álvaro Obregón	4o Trimestre
750	H	45	02-171	\$430.00	08/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
751	M	34	02-172	\$760.00	09/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
752	H	65	02-173	\$208.00	09/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
753	H	38	02-174	\$6,160.00	10/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
754	H	38	02-175	\$6,750.00	10/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
755	H	65	02-176	\$52.00	13/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
756	H	42	02-177	\$380.00	13/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
757	H	65	02-178	\$129.00	14/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
758	H	52	02-179	\$4,500.00	14/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
759	H	38	02-180	\$12,880.00	16/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
760	M	56	02-181	\$380.00	16/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
761	H	52	02-182	\$9,464.00	20/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
762	H	54	02-183	\$6,500.00	20/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
763	M	40	02-184	\$380.00	21/10/2025	Azcapotzalco	4o Trimestre
764	M	50	03-261	\$3,500.00	15/10/2025	Miguel Hidalgo	4o Trimestre
765	H	53	03-262	\$147.00	16/10/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
766	H	50	03-263	\$4,500.00	16/10/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
767	M	57	03-264	\$9,702.00	16/10/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
768	H	34	03-265	\$4,700.00	17/10/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
769	H	41	03-266	\$24,300.00	17/10/2025	Iztapalapa	4o Trimestre
770	H	53	03-267	\$6,764.00	17/10/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
771	H	30	03-268	\$6,165.00	20/10/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
772	H	48	03-269	\$13,000.00	22/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
773	H	34	03-270	\$11,239.00	22/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
774	M	54	03-271	\$380.00	23/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
775	M	55	03-272	\$2,200.00	24/10/2025	Tlalpan	4o Trimestre
776	M	75	01-320	\$430.00	23/10/2025	Tláhuac	4o Trimestre
777	H	56	01-321	\$371.00	24/10/2025	Tláhuac	4o Trimestre
778	M	47	01-322	\$6,528.00	28/10/2025	Tláhuac	4o Trimestre
779	M	56	01-323	\$105.00	28/10/2025	Tláhuac	4o Trimestre
780	H	52	02-185	\$4,500.00	22/10/2025	Iztacalco	4o Trimestre
781	H	30	02-186	\$7,544.00	30/10/2025	Iztacalco	4o Trimestre
782	M	73	02-187	\$4,508.00	03/11/2025	Iztapalapa	4o Trimestre
783	M	81	03-273	\$10,180.00	29/10/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
784	H	50	03-274	\$6,400.00	29/10/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
785	M	45	03-275	\$1,312.00	31/10/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
786	H	75	01-324	\$430.00	06/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
787	M	38	01-325	\$4,500.00	06/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
788	H	78	01-326	\$53,050.00	07/11/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
789	H	62	01-327	\$4,500.00	10/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre

790	H	78	01-328	\$30,142.00	10/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
791	H	56	01-329	\$11,020.00	10/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
792	H	56	01-330	\$380.00	11/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
793	H	56	01-331	\$19,900.00	12/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
794	H	48	01-332	\$455.00	12/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
795	H	45	01-333	\$24,316.00	14/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
796	H	74	01-334	\$93.00	14/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
797	M	67	01-335	\$281.00	14/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
798	H	38	03-276	\$4,500.00	06/11/2025	Iztapalapa	4o Trimestre
799	H	38	03-277	\$584.00	07/11/2025	Iztapalapa	4o Trimestre
800	H	51	02-188	\$9,100.00	06/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
801	M	39	02-189	\$8,636.00	06/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
802	H	63	02-190	\$16,284.00	10/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
803	H	28	02-191	\$6,605.00	10/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
804	M	48	02-192	\$318.00	11/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
805	H	61	02-193	\$11,392.00	12/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
806	H	60	02-194	\$1,190.00	12/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
807	H	50	02-195	\$4,500.00	14/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
808	H	30	02-196	\$6,500.00	14/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
809	M	62	02-197	\$5,780.00	18/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
810	H	63	02-198	\$4,500.00	18/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
811	M	55	02-199	\$380.00	18/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
812	H	51	02-200	\$4,502.00	18/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
813	H	40	03-278	\$6,500.00	10/11/2025	Tláhuac	4o Trimestre
814	H	63	03-279	\$126.00	19/11/2025	Cuajimalpa de Morelos	4o Trimestre
815	H	46	01-336	\$202.00	19/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
816	M	31	01-337	\$6,500.00	20/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
817	H	59	01-338	\$4,928.00	21/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
818	H	37	01-339	\$9,450.00	21/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
819	H	51	01-340	\$4,556.00	21/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
820	M	60	01-341	\$10,730.00	25/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
821	H	64	01-342	\$52,254.00	26/11/2025	Tlalpan	4o Trimestre
822	H	38	01-343	\$208.00	26/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
823	H	53	01-344	\$350.00	27/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
824	M	60	01-345	\$4,618.00	28/11/2025	Gustavo A. Madero	4o Trimestre
825	M	52	02-201	\$265.00	20/11/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
826	M	45	02-202	\$12,919.00	21/11/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
827	M	87	02-203	\$4,506.00	24/11/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
828	M	43	02-204	\$337.50	24/11/2025	Cuauhtémoc	4o Trimestre
829	M	34	02-205	\$4,502.00	26/11/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
830	H	20	02-206	\$4,500.00	27/11/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
831	H	80	02-207	\$1,550.00	28/11/2025	Venustiano Carranza	4o Trimestre
832	H	88	03-280	\$1,133.00	25/11/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
833	H	62	03-281	\$5,152.00	27/11/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
834	H	58	03-282	\$3,500.00	28/11/2025	Benito Juárez	4o Trimestre
835	H	48	03-283	\$4,500.00	03/12/2025	Coyoacán	4o Trimestre
836	M	73	03-284	\$10,380.00	04/12/2025	Coyoacán	4o Trimestre

837	H	48	03-285	\$4,714.00	04/12/2025	Coyoacán	4o Trimestre
838	M	62	03-286	\$64.00	04/12/2025	Coyoacán	4o Trimestre
839	H	45	03-287	\$4,500.00	05/12/2025	Coyoacán	4o Trimestre
840	H	60	01-346	\$6,500.00	04/12/2025	Iztapalapa	4o Trimestre
841	H	53	01-347	\$316.00	05/12/2025	Iztapalapa	4o Trimestre
842	H	52	01-348	\$6,750.00	08/12/2025	Iztapalapa	4o Trimestre
843	H	51	01-349	\$10,960.00	09/12/2025	Iztapalapa	4o Trimestre
844	H	73	01-350	\$45,102.00	10/12/2025	Tlalpan	4o Trimestre
845	M	47	01-351	\$100.00	10/12/2025	Iztapalapa	4o Trimestre

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2026.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. PEDRO BAILÓN DE LA O, Director De Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios con fundamento en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/SE/0088/2026, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Calendario Presupuestal, siendo requisitos de validez del acto administrativo escrito, señalar el lugar y la fecha de su emisión, tratándose de actos administrativos individuales deberá hacerse mención en la notificación, de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	IMPORTE
Enero	53,433,038.00
Febrero	27,409,723.00
Marzo	27,324,172.00
Abril	26,013,460.00
Mayo	27,872,137.00
Junio	25,663,911.00
Julio	27,171,665.00
Agosto	25,359,491.00
Septiembre	25,289,624.00
Octubre	23,293,074.00
Noviembre	23,289,565.00
Diciembre	56,612,580.00
Total	368,702,440.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRO. PEDRO BAILÓN DE LA O.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**

Designado para dar atención a los asuntos a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/0001/2026 de fecha 02 de enero de 2026, con fundamento en los artículos 16, fracción II, 18, 20, fracción XXV y 27, fracción XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE CULTURA

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado A, numerales 1 y 3, 6, 8, apartado A numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, numeral 1, inciso G) segundo párrafo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 10, fracciones II y III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 4, 9, 24, 52, 53 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 28, 30 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, publicados el 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ABC 2026”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial

“Artistas de Base Comunitaria de la Ciudad de México, ABC 2026” y será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones, (para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante será referido como “El Programa Social”).

1.2 Breve Descripción

“El Programa Social” promueve el acceso y ejercicio de los derechos culturales mediante actividades artístico-culturales desarrolladas en territorio por artistas, con el objetivo de fortalecer la participación comunitaria, la inclusión social y la cohesión del tejido social en comunidades prioritarias, así como en preescolar, primarias, secundarias y Centros de Atención Múltiple (CAM) de la Ciudad de México.

1.3 Dependencia responsable de la ejecución del programa social:

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.4 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación de “El Programa Social”:

Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: Coordinación de “El Programa Social”.

Dirección de Vinculación Cultural: Seguimiento, vinculación, verificación y supervisión y

Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios: Operación directa de “El Programa Social”.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, será la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

1.5 Ejecución no conjunta del programa social

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) Las acciones de este programa social pueden desarrollarse dentro de los marcos de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.6 Ejecución independiente del programa social

a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.

b) No se requiere que ninguna unidad de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga en ninguna de sus etapas para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

1.7 Registro en la plataforma SIBIS

“El Programa Social” fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026.

1.8 Opinión Técnica de la Secretaría de las Mujeres

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México cuenta con la opinión técnica emitida por la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación.

1.9 Las presentes Reglas de Operación de “El Programa Social”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx), durante el mes de enero de 2026.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 “El Programa Social” da cumplimiento general a lo establecido en el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

Asimismo, se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo 2025–2030. “Objetivo 2.5: Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.”

2.2 Derechos Sociales Universales

“El Programa Social” busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, principalmente aquellos configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y que se alinean con los principios y derechos de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México como son: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, y le da vida a lo estipulado en la siguiente normatividad:

Derecho internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto “reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural”;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1 y 5, consagran lo siguiente:

Artículo 1.- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

“La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

Artículo 5.- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

“Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que deseé y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”,

Numeral 26 “El derecho a participar en la vida cultural”

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), artículo 31 - numeral 1:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”, así como el numeral 2: “Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.

Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior, implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, “El Programa Social”, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además de contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.”

Contribuciones de “El Programa Social”, en alineación con la Agenda 2030:

1. Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible
2. Promover la diversidad cultural y la cohesión social,
3. Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia;
4. Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2.- “Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.”

Artículo 8.- “Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos:

En el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece;

En la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales;

En el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.”

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- (párrafo 12): “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2.- De la naturaleza intercultural, plurítnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. “La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, plurítnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.”

Artículo 4.- Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos.

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 11.- Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

“La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.”

Artículo 59.- De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.”

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 61.- De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento establece lo siguiente:

“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al espaciamiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.”

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

“Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.”

Ley de Educación de la Ciudad de México

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

...

“XVII. Desarrollar, a través de la educación artística, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos estéticos que propicien la formación de una cultura artística permanente;”

Ley De Los Derechos Culturales De Los Habitantes y Visitantes De La Ciudad De México

Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Las acciones para el desarrollo de las culturas en la Ciudad de México que se emprendan y que se propongan por el gobierno de la Ciudad, las autoridades de las demarcaciones territoriales, individuos o comunidades, se instrumentará con pleno respeto a su diversidad cultural y propiciarán el respeto al intercambio cultural y promoverán la revaloración y el fortalecimiento de las diversas identidades tendientes a consolidar la identidad de la Ciudad y la nacional.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

“Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.”

“Artículo 24.- En materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programas sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales.”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 13.- La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

- I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;
- II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de personas beneficiarias finales las personas beneficiarias que corresponda;”

“El Programa Social” busca cubrir al menos dos enfoques primordiales que son:

*Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas de “El Programa Social” se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

*Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la

acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Grupos de atención prioritaria y población general

“El Programa Social” va enfocado a la población beneficiaria señalada en el numeral 5.4, la cual principalmente será perteneciente a los grupos de atención prioritaria tales como infancias, adolescentes, personas mayores, mujeres, personas de identidad indígena, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social, población que habita en zonas de alta marginación.

No obstante, “El Programa Social”, atenderá a la demás población, entendida como población general, la cual no se encuentra determinada por algún grupo de atención prioritaria pero que sí busqué satisfacer sus derechos culturales.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

Artistas de Base Comunitaria

En el 2019 la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México diseñó y ejecutó la Acción Social denominada “Festivales e Intervenciones Comunitarias” para el periodo de 2019 a 2021. Posteriormente, en el 2022, la vertiente cambió de nombre a “Artistas de Base Comunitaria” y cambió al Programa Social denominado “Colectivos Culturales Comunitarios, Ciudad de México”, cuyos objetivos eran los de promover, mediante festivales comunitarios, el ejercicio pleno de los derechos culturales de la población, principalmente en zonas con mayor carencia en el acceso a derechos culturales, así como reconocer y difundir a artistas y/o grupos de base comunitaria, facilitándoles el acceso para presentarse en distintos espacios culturales de programación artística, a través de un apoyo económico.

A lo largo de estos años el cambio que tuvo mayor repercusión fue a nivel presupuestal, ya que en 2019 se comenzó con un presupuesto anual de \$17,234,000.00. En el siguiente año debido a la pandemia de SARS COVID-19 no se erogó presupuesto y para el año 2021 se redujo a menos de la mitad con un presupuesto anual de \$6,520,500.00. Para los últimos tres años hubo varias reducciones. En 2022 el presupuesto fue de \$3,374,999.78; en 2023 un presupuesto de \$3,324,000.00; en 2024 un presupuesto anual de \$3,030,000.00. Sin embargo, para 2025 se incrementó exponencialmente a \$21,346,000.00 para la vertiente de “Artistas de Base Comunitaria”, lo que implicó mayor infraestructura para realizar más actividades de mejor calidad y con la posibilidad de atender a más personas usuarias finales.

Arte en tu escuela

Entre los meses de noviembre y diciembre del año 2024, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México diseñó y ejecutó “Arte en tu escuela”, cuyo objetivo es acercar propuestas artísticas a escuelas de educación pública. Durante el 2025 inició operaciones en el mes de febrero y culminó a principios de diciembre, en meses de actividad escolar. Beneficiaron a 195 Artistas de Base Comunitaria (entre elencos y solistas) los cuales lograron 536 funciones a 481 escuelas entre preescolar, primarias, secundarias, Centros de Atención Múltiple y preparatorias, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en las cuales fueron beneficiadas 143,173 personas divididas en: niñas, adolescentes y mujeres 73,448(51.3%); y niños, adolescentes y hombres 69,725 (48.7%).

	2024	2025
Total de escuelas atendidas	103	481
Total de presentaciones	103	536
Apoyos a artistas beneficiados	31	195
Total de Población Atendida	25,783 de los cuales 13,853 son mujeres (53.72%) y 11,930 son hombres (46.28%)	143,173 de los cuales 73,448 son mujeres (51.3%) y 69,725 son hombres (48.7%)

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La falta de acceso a actividades culturales en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México limita la expresión artística y el bienestar social de sus habitantes. Muchas de estas zonas carecen de espacios donde los artistas locales puedan desarrollar y presentar sus propuestas, lo que perpetúa la exclusión cultural y reduce las oportunidades de participación. Para abordar esta situación, es necesario organizar eventos culturales directamente en las comunidades con el fin de acercar la cultura a las personas, crear espacios que fomenten la cohesión social, la identidad local, el sentido de pertenencia entre los habitantes y un público cautivo.

Para las mujeres, el acceso a actividades culturales se ve limitado por barreras estructurales de género que inciden de manera diferenciada en el ejercicio de sus derechos culturales. Entre estas barreras se encuentra la desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, lo que restringe su tiempo disponible para el descanso, el ocio y la participación en la vida cultural.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)¹, la sobrecarga de labores domésticas para las mujeres fue aproximadamente 1.3 veces mayor que en los hombres, en el periodo de 2016 a 2022. Lo anterior refleja una desigualdad estructural que impacta directamente en su acceso efectivo a bienes y servicios culturales. Esta situación limita no solo su participación en actividades artísticas, sino también su derecho al descanso, al esparcimiento y al desarrollo integral.

Recientemente se continúa teniendo una brecha visible en la falta de acceso a actividades culturales a las que pueden tener acceso las mujeres. El INEGI establece que este 2025, la brecha de género en la asistencia a eventos culturales en áreas urbanas fue de 1.7 puntos porcentuales considerando que un 60.4 % de mujeres y 62.1 % de hombres asistieron a algún evento².

Asimismo, la falta de referentes culturales femeninos en los territorios, la escasa visibilización de las producciones artísticas realizadas por mujeres y la limitada oferta cultural accesible en las comunidades refuerzan procesos de exclusión simbólica y social. Estas condiciones contribuyen al aislamiento social, a la reducción de espacios de expresión y al debilitamiento de la autoestima colectiva, particularmente en contextos de vulnerabilidad social.

En este sentido, la desigualdad en el acceso a la cultura constituye un problema público de género, en tanto reproduce brechas estructurales entre mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos culturales, contraviniendo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso equitativo a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México³.

“El Programa Social” atiende este problema mediante la descentralización de la oferta cultural, el acercamiento de actividades artísticas a los territorios y espacios escolares, y la promoción activa de la participación de mujeres como creadoras, gestoras y usuarias finales, contribuyendo así a la reducción de brechas de género en el acceso a la vida cultural.

Por su parte para con las y los artistas y comunidades que no cuentan con recursos, equipo logístico ni espacios para exhibir y disfrutar sus trabajos, se busca brindar plataformas accesibles que les permitan conectar con su comunidad y con otros creadores. Al proporcionarles las condiciones necesarias para su desarrollo artístico, se fortalecerá el ecosistema cultural de la ciudad, haciendo que sea más inclusivo y representativo de su diversidad. Estas intervenciones no solo favorecerán la expresión cultural de las y los artistas, sino que también contribuirán a garantizar el ejercicio de los derechos culturales de todas y todos los habitantes.

A pesar de los progresos que se han realizado para acercar la cultura y las actividades artísticas a niñas, niños y adolescentes, subsisten enormes brechas y obstáculos que aún impiden el acceso universal y equitativo a los derechos culturales.

Las brechas abarcan a las instituciones educativas públicas pues la comunidad estudiantil enfrenta barreras significativas para presenciar actividades artísticas. Este acceso restringido a la oferta cultural impide que las y los alumnos puedan ampliar su visión y apreciación sobre las expresiones artísticas, lo que limita su desarrollo artístico y personal.

1. CONEVAL (2024) Sistema de Indicadores sobre pobreza y género en México

2. INEGI. Comunicado de prensa 135/25. Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT). 2025

3. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, artículo 10

3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social

- I. Desigualdad socioeconómica y territorial: las zonas y centros con mayor vulnerabilidad social y económica a menudo carecen de infraestructura cultural adecuada. La falta de recursos y de inversión en estas áreas dificulta el acceso a actividades culturales y limita las oportunidades para que sus habitantes participen en eventos artísticos. La concentración de la oferta cultural en zonas más privilegiadas o con mayor solvencia económica contribuye a esta brecha.
- II. La falta de apoyo institucional y de espacios para las y los artistas locales, impide su crecimiento profesional, limitando su visibilidad y el acceso a un público más amplio. Esto reduce la diversidad artística y cultural en la ciudad, restringiendo las oportunidades para los agentes creadores de las zonas más vulnerables.
- III. La exclusión de mujeres y personas de género diverso en la vida cultural contribuye a la reproducción de estereotipos y roles tradicionales de género, lo que limita su participación y visibilidad en el ámbito artístico y profundiza las desigualdades de género en la cultura.
- IV. La falta de accesibilidad para grupos de atención prioritaria como personas con discapacidad, población de origen indígena y en situación de movilidad, restringe su acceso a expresiones artístico-culturales orientadas a sus necesidades.
- V. La carencia de equipo técnico y logístico para la realización de eventos culturales afecta la organización y desarrollo de propuestas artísticas en las comunidades.
- VI. La escasa oferta de presentaciones artísticas impide que los estudiantes desarrollen sus habilidades creativas y su capacidad de expresión personal. El arte es crucial para fomentar el pensamiento crítico, la creatividad y la inteligencia emocional, elementos que contribuyen a una educación integral.

3.2.2 Efectos centrales

En mujeres y hombres: Fortalece el ejercicio de los derechos culturales en condiciones de igualdad, promueve la participación activa de mujeres y hombres en la vida comunitaria, visibiliza expresiones culturales diversas y contribuye al empoderamiento, la autoestima colectiva y la reducción de brechas de acceso a la cultura, con especial énfasis en mujeres, juventudes y grupos históricamente excluidos.

En la infraestructura y equipamiento urbano y social: Reactiva y resignifica el uso de espacios públicos, culturales y comunitarios, optimizando su aprovechamiento social y fortaleciendo su función como puntos de encuentro, convivencia y desarrollo comunitario.

En la seguridad ciudadana: Contribuye a la prevención social de la violencia mediante la ocupación positiva del espacio público, el fomento de la convivencia pacífica, el diálogo comunitario y la construcción de redes locales que fortalezcan la confianza, la corresponsabilidad y la cohesión social.

En el medio ambiente y el desarrollo sustentable: Impulsa prácticas culturales y comunitarias con enfoque de sostenibilidad, promueve el uso responsable de los espacios y recursos, y sensibiliza a la población sobre el cuidado del entorno a través de procesos artísticos con contenido socioambiental.

En el desarrollo económico: Genera oportunidades de ingreso y profesionalización para artistas y agentes culturales, fortalece economías culturales locales y dinamiza la actividad económica comunitaria vinculada a eventos, talleres y servicios culturales.

En el desarrollo social, urbano y rural: Fortalece el tejido social, promueve la identidad y pertenencia comunitaria, y favorece procesos de inclusión y participación ciudadana tanto en contextos urbanos como rurales, contribuyendo a la reducción de desigualdades territoriales y al desarrollo cultural con enfoque comunitario.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

- A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.
- B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.
- C. Derecho a la autodeterminación personal.
- D. Derecho a la libre expresión.
- E. Derecho a la información.
- F. Derechos culturales.
- G. Derecho a la Ciudad.
- H. Derecho a la vida digna.
- I. Derecho a la memoria.
- J. Derecho al bienestar e igualdad social

3.2.4 Población potencial

La población potencial del Programa Social “Artistas de Base Comunitaria de la Ciudad de México, ABC 2026” está conformada por las personas que habitan en la Ciudad de México. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), la Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 personas, de las cuales el 52.2 % son mujeres (4,805,017) y el 47.8 % son hombres (4,404,927).

3.2.5 Justificación de porqué es un problema público

La cultura funciona como un medio para fortalecer el bienestar social y reconocer a las comunidades como protagonistas, en especial a aquellas consideradas como poblaciones prioritarias en la Ciudad de México.

Resulta fundamental respaldar a los agentes culturales independientes para que, junto con la labor del Gobierno y conforme a lo establecido en el Artículo 11, fracción I, incisos e), g) y h) de la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, se generen alternativas que impulsen la participación de la ciudadanía en procesos que favorezcan el tejido social y la apropiación de espacios públicos.

En la Ciudad de México muchas y muchos artistas, ya sean agrupaciones o proyectos individuales, enfrentan carencias económicas y administrativas que dificultan mantener una programación cultural continua en zonas con acceso limitado. La falta de estructuras de apoyo, la escasa profesionalización del sector y la insuficiencia de espacios culturales adecuados reducen las oportunidades de creación y vinculación comunitaria. A esto se suman las dificultades que tienen los propios barrios y colonias para contar con equipo logístico básico como sonido, mobiliario o espacios acondicionados, lo que limita su capacidad para organizar eventos y actividades culturales de manera autónoma.

“El Programa Social” busca garantizar el acceso a servicios culturales, con el fin de evitar vulnerar los derechos sociales de la población atendida. Por medio de actividades culturales, se fomentará el diálogo dentro y entre comunidades, favoreciendo la inclusión, la participación y la sensibilización. Esto contribuirá a enfrentar la discriminación y la violencia hacia las mujeres, promover la equidad de género, difundir los derechos sexuales, reproductivos y culturales, atención y acceso a la cultura a infancias, así como impulsar la inclusión de personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas en situación de movilidad y aquellas en situación de abandono social, fortaleciendo una cultura de paz.

El acceso al arte y la cultura regularmente depende del nivel socioeconómico de la familia, convirtiendo un derecho fundamental en un privilegio. Esta brecha de acceso perpetúa las desigualdades, ya que los niños de entornos más vulnerables pierden oportunidades cruciales para ampliar sus horizontes vitales y desarrollar habilidades.

Por lo anterior es importante acercar experiencias artísticas y culturales desde la infancia, esto puede contribuir a comunidades más unificadas, con mayores habilidades al diálogo y mejores resoluciones de conflictos fomentando un mayor sentido de pertenencia y colectividad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido los efectos positivos de las prácticas artísticas en la salud física y mental. La carencia de estas actividades puede llevar a una menor capacidad de las niñas y niños para procesar emociones, manejar el estrés y desarrollar empatía, lo que incrementa los problemas de salud mental en la población futura.

Llevar el arte directamente a las escuelas democratiza el acceso a la cultura, asegurando que las infancias, independientemente de su origen socioeconómico, tengan la oportunidad de disfrutar y beneficiarse de estas experiencias.

3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

No se identificó ningún programa social similar.

3.3 Teoría del Cambio

“El Programa Social” parte del problema público de la desigualdad en el acceso a los derechos culturales, particularmente en comunidades y escuelas ubicadas en zonas con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en poblaciones de atención prioritaria. Esta carencia limita el desarrollo integral, la cohesión social, la identidad comunitaria y la participación cultural de la población, además de restringir las oportunidades de profesionalización y visibilización de artistas locales.

La lógica causal del Programa se sustenta en la provisión de insumos estratégicos (recursos presupuestales, personal facilitador de servicios culturales, elencos artísticos, equipamiento técnico y logístico, así como mecanismos de planeación y seguimiento), que permiten desarrollar actividades culturales comunitarias y escolares mediante presentaciones artísticas, intervenciones territoriales, festivales comunitarios y acciones de vinculación en espacios públicos y educativos. Estas actividades generan productos directos, tales como funciones artísticas, procesos de mediación cultural, acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades de artistas de base comunitaria.

A corto plazo, estas acciones se traducen en mayor acceso a bienes y servicios culturales, incremento de la participación comunitaria, fortalecimiento del trabajo colaborativo, y generación de públicos cautivos, especialmente entre niñas, niños, adolescentes y grupos históricamente excluidos. A mediano plazo, se espera el fortalecimiento del tejido social, el desarrollo de capacidades creativas, la apropiación de los espacios públicos y escolares, así como la profesionalización y sostenibilidad de los agentes culturales comunitarios. Finalmente, a largo plazo, el impacto del Programa contribuye de manera directa al ejercicio pleno de los derechos culturales, a la reducción de brechas de desigualdad cultural, al bienestar social y a la consolidación de una Ciudad de México más incluyente, participativa y cohesionada, en congruencia con los objetivos de desarrollo social y cultural establecidos en la normatividad vigente.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo General

Desarrollar actividades culturales en comunidades con poblaciones prioritarias de la Ciudad de México, así como en las escuelas de educación básica, mediante la participación de artistas y personas facilitadoras de servicios, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y asegurando la plena inclusión y participación de mujeres artistas y personas usuarias, en condiciones de igualdad sustantiva y no discriminación.

4.2 Objetivos específicos

Artistas de Base Comunitaria

Objetivos específicos:

- Impulsar el acercamiento de actividades culturales a una mayor población femenina, así como una mayor programación de beneficiarias que estén registradas como Artistas de Base Comunitaria.
- Facilitar espacios accesibles en comunidades preferentemente de atención prioritaria para que artistas locales de la Ciudad de México (elencos, bandas, compañías o solistas) presenten sus propuestas artístico culturales, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al uso comunitario de espacios públicos.
- Fomentar la autogestión de proyectos culturales comunitarios mediante herramientas de visibilización y apoyos que faciliten su operación técnica y logística.
- Atender la oferta cultural de espacios públicos, UTOPIAS, Red de FAROS, Centros Culturales de la Secretaría de Cultura; focalizar la atención en Centros e Instituciones de atención a poblaciones prioritarias para creación de público, así como en demás espacios y acciones del Gobierno de la Ciudad de México.
- Recuperar espacios públicos a través de intervenciones artístico visuales y/o plásticas mediante el proyecto de Esporas Creativas.

Arte en tu Escuela

Objetivos específicos:

- Impulsar la inclusión de mujeres usuarias en la vertiente Arte en tu Escuela.
- Llevar actividades artísticas que puedan estimular el pensamiento crítico y la creatividad de las y los estudiantes a través de experiencias artísticas y culturales en sus espacios escolares.
- Contribuir en la formación integral de niñas, niños y adolescentes; propiciando el acceso a los bienes y servicios culturales.
- Impulsar el trabajo creativo de artistas que han desarrollado proyectos específicamente para niñas, niños y adolescentes.

4.2.1 “El Programa Social” contempla dos etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo la comprensión y análisis del problema social a atender y la segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2 Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva. “El Programa Social” se circunscribirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.3 Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el problema social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1 Población objetivo

La población objetivo del Programa Social está integrada por las personas que forman parte de la población potencial y que habitan en pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías de la Ciudad de México con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como por niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas públicas ubicadas en dichos territorios. En este contexto, la población objetivo prioritaria corresponde a personas que se encuentran en situación de pobreza extrema y pobreza alta, las cuales representan aproximadamente el 24 % de la población total de la Ciudad de México, equivalente a 2,230,068 personas, de las cuales el 53 % (1,181,936) son mujeres y el 47 % (1,048,132) son hombres, distribuidas en los distintos grupos de edad y en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

5.2 Población Beneficiaria

Personas usuarias finales

Para el ejercicio fiscal 2026, el Programa Social proyecta atender a un total de 384,000 personas usuarias finales, distribuidas de la siguiente manera:

300,000 personas usuarias finales en la vertiente Artistas de Base Comunitaria, de las cuales se espera que al menos 180,000 correspondan a mujeres y 120,000 a hombres, mediante presentaciones artísticas realizadas en espacios públicos, comunitarios, culturales y de atención a poblaciones prioritarias.

84,000 personas en la vertiente Arte en tu Escuela, de las cuales se espera que 51,000 sean niñas y 33,000 sean niños correspondientes a niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas públicas de educación básica y media superior en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

La atención a las personas usuarias finales se realizará con criterios de focalización territorial y priorizando a grupos de atención prioritaria, conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son aquellas mayores de 18 años, habitantes de la Ciudad de México, preferentemente de pueblos, barrios y colonias de atención prioritaria, que cuentan con conocimientos, experiencia o formación en el ámbito artístico, cultural, técnico o logístico, y que participan en la operación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Social.

Para la operación del Programa Social en 2026 se contempla la participación de 72 personas beneficiarias facilitadoras de servicios divididas de la siguiente manera:

-53 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de Artistas de Base Comunitaria

-19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de la vertiente Arte en tu escuela

- Asimismo se contará con 528 Artistas de Base Comunitaria que realizarán intervenciones artísticas en los espacios asignados por la Secretaría de Cultura.

-385 Artistas de Base Comunitaria, representados por una persona beneficiaria facilitadora de servicios quien será la responsable de todos los trámites administrativos individuales o colectivos de la propuesta artística.

-143 elencos artísticos para la vertiente Arte en tu Escuela representados por una persona beneficiaria facilitadora de servicios quien será la responsable de todos los trámites administrativos individuales o colectivos de la propuesta artística.

En ambos casos, se procurará la participación mayoritaria para mujeres con un 60% de participación y al menos 40% de hombres en la integración de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, priorizando la inclusión de mujeres, siempre y cuando el universo de solicitudes y la disponibilidad presupuestal lo permita.

5.3. Definición de la priorización de la población beneficiaria

Dado que la población beneficiaria de “El Programa Social” será menor a la población usuaria, se realizará una focalización territorial, priorizando a las personas en condiciones de vulnerabilidad de los pueblos, barrios y colonias con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, además de dar atención desde las estrategias transversales del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, en congruencia con lo dispuesto por el artículo

11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen “grupos de atención prioritaria”, el cual señala al menos y de manera enunciativa, no limitativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTIQA+”, personas en movilidad y en situación de refugio, entre otras.

5.3.1. Para las personas usuarias finales, dado que “El Programa Social” no logra la cobertura universal de las necesidades de acceso al ejercicio de los derechos culturales, se aplicará en primer lugar el criterio territorial, por lo cual se ejecutará de manera preferente en los espacios públicos de las unidades territoriales con índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo, alta conflictividad social, así como en las FAROS y los Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura, y mediante las estrategias gubernamentales, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

5.3.2 En segundo lugar, cuando no sea suficiente la aplicación de la focalización territorial, se priorizará a la población que proporcione atención a poblaciones de grupos etarios y de ciclo de vida considerados prioritarios, en favor de las niñas, niños y adolescentes y personas mayores.

5.3.3 No aplica.

5.3.4 Para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, “El Programa Social” contempla potenciar la eficacia en su operación, considerando la integración de quienes formaron parte del mismo en 2025, siempre y cuando cumplan con los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se aplicará un criterio de asignación de puntajes mediante la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres según exista disponibilidad financiera en cada caso.

5.4 Personas Usuarias Finales y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Las personas usuarias finales son aquellas personas que forman parte de la población atendida a través de los servicios tendientes al ejercicio de sus derechos culturales de manera individual y/o colectiva.

“El Programa Social”, contempla la integración de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes realizarán las tareas necesarias para la su operación, así como incidir y fortalecer los procesos de los Artistas de Base Comunitaria y Elencos de Arte en tu Escuela. Estas personas, se contemplan en las figuras de:

a) Artistas de Base Comunitaria

FIGURAS ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA	ACTIVIDADES
Coordinadoras / coordinadores de Seguimiento ABC	<p>En lo general:</p> <p>Recibir instrucciones de la o el Coordinador Estratégico Operativo.</p> <p>Organizar y analizar información.</p> <p>Apoyar en procesos administrativos.</p> <p>Evaluar propuestas de intervención comunitaria.</p> <p>Complementar las tareas de los Enlaces de Programación.</p>

	<p>Revisar las vinculaciones generadas por los Enlaces de Vinculación ABC.</p> <p>Apoyar en todas las actividades que la Jefatura convoque.</p>
	<p>En lo particular:</p> <p>Gestionar y supervisar actividades administrativas, operativas y de planeación.</p> <p>Procesar información sobre metas y alcances del programa.</p> <p>Dar acompañamiento a las y los Artistas de Base Comunitaria durante su participación en el programa social, acercando información relevante sobre capacitaciones y herramientas para la mejora del quehacer artístico.</p> <p>Acompañar procesos de creación y mejora para la comunidad del catálogo de Artistas de Base Comunitaria.</p> <p>Gestionar y dar seguimiento a vinculaciones para generar espacios de programación de las distintas actividades de la Jefatura.</p>
Coordinadoras / coordinadores de Seguimiento ABC	<p>En lo general:</p> <p>Recibir instrucciones de la o el Coordinador Estratégico Operativo.</p> <p>Organizar y analizar información.</p> <p>Apoyar en procesos administrativos.</p> <p>Evaluuar propuestas de intervención comunitaria.</p> <p>Complementar las tareas de los Enlaces de Programación.</p>

	<p>Revisar las vinculaciones generadas por los Enlaces de Vinculación ABC.</p> <p>Apoyar en todas las actividades que la Jefatura convoque.</p>
	<p>En lo particular:</p> <p>Gestionar y supervisar actividades administrativas, operativas y de planeación.</p> <p>Procesar información sobre metas y alcances del programa.</p> <p>Dar acompañamiento a las y los Artistas de Base Comunitaria durante su participación en el programa social, acercando información relevante sobre capacitaciones y herramientas para la mejora del quehacer artístico.</p> <p>Acompañar procesos de creación y mejora para la comunidad del catálogo de Artistas de Base Comunitaria.</p> <p>Gestionar y dar seguimiento a vinculaciones para generar espacios de programación de las distintas actividades de la Jefatura.</p>
Enlaces de Programación ABC	<p>En lo general:</p> <p>Recibir instrucciones, planear, organizar, coordinar, procesar y distribuir solicitudes recibidas en la Jefatura.</p> <p>Apoyar en procesos administrativos.</p> <p>Contactar a los Artistas de Base Comunitaria para realizar la programación de sus presentaciones.</p> <p>Apoyar en las propuestas de intervención comunitaria</p> <p>Dar seguimiento a las tareas de gestión cultural de los enlaces Vinculación ABC</p>

	<p>En lo particular:</p> <p>Planear, organizar y ejecutar eventos culturales comunitarios.</p>
	<p>Programar con base en sus conocimientos de las artes escénicas, visuales y/o plásticas.</p> <p>Organizar, elaborar y crear instrumentos de evaluación, seguimiento y medición del programa.</p> <p>Diseñar e implementar estrategias para el trabajo territorial.</p> <p>Apoyar en la promoción y difusión de eventos culturales generados por la Jefatura.</p> <p>Implementar instrumentos y estrategias de archivonomía para llevar control de los expedientes del programa.</p>
Enlaces de Vinculación ABC	<p>En lo general:</p> <p>Coordinar seguimiento territorial.</p> <p>Vincular las actividades en territorio y mediar posibles problemáticas no contempladas.</p> <p>Reportar numeraria de las actividades, plataformas y medios solicitados.</p>
	<p>Vincular la ejecución del programa entre la coordinación y las personas usuarias finales.</p> <p>Colaborar en la evaluación del desarrollo de las actividades en territorio</p>
	<p>En lo particular:</p> <p>Corroborar la eficiencia, veracidad y eficacia en la ejecución de las propuestas artístico-culturales de las y los Artistas de Base Comunitaria.</p>

	<p>Dar seguimiento administrativo, aplicar encuestas de satisfacción, dar acompañamiento en territorio e integrar reportes administrativos sobre las actividades de los Artistas de Base Comunitaria, entre otras tareas</p> <p>Proponer festivales, eventos y vinculaciones comunitarias.</p> <p>Elaborar y analizar visitas previas para conocer la viabilidad de propuestas artísticas.</p> <p>Apoyar en la promoción y difusión de eventos culturales generados por la Jefatura.</p> <p>Desarrollar y proponer materiales y actividades culturales.</p> <p>Analizar datos derivados de los instrumentos de recolección y sistematización de información.</p>
Coordinadores / coordinadoras Estratégico Operativo ABC	<p>En lo general:</p> <p>Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social”.</p> <p>Dirigir y supervisar las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales (Coordinador de seguimiento, Enlaces de programación, Enlace de vinculación y Operativos de Producción y logística).</p> <p>Evaluar los resultados de las actividades ejecutadas en “El Programa Social”.</p> <p>Supervisar la ejecución de las actividades de “El Programa social”.</p> <p>Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.</p>
	<p>En lo particular:</p>

	<p>Planear, organizar y ejecutar eventos culturales comunitarios.</p> <p>Diseñar e implementar estrategias para el trabajo territorial.</p> <p>Organizar, elaborar, archivar y crear instrumentos de evaluación y seguimiento de las actividades de desarrollo logístico.</p>
Operativas y operativos de Producción y Logística ABC	<p>En lo general:</p> <p>Recibir instrucciones, ejecutar y dar seguimiento a las tareas encomendadas de producción y logística.</p> <p>Almacenar y dar mantenimiento al equipo de producción y logística.</p> <p>Apoyar en procesos administrativos, entregar bitácoras, reportes y visitas técnicas.</p> <p>Participar en las producciones y/o eventos en los que colabora la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en los organizados por la ciudadanía.</p> <p>Trasladar, montar y desmontar equipos e insumos para el desarrollo de las actividades culturales.</p> <p>En lo particular de acuerdo a su perfil:</p> <p>Realizar el montaje y desmontaje de producciones artístico-culturales.</p> <p>Conducir vehículos para el traslado de equipos e insumos para los eventos y actividades culturales.</p> <p>Resguardar y dar mantenimiento al equipo que utiliza para la realización de los eventos y actividades culturales.</p>

	<p>Operar equipos de audio.</p> <p>Realizar y dar seguimiento a inventarios de los bienes resguardados por la Jefatura.</p> <p>Apostrar en procesos administrativos de cotización de materiales, planeación y elaboración de rutas.</p> <p>Elaborar, analizar y dar acompañamiento en los scoutings territoriales para verificar la viabilidad de propuestas artísticas.</p>
Artistas de Base Comunitaria	<p>Planear, elaborar y ejecutar propuestas artístico-culturales, a través de presentaciones, intervenciones y/o espectáculos dirigidos a las personas usuarias finales.</p> <p>Presentar informes, reportes, entre otras actividades administrativas de su competencia.</p> <p>Recibir capacitaciones para mejorar su quehacer artístico.</p>

En caso de que se requiera, por instrucciones del Gobierno de la Ciudad de México, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán ser convocadas a realizar actividades extraordinarias.

b) Arte en tu Escuela

FIGURAS ARTE EN TU ESCUELA	ACTIVIDADES
	<p>En lo general:</p>
Coordinadora / Coordinador Estratégico AE	<p>Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” en la planificación, seguimiento y evaluación.</p> <p>Planear, implementar y evaluar el plan anual operativo del programa con base en las metas, indicadores y enfoques establecidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.</p>

	<p>Dirigir y supervisar las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales (Las y los Coordinadores de Seguimiento AE, Las y los Enlaces de Programación, Enlaces de Vinculación y Operativos de Producción y Logística).</p>
	<p>Evaluar los resultados de las actividades ejecutadas en Arte en tu Escuela.</p>
	<p>Supervisar la ejecución de las actividades de Arte en tu Escuela.</p>
	<p>Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.</p>
	<p>Coordinar, supervisar y planificar todas las actividades administrativas y operativas realizadas en “El programa social</p>
	<p>En lo particular:</p>
	<p>Supervisar las propuestas de programación en las escuelas públicas para corroborar las rutas de trabajo que sean óptimas y viables.</p>
	<p>Evaluar propuestas de intervención en escuelas, de mapeo de rutas y programación artística.</p>
	<p>Coordinar las tareas de los equipos que conforman Arte en tu Escuela, Las y los Coordinadores de Seguimiento AE, Las y los Enlaces de Programación, Enlaces de Vinculación y Operativos de Producción y Logística.</p>
	<p>Gestionar la comunicación e información entre la Dirección de Vinculación Cultural y la J.U.D. de Programación de Festivales Comunitarios, con la Autoridad Educativa para la gestión de escuelas a intervenir.</p>
	<p>Supervisar que se dé seguimiento a las solicitudes y operación de logística en los espacios en los que se requiera.</p>

	<p>Ser el Enlace con la Dirección de Vinculación Cultural y la J.U.D. de Programación de Festivales Comunitarios para todas las actividades que se deriven del proyecto “Arte en tu Escuela”.</p>
Coordinadores y coordinadoras de Seguimiento AE	<p>En lo general:</p> <p>Recibir instrucciones de la o el Coordinador Estratégico Operativo.</p> <p>Compilar y analizar información referente al desarrollo de Arte en tu Escuela</p> <p>Monitorear los procesos administrativos.</p> <p>Evaluar propuestas de intervención comunitaria.</p> <p>Rastrear el avance de las actividades planeadas.</p> <p>Optimizar los procesos de planeación y evaluación.</p> <p>Complementar las tareas de los Enlaces de Programación.</p> <p>Revisar las vinculaciones generadas por los Enlaces de Vinculación ABC.</p> <p>Apoyar en todas las actividades que la Jefatura convoque.</p>
	<p>En lo particular:</p> <p>Monitorear el desarrollo de las presentaciones en las escuelas.</p> <p>Compilar documentación de las y los artistas de Arte en tu Escuela para el proceso administrativo como beneficiario del programa.</p>

	<p>Garantizar que las actividades se realicen en tiempo y forma, dando seguimiento a las solicitudes y propuestas.</p> <p>Analizar las bases de datos obtenidos en territorio.</p> <p>Reportar numeraria de actividades y personas beneficiarias en las bases de datos de la dirección.</p> <p>Compilar evidencias de las actividades desarrolladas en el programa.</p> <p>Identificar problemáticas y oportunidades presentadas en el desarrollo de las actividades para posteriores planeaciones.</p>
--	---

Enlaces de Programación de AE	<p>En lo general:</p> <p>Estructurar las programaciones de artistas de Arte en tu Escuela.</p> <p>Calendarizar actividades y figuras para el desarrollo de actividades.</p> <p>Gestionar propuestas para su posible presentación en las escuelas de la Ciudad de México.</p> <p>Asignar las tareas de gestión cultural a los enlaces de vinculación.</p> <p>Apoyar en todas las actividades que la Jefatura convoque.</p>
	<p>En lo particular:</p> <p>Calendarizar, distribuir y estructurar eventos culturales en escuelas, principalmente públicas y educación básica, de la Ciudad de México.</p> <p>Asignar programación con base en el conocimiento de las artes escénicas, visuales y/o plásticas.</p>

	<p>Organizar, elaborar, archivar y crear instrumentos de evaluación y seguimiento del programa.</p> <p>Diseñar e implementar estrategias para el trabajo territorial.</p> <p>Establecer contacto con las escuelas para agendar scouting y programación.</p> <p>Comunicar propuestas a los elencos, para responder a las necesidades de programación de Arte en tu Escuela.</p> <p>Verificar los scutings para poder realizar la programación de espacios y artistas.</p> <p>Interpretar los datos de los resultados de las programaciones en las escuelas.</p>
	<p>Gestionar actividades y eventos culturales a través de la coordinación con diferentes áreas.</p>
Operativos y operativas de Producción y Logística AE	<p>En lo general:</p> <p>Trasladar equipo de producción logística.</p> <p>Montar equipo y mobiliario para el desarrollo de las actividades.</p> <p>En lo particular:</p> <p>Trasladar equipo de audio a las escuelas.</p> <p>Montar equipo de audio en los espacios asignados para las presentaciones en las escuelas.</p> <p>Desmontar equipo de audio en los espacios asignados para las presentaciones en las escuelas.</p> <p>Ejecutar en el aspecto técnico las presentaciones programadas en Arte en tu Escuela</p>

	Planejar, elaborar y ejecutar propuestas artístico-culturales, a través de presentaciones, intervenciones y/o espectáculos dirigidos a niñas, niños y adolescentes.
Elencos Arte en tu escuela	Presentar informes, reportes, entre otras actividades administrativas de su competencia.
	Recibir capacitaciones para mejorar su quehacer artístico.

5.5. El Programa Social busca garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados.

6. METAS FÍSICAS

6.1

Metas de atención a personas usuarias finales

Para el ejercicio fiscal 2026, el Programa Social “Artistas de Base Comunitaria de la Ciudad de México, ABC 2026” establece como meta de atención a 384,000 personas usuarias finales, a través de sus dos vertientes de intervención, priorizando a la población que habita en pueblos, barrios y colonias con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como a grupos de atención prioritaria, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México. Las metas de atención se distribuyen de la siguiente manera:

a) Vertiente Artistas de Base Comunitaria

Atender a 300,000 personas usuarias finales mediante la realización de actividades artístico-culturales comunitarias en espacios públicos, culturales, educativos y de atención a poblaciones prioritarias de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. La atención se realizará con un enfoque de igualdad sustantiva, procurando una participación equilibrada entre mujeres y hombres, así como la inclusión de personas de la diversidad sexual y de género, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de origen indígena, población en situación de movilidad y otras poblaciones históricamente excluidas.

b) Vertiente Arte en tu Escuela

Atender a 84,000 personas usuarias finales, correspondientes a niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas públicas de educación básica y media superior en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de presentaciones y actividades artístico-culturales realizadas en los planteles escolares.

Metas de actividades artístico-culturales

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa Social durante 2026, se establece la realización de las siguientes metas de actividades:

- Al menos 385 actividades artístico-culturales en la vertiente Artistas de Base Comunitaria, que incluyen presentaciones escénicas, musicales, visuales y/o intervenciones comunitarias.
- Y al menos 350 actividades artístico-culturales en la vertiente Arte en tu Escuela, realizadas en planteles públicos de educación preescolar, básica y media superior.

Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA

1 Coordinadora o Coordinador Estratégico Operativo ABC

1 Coordinadora y Coordinador de Seguimiento ABC

11 Enlaces de Programación ABC

20 Operativas y Operativos de Producción y Logística ABC

20 Enlaces de Vinculación ABC

385 Artistas de Base Comunitaria con experiencia en las distintas disciplinas Artísticas y culturales, divididos en:

- A) 3 Artistas de Base Comunitaria Categoría “Esporas Creativas”
- B) 41 Artistas de Base Comunitaria Categoría “A”
- C) 41 Artistas de Base Comunitaria Categoría “B”
- D) 150 Artistas de Base Comunitaria Categoría “C”
- E) 150 Artistas de Base Comunitaria Categoría “D”

ARTE EN TU ESCUELA

Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:

- 1 Coordinadora o Coordinador Estratégico Operativo AE
- 1 Coordinadora o Coordinador de Seguimiento AE
- 3 Enlaces de Programación AE
- 8 Enlaces de Vinculación AE

6 Operativas y Operativos de Producción y Logística AE

143 Elencos de Arte en tu escuela con experiencia en las distintas disciplinas Artísticas y culturales divididos en:

- A) 21 Elencos de Arte en tu escuela Categoría “A”
- B) 21 Elencos de Arte en tu escuela Categoría “B”
- C) 71 Elencos de Arte en tu escuela Categoría “C”
- D) 30 Elencos de Arte en tu escuela Categoría “D”

En ambos casos, se procurará la participación mayoritaria para mujeres con un 60% de participación y al menos 40% de hombres en la integración de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, priorizando la inclusión de mujeres, siempre y cuando el universo de solicitudes y la disponibilidad presupuestal lo permita.

6.2. Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio y, por ende, de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. En consecuencia, las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria final, así como los ámbitos socio-espaciales donde se ubican cada una de las UTOPÍAS, escuelas públicas, las ocho Fábricas de Artes y Oficios, los cuatro Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y Centros, instituciones de atención y en otros espacios en donde se encuentren poblaciones prioritarias, así como la participación en las políticas gubernamentales que indique la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y atenciones ciudadanas.

6.3. Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora de los objetivos de “El Programa Social”, se establecerán los controles administrativos pertinentes que sirvan de base para la evaluación interna.

6.4. Se solicitó la asignación presupuestal con base en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, con la finalidad de validar la congruencia entre las metas definidas y la suficiencia presupuestal asignada, la planificación de las primeras se realizó con base en los resultados de “El Programa Social” durante el ejercicio 2025, y no se considera complementar las metas físicas con metas cualitativas.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas de “El Programa Social”, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como bases de datos y otros.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. Monto total autorizado

“El Programa Social”, tiene un presupuesto total autorizado de **\$17,633,000.00** (Diecisiete millones seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026.

7.2. Forma de erogar el presupuesto

La Secretaría de Cultura proporcionará a cada persona beneficiaria facilitadora de servicios un apoyo mensual en los términos del artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones de Servicios de la Ciudad de México.

Los apoyos económicos a las personas participantes beneficiarias facilitadores de servicios podrán ser ministrados durante los últimos días del mes corriente o los primeros 15 días hábiles del siguiente, siempre y cuando el beneficiario se encuentre activo al momento de la ministración, de acuerdo a las siguientes vertientes y montos:

A. ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA

PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS				
FIGURA	NO. DE FIGURAS	CANTIDAD TOTAL ANUAL	CANTIDAD MENSUAL POR FIGURA	FORMA DE EROGACIÓN
Coordinadora o Coordinador Estratégico Operativo ABC	1	\$222,000.00 (Doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)	\$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento ABC	1	\$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.
Enlaces de Programación ABC	11	\$2,112,000.00 (Dos millones ciento doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.
Operativas y operativos de Producción y Logística ABC	20	\$3,840,000.00 (Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.
Enlaces de Vinculación ABC	20	\$3,120,000.00 (Tres millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.

ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA				
ELENCO	NO. DE FIGURAS	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MENSUAL POR ELENCO	FORMA DE EROGACIÓN
Artistas de Base Comunitaria “Espiras creativas”	3	\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación. El recurso será utilizado para propuestas de Artes plásticas y/o visuales, el artista y/o colectivo deberá contemplar el material que se usará dentro del mismo recurso que se otorgará.

Artista de Base Comunitaria A	41	\$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación.
Artista de Base Comunitaria B	41	\$615,000.00 (Seiscientos quince mil pesos 00/100 M.N.)	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación.
Artista de Base Comunitaria C	150	\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación.
Artista de Base Comunitaria D	150	\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación.

B. ARTE EN TU ESCUELA

FIGURA	NO. DE FIGURAS	CANTIDAD TOTAL ANUAL	CANTIDAD MENSUAL POR FIGURA	FORMA DE EROGACIÓN
Coordinadores o Coordinadoras Estratégico Operativo AE	1	\$222,000.00 (Doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)	\$18,500.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.
Coordinadores o Coordinadoras de Seguimiento AE	1	\$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.
Enlaces de Programación AE	3	\$576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.
Enlaces de Vinculación AE	8	\$1,248,000.00 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.
Operativas y Operativos de Producción y Logística AE	6	\$1,152,000.00 (Un millón ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)	\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Doce ministraciones durante 2026.

FIGURA	NO. DE FIGURAS	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MENSUAL POR FIGURA	FORMA DE EROGACIÓN
Elencos de Arte en tu escuela Categoría A	21	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$20,000 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación

Elencos de Arte en tu escuela Categoría B	21	\$315,00.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$15,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación.
Elencos de Arte en tu escuela Categoría C	71	\$568,000.00 (Quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación
Elencos de Arte en tu escuela Categoría D	30	\$120,000 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$4,000 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)	En una ministración, conforme a su acuerdo y fechas de programación

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Para personas usuarias finales, la difusión se realizará a través de carteles, medios digitales y todos aquellos que convenga en la planeación de actividades, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de éstas en el recinto o espacio convenido.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet (www.cultura.cdmx.gob.mx), correspondiente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. “El Programa Social” podrá realizar la entrega de volantes o trípticos, así como la colocación de posters o carteles para la difusión de las actividades realizadas en el marco de “El Programa Social”. Además, en caso de ser necesario, se podrán hacer reuniones informativas y/o asesorías para las personas interesadas en participar en la convocatoria así como la Página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios perteneciente a la Dirección de Vinculación Cultural; ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes de 10:30 a 14:00 horas y 16:00 a 17:00 horas.

8.1.4. El Programa Social busca garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo la conozcan, es necesario que se desarrollen las acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo, considerando que no todas las personas cuentan con acceso a internet ni a celular o computadora. Así mismo, para los videos de promoción del programa social es necesario incorporar criterios de accesibilidad para personas con discapacidad como utilizar subtítulos, en redes sociales colocar textos alternativos, interpretación en Lengua de Seña Mexicanas (LSM), con alto contraste y cuidar la utilización de colores, además evitar el uso de estereotipos hegemónicos o hacia personas históricamente discriminadas, así como, promover su traducción en las lenguas indígenas y la utilización en paridad tanto de hombres como de mujeres y mostrar la diversidad de personas.

8.1.5. Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, así mismo, se procurará la incorporación de estrategias para incluir información accesible para toda la población objetivo de este Programa.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso a “El Programa Social” tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos de acceso para personas usuarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Se dará prioridad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTIQA+”, personas en movilidad, personas en situación de abandono social, víctimas, personas privadas de su libertad, centros e instituciones de atención a poblaciones prioritarias, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena y no deberán presentar ningún documento para inscribirse o participar en las actividades que realicen las y los Artistas de Base Comunitaria así como Artistas de Arte en tu Escuela.

Para las personas interesadas en participar en las actividades culturales de “El Programa Social”, no será obligatorio el registro en listas de asistencia; éste se realizará por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que hará el conteo de asistentes.

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro de “El Programa Social”, deberán cumplir preferentemente con el perfil que se describe a continuación:

- Capacidad para crear una cultura de igualdad, libre de violencia y discriminación en su entorno y en las actividades que realiza.
- Tener una visión humanista en lo individual y en su interrelación con otras personas.
- Asumir una actitud participativa, comprometida y de colaboración en el ejercicio de sus actividades.
- Capacidad de mediar entre grupos diversos para que se establezca el diálogo y el consenso necesario para llegar a acuerdos.
- Trabajo en equipo, priorizando el bienestar común, con responsabilidad, compromiso y empatía.
- Conocimientos para promocionar el respeto de los derechos humanos, la equidad de género, así como el derecho a la igualdad y no discriminación.
- Capacidad de reflexionar sobre su propio aprendizaje y su responsabilidad como persona beneficiaria de un programa social para la promoción de los derechos culturales.
- Habilidades para establecer vínculos interdisciplinarios en el campo de las ciencias humanas y la promoción de los derechos culturales.
- Disposición de sumarse a las distintas estrategias y programas que deriven de la vinculación con otras instituciones y al interior de la misma Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura.
- Capacidad de escucha activa, respeto por el espacio corporal individual y los límites; así como apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades.
- Capacidad de adaptación a diversos espacios, entornos y poblaciones, adecuando los proyectos culturales y estrategias de intervención a las necesidades comunitarias.

ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA Y ARTE EN TU ESCUELA

A. Artistas de Base Comunitaria, deberán cumplir con los siguientes perfiles:

En lo general:

- a) Tener conocimiento en una o más disciplinas como música, literatura, artes circenses, teatro, danza y artes visuales/plásticas.
- b) Capacidad de desarrollar una propuesta de intervención comunitaria de acuerdo con la disciplina de dominio, que sea apta para público en general y/o con enfoque en las poblaciones prioritarias descritas en el punto 3.2.4. de este documento.
- c) Preferentemente, contar con habilidades y experiencia en el trabajo con poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- d) Capacidad para poder adaptarse a los distintos entornos a los que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Jefatura de Unidad Departamental asignen para las presentaciones.

En lo particular:

Para Artistas “Esporas creativas”:

- a) Tener conocimientos en artes plásticas, contar con habilidades en especialidades como pintura, fotografía, escultura, grabado, cerámica, entre otras.

Artes escénicas:

Habilidad y experiencia en su ámbito para el desarrollo de la propuesta escénica, conforme a las necesidades de programación de la Jefatura para brindar atención a las necesidades comunitarias de la Ciudad de México.

Para Artistas de la vertiente “Arte en tu escuela”:

A) Contar con proyectos dirigidos a infancias y juventudes

B. Enlaces de Programación:

En lo general:

- a) Capacidad para generar y evaluar propuestas artísticas y/o culturales para la programación de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
- b) Habilidad para generar, implementar y sistematizar instrumentos de captura de datos, monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental, así como la captura de datos en los diversos sistemas de información.
- c) Contar con experiencia en los ámbitos de la promoción y/o gestión cultural, así como trabajo comunitario con grupos de población de atención prioritaria.
- d) Capacidad para la mediación y resolución de conflictos.
- e) Contar con una actitud propositiva, participativa, comprometida y de colaboración en el ejercicio de sus actividades.
- f) Contar con conocimiento para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, vehículos y equipo de audio y video (en algunos casos), entre otras. Preferentemente tener computadora y celular propio para el desarrollo de algunas actividades.
- g) Conocimientos para integrar y manejar expedientes correspondientes de las y los Artistas de Base Comunitaria así como contar con habilidades de seguimiento a sus actividades artístico-culturales.
- h) Experiencia para realizar actividades administrativas.
- i) Experiencia en el manejo de grupos.
- j) Alto compromiso a la puntualidad y corresponsabilidad en la ejecución de sus asignaciones.

En lo particular:

- a) Archivo: Contar con experiencia y conocimientos en archivonomía y en la organización de documentos físicos y digitales.
- b) Gestión Documental: Buena redacción y ortografía para la comunicación escrita, elaboración de correos, oficios y conocer sobre procesos de trámites administrativos.
- c) Programación: Habilidad y criterio amplio en la revisión de carpetas artísticas para programar conforme las condiciones de espacios, población y contextos sociales.
- d) Ser de un trato amable y cordial con artistas e involucrados en el desarrollo de las actividades de “El Programa Social”.
- e) Territorialidad: Conocimiento de elaboración de rutas de traslado, trato y acompañamiento de artistas en territorio.
- f) Habilidades para la elaboración, uso y captura de formatos e instrumentos de recolección de información para bases de datos y estadísticas de “El Programa Social”.
- g) Planeación: Conocimientos y habilidad para la elaboración de rutas críticas, mapas territoriales, minuto a minuto y calendarios de planeación de festivales.
- h) Habilidad de gestión y vinculación con espacios culturales y/o centros e instituciones de atención a poblaciones prioritarias.

C. Coordinadoras o Coordinadores de seguimiento:

En lo general:

- a) Respetar y seguir indicaciones solicitadas por su líder del programa.
- b) Habilidad para planear, organizar, coordinar y procesar información correspondiente a las actividades que se generen dentro de la Jefatura.
- c) Facilidad para desarrollar procesos administrativos cuidando en todo momento el seguimiento de los mismos.
- d) Habilidad para dar seguimiento a las programaciones de Artistas de Base Comunitaria.
- e) Experiencia en evaluación de propuestas artísticas comunitaria considerando todos los aspectos que se deban tomar en cuenta, según el lugar de presentación y el tipo de población.
- f) Actitud proactiva, participativa y comprometida, con disposición para la colaboración interdisciplinaria y la mejora continua en el ejercicio de sus funciones.
- g) Alto sentido de responsabilidad, puntualidad y corresponsabilidad en la ejecución de tareas, cumplimiento de cronogramas y entrega de resultados.

En lo particular:

- a) Gestión administrativa: Contar con conocimientos de gestión y supervisión de actividades administrativas, operativas y de planeación.
- b) Procesamiento de información: Habilidad para el procesamiento de información sobre metas y alcances del programa.
- c) Seguimiento a grupos: Contar con experiencia para brindar acompañamiento a las y los Artistas de Base Comunitaria durante su participación en “El Programa Social”, acercando información relevante sobre capacitaciones y herramientas de para la mejora del quehacer artístico.
- d) Vinculación: Experiencia en la gestión y seguimiento a vinculaciones que promuevan la generación de nuevos espacios para la programación de nuevas actividades.

D. Coordinadora o Coordinador Estratégico Operativo:

En lo general:

- a) Respetar y seguir indicaciones solicitadas por su líder del programa.
- b) Habilidad para planear, organizar, coordinar y procesar información correspondiente a las actividades que se generen dentro de la Jefatura.
- b) Experiencia en los procesos administrativos.
- c) Facilidad para dar seguimiento a solicitudes de producción y logística realizadas por un tercero.
- d) Criterio para determinar la viabilidad de eventos en cuanto al apartado logístico, técnico y territorial.

En lo particular:

- a) Planeación: Planea, organiza y ejecuta eventos culturales comunitarios.
- b) Trabajo bajo presión: Habilidad para coordinar la planeación y armado de paquetes de audio y mobiliario que contemplen todo lo necesario para cubrir eventos que soliciten apoyo.
- c) Conocimiento de territorio: Experiencia en el trabajo de territorio, así como en la implementación de estrategias para generar una labor más ágil.
- d) Organización: Capacidad para la elaboración de archivos y la creación de instrumentos de evaluación y seguimiento de las actividades de desarrollo logístico.
- e) Trabajo de campo: Proactividad para realizar el traslado, resguardo, realización de montajes y desmontajes de mobiliario y equipo de audio.
- f) Contar con conocimiento para el uso de equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, vehículos y equipo de audio y video (en algunos casos) entre otras. Preferentemente tener computadora y celular propio para el desarrollo de algunas actividades.

E. Operativas u operativos de Producción y Logística:

En lo general:

- a) Capacidad para ejecutar eventos y festivales artístico-culturales comunitarios para asegurar el cumplimiento de objetivos, tiempos y requerimientos técnicos.
- b) Habilidad para implementar, registrar y sistematizar información mediante instrumentos, bitácoras y herramientas de gestión que faciliten el seguimiento, evaluación y mejora de los procesos de producción cultural.
- c) Experiencia en los ámbitos de promoción, gestión y producción cultural, preferentemente con enfoque comunitario y en colaboración con grupos de atención prioritaria y población en contextos de vulnerabilidad.
- d) Habilidades de mediación, comunicación assertiva y resolución de conflictos, orientadas al trabajo en territorio y a la construcción de ambientes colaborativos.
- e) Capacidad para trabajar en equipo, con escucha activa, responsabilidad y compromiso hacia el bienestar común y los objetivos colectivos del programa.
- f) Contar con conocimiento para el uso de equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, vehículos y equipo de audio y video (en algunos casos) entre otras. Preferentemente tener computadora y celular propio para el desarrollo de algunas actividades.
- g) Conocimiento en el manejo de almacén, control de inventarios, logística de materiales y recursos técnicos para eventos culturales y artísticos.
- h) Experiencia en la realización de actividades administrativas vinculadas a la planeación, presupuestación, control de gastos y rendición de cuentas del programa.
- i) Actitud proactiva, participativa y comprometida, con disposición para la colaboración interdisciplinaria y la mejora continua en el ejercicio de sus funciones.
- j) Alto sentido de responsabilidad, puntualidad y corresponsabilidad en la ejecución de tareas, cumplimiento de cronogramas y entrega de resultados.
- k) Elaboración y acompañamiento de scouting territorial para la realización de eventos culturales y artísticos.

En lo particular:

- a) Manejo de vehículos: Conocimiento de conducción de vehículos de carga y transporte de materiales o equipo escénico. Con licencia vigente.
- b) Operación de audio: Contar con experiencia en el uso de equipo de audio.
- c) Montaje y desmontaje: Habilidades para maniobra de materiales y equipos escénicos requeridos para la realización de eventos culturales comunitarios.
- d) Gestión documental: Buena redacción y ortografía para la comunicación escrita, elaboración de correos y oficios. Conocer sobre procesos de trámites administrativos, elaboración de presupuestos e inventarios.

F. Enlaces de Vinculación:**En lo general:**

- a) Dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios.
- b) Experiencia en promoción, gestión y mediación cultural en territorio, preferentemente con enfoque comunitario y trabajo directo con grupos de atención prioritaria.
- c) Capacidad de realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de las actividades artístico culturales.
- d) Experiencia en promoción, gestión y mediación cultural en territorio, preferentemente con enfoque comunitario y trabajo directo con grupos de atención prioritaria.
- e) Habilidad para aplicar, sistematizar y analizar información mediante instrumentos, bitácoras y herramientas para recabar datos que fortalezcan los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de eventos y festivales culturales comunitarios.
- f) Capacidad para dar seguimiento puntual, presencial y sistemático a las actividades artísticas, culturales y comunitarias realizadas por los Artistas de Base Comunitaria
- g) Habilidades de mediación, comunicación asertiva y resolución de conflictos, orientadas a fomentar el diálogo, la cooperación y la convivencia en entornos comunitarios y multiculturales.
- h) Capacidad para integrarse en equipos interdisciplinarios con escucha activa, empatía y compromiso, priorizando el bienestar común y la corresponsabilidad en los procesos de trabajo.
- i) Contar con conocimiento para el uso de equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, vehículos y equipo de audio y video (en algunos casos) entre otras. Preferentemente tener computadora y celular propio para el desarrollo de algunas actividades.
- j) Tener experiencia en la realización de actividades administrativas relacionadas con planeación, control y seguimiento operativo de proyectos culturales.
- k) Alto sentido de responsabilidad, puntualidad y corresponsabilidad en el cumplimiento de las tareas y metas asignadas.

En lo particular:

- a) Vinculación y gestión cultural: contar con conocimiento para utilizar y aplicar estrategias y herramientas necesarias para la planificación y desarrollo de proyectos y actividades culturales.
- b) Capacidad de traslado para poder acudir a espacios comunitarios, iniciar o mantener vinculaciones con agentes culturales en territorio que den atención a poblaciones de atención prioritaria.
- c) Acompañamiento y conocimiento de disciplinas artísticas: capacidad para poder dar seguimiento en todo el proceso del programa a los artistas, desde su programación, presentación y entrega de documentación comprobatoria de su participación.
- d) Tener conocimientos básicos en la apreciación de diversas disciplinas artísticas como las son: música, literatura, artes circenses, teatro, danza y artes visuales/plásticas.

8.2.5. Se solicitará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza de “El Programa Social”, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras); solo en caso de no ser visible en identificación oficial.

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1. Las personas interesadas en participar en “El Programa Social”, como personas usuarias finales, podrán asistir a las actividades planificadas en este marco sin más requisito que proporcionar los datos que se soliciten, excepto en aquellas que por su naturaleza se requiera inscripción, en cuyo caso, se solicitará la integración de la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el Registro de Trámites y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/home.xhtml>.

8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria Pública que se dará a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx). Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona interesada deberá acreditar:

- a) Residir preferentemente en la Ciudad de México.
- b) En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población.
- c) Tener preferentemente conocimientos en: producción artística con enfoque comunitario en poblaciones en situación de vulnerabilidad e infancias, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades y activaciones culturales, producción de eventos artístico-culturales, intervención comunitaria, acciones sociales en territorio; con perfil deseable en antropología, etnología, trabajo social, geografía, psicología, comunicación, sociología, pedagogía, historia, gestión cultural, cualquier disciplina artística, archivonomía, administración, diseño gráfico o afines.
- d) Sensibilidad y concientización e interés para trabajar con personas con discapacidad, abandono social, enfermedades crónico-degenerativas, población de origen indígena, infancias, personas en movilidad, comunidad LGBTTTIQA+, entre otras poblaciones de atención prioritaria.
- e) Las actividades se desarrollarán en todo el territorio de la Ciudad de México, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo y en las zonas de alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, por lo que las personas postulantes deberán contar con disponibilidad de horarios para su traslado por sus propios medios.
- f) Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que se generen dentro del marco de “El Programa Social” puedan utilizarse en los medios o materiales de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México.
- g) No estar dado de alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad de México.
- h) No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral.
- i) No contar con informes pendientes, incidencias, notificaciones o evaluaciones con resultado insatisfactorio o sujeto a mejora, derivados de emisiones anteriores de algún Programa Social dependiente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ni haber sido dado(a) de baja por incumplimiento de la normativa vigente en dichas emisiones.
- j) No estar dado de alta en otro programa social operado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- k) Realizar todos los trámites de forma personal ya sea el artista, el representante o manager designado.
- l) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria.
- m) El artista, representante o manager de las propuestas de intervención comunitaria, deberá firmar y cumplir con una carta compromiso respecto a sus obligaciones dentro de “El Programa Social”.
- n) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- o) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Mecanismos de selección

Con el objeto de asegurar la eficacia de “El Programa Social” en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se podrá considerar como persona beneficiaria facilitadora de servicios a quienes hayan participado en el ejercicio fiscal 2025, siempre que cumplan con lo señalado en los numerales 8.2.4, 8.3.2 y 8.3.4 de estas Reglas de Operación. En caso de incumplimiento, no se garantiza el acceso al programa.

Todas las propuestas interesadas en participar como personas facilitadoras de servicios en las figuras de: Coordinadoras y Coordinadores Generales, Coordinadores y Coordinadoras de Seguimiento; Enlaces de Programación; Coordinador o Coordinadora Estratégico Operativo, Operativos u Operativas de Producción y Logística, Enlaces de Vinculación deberán:

1. Cumplir con la totalidad de los requisitos y documentación establecidos por categoría y convocatoria.
2. Acreditar experiencia, aptitud y competencias idóneas para el desempeño del cargo.
3. Aplicar sus conocimientos y habilidades en trabajo comunitario, con enfoque de derechos culturales.
4. Contar con disponibilidad de horario y movilidad por sus propios medios para cubrir actividades artísticas y culturales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en los horarios programados.
5. Tener disposición para colaborar en zonas de alta vulnerabilidad, bajo índice de desarrollo y espacios de atención a poblaciones prioritarias.
6. Participar en la entrevista, entrega de documentos y/o aplicación de instrumentos de valoración que determine la convocatoria correspondiente.

Con la finalidad de garantizar la equidad en las oportunidades de participación dentro del programa bajo la modalidad de persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, se podrá participar simultáneamente en otras convocatorias operadas por la Secretaría de Cultura, bajo el entendido de lo siguiente:

1. La persona aspirante sólo podrá inscribirse a una categoría de esta convocatoria, y se tomará como válida únicamente la primera postulación que registre.
2. Sólo obtendrá el beneficio de la primera convocatoria que publique resultados y en la que haya sido seleccionado.

8.3.3 Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios conforme a sus atribuciones.

8.3.4. Documentación

A) De las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA Y VERTIENTE ARTE EN TU ESCUELA

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Coordinadoras y Coordinadores Generales, Coordinadores y Coordinadoras de Seguimiento; Enlaces de Programación; Coordinador o Coordinadora Estratégico Operativo, Operativos de Producción y Logística y Enlaces de Vinculación serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, y de acuerdo al proceso establecido por la convocatoria pública, no obstante, de ser seleccionados, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de pre-registro con todos los datos que se solicitan (formato proporcionado respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía).
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3).
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP); solo en caso de no ser visible en identificación oficial
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de inicio de actividades (luz, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, telefonía o predial); solo en caso de no ser visible en identificación oficial
- f) Semblanza curricular no mayor a dos hojas con o sin fotografía que dé constancia de su experiencia y/o trabajo comunitario.
- g) Manifiestos (formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- h) Carta de Autorización de Uso de Imagen (formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- i) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso de la Ciudad de México (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).

B) De las y los Artista de Base Comunitaria y vertiente Arte en tu Escuela

Derivado del proceso de la convocatoria pública y el pre-registro de sus propuestas de intervención comunitaria y únicamente en caso de que las y los Artistas de Base Comunitaria sean programadas y programados, se citarán para presentar los siguientes documentos en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México:

- a) Hoja de pre-registro requisitada con todos los datos solicitados (formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- b) Propuesta de intervención comunitaria en sus diferentes disciplinas y aptas para el público en general y/o con enfoque en las poblaciones prioritarias descritas en el punto 3.2.4. de este documento (formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- c) Identificación oficial vigente con fotografía del representante del elenco, artista y/o manager que registre la propuesta de intervención comunitaria, (INE, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía).
- d) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio de no inmigrante (FM3) de cada integrante vigentes.
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante registrado en el documento de pre-registro, así como del representante del elenco, artista y/o manager que registre la propuesta de intervención comunitaria; solo en caso de no ser visible en identificación oficial.
- f) Comprobante de domicilio (luz, telefonía, certificado de residencia otorgado por la Alcaldía o predial) del representante del elenco, artista y/o manager que registre la propuesta de intervención comunitaria, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha inicio de actividades; solo en caso de no ser visible en identificación oficial.

- g) Formatos de Manifiestos firmados (formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- h) Carta Poder firmada por el número de personas reportadas en el documento de pre-registro, en la que acuerden a un representante y/o manager de entre las personas registradas para realizar los trámites relativos a “El Programa Social” (formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios). Asimismo, en caso de que el elenco cuente con integrantes no fijos o colaboradores eventuales, deberá presentar un documento de deslinde de responsabilidades que establezca los términos de relación y obligaciones entre las partes involucradas, liberando igualmente a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad ajena a sus funciones institucionales.
- i) Carta de Autorización de Uso de Imagen firmada por todas las personas reportadas en el documento de pre-registro (formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios). En caso de que el elenco cuente con integrantes no fijos o colaboradores eventuales, deberá presentar un documento de deslinde de responsabilidades que establezca los términos de relación y obligaciones entre las partes involucradas, liberando igualmente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad ajena a sus funciones institucionales.
- j) Carta Compromiso firmada por el representante del elenco, artista y/o manager que registre la Propuesta de Intervención Comunitaria, (formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- k) Constancia de Consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso de la Ciudad de México (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/) del representante del elenco, artista y/o manager que registre la Propuesta de Intervención Comunitaria.

Consideraciones adicionales:

- I. Los plazos que se establezcan en las Convocatorias públicas, así como la atención de correos electrónicos se considerarán los días y horas hábiles conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:30 a 14:00 horas y 16:00 a 17:00 horas.
- II. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria Pública, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico: juffestivalescomunitarios@gmail.com, para la vertiente de Artistas de Base Comunitaria, y el correo electrónico: coordinacion.arteenescuela@gmail.com para la vertiente de Arte en tu Escuela.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación al programa social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, en los cuales se considera el tiempo para la dictaminación y todos los procedimientos requeridos para la verificación de la información proporcionada. Todas las solicitudes de incorporación al programa social tendrán que ser respondidas; exceptuando las Propuestas de Intervención Comunitaria de las y los Artistas de Base Comunitaria que dependen de la disposición de espacios, solicitudes, así como las necesidades de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.6. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja, la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en “El Programa Social”, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población en situación de movilidad, podrán proporcionarse apoyos sociales humanitarios a las personas afectadas dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.9. En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios de “El Programa Social”, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” mediante un correo electrónico dirigido a juffestivalescomunitarios@gmail.com para Artistas de Base Comunitaria o correo electrónico dirigido a

coordinacion.arteeentuescuela@gmail.com para la vertiente de Arte en tu Escuela. Asimismo, podrá presentar su escrito de inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán recibidas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados y serán atendidas dentro de los 30 días hábiles posteriores a su recepción.

En el caso de Artistas de Base Comunitaria la asignación del apoyo económico dependerá de las necesidades de programación de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios y la viabilidad de las Propuestas de Intervención Comunitaria presentadas, por lo cual se podrá consultar el estado del trámite únicamente a través del correo electrónico judfestivalescomunitarios@gmail.com

“El Programa Social” contará con una “lista de espera” de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las personas participantes inicialmente seleccionadas decidan dejar de participar en él, resulten en baja, o se incremente el número de personas beneficiarias, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, para conocer su disponibilidad, habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera para el desarrollo y óptimo funcionamiento del mismo.

8.3.11. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por medio de la Jefatura de la Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en estas Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de “El Programa Social”.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, so pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de “Actualizar beneficiarios”.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

8.3.17. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico judfestivalescomunitarios@gmail.com y coordinacion.artentuescuela@gmail.com. Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán recibidas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados y serán atendidas dentro de los 30 días hábiles posteriores a su recepción.

8.3.18 Los requisitos y procedimientos previstos en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria de selección de personas facilitadoras de servicios se llevan a cabo de conformidad con el principio de simplicidad administrativa.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA

Para permanecer en el programa social, las personas facilitadoras de servicios culturales, deberán cumplir con las actividades asignadas conforme a los objetivos y principios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La permanencia en el Programa Social está sujeta a criterios de cumplimiento, compromiso y apego a los principios de respeto, dignidad, responsabilidad institucional y vocación de servicio. En todo momento, deberá privilegiarse el diálogo, la orientación y el acompañamiento antes de adoptar cualquier medida definitiva.

El aviso preventivo constituye un mecanismo justo y equilibrado, orientado a prevenir cualquier baja definitiva en la acción social. Su finalidad es fungir como una acción preventiva dirigida a las personas facilitadoras de servicios, con el propósito de que se abstengan de incurrir en conductas irregulares y adopten las acciones necesarias para corregir la situación detectada. De esta manera, se garantiza el respeto a sus derechos, al tiempo que se promueve el cumplimiento de los principios establecidos en las Reglas de Operación de “El Programa Social”.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, podrán causar baja de “El Programa Social” por motivos voluntarios o por situaciones que contravengan las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación, incluyendo aquellas que afecten el desarrollo adecuado de las actividades de “El Programa Social” o el trato respetuoso entre personas beneficiarias facilitadoras de servicios, servidoras públicas o la población atendida. Las bajas podrán derivarse de situaciones de reincidencia, de faltas graves o de conductas incompatibles con los fines y principios de “El Programa Social”.

En todos los casos, la determinación de baja deberá encontrarse debidamente sustentada y documentada, conforme a los siguientes elementos:

1. Registro del incidente o incumplimiento detectado, con evidencias según corresponda.
2. Análisis y revisión de la situación con respecto a los derechos de la persona facilitadora de servicios involucrada.
3. Derecho de réplica, garantizando a la persona beneficiaria facilitadora de servicios la posibilidad de expresar su postura y aportar elementos para su defensa.
4. Registro institucional de la baja o aviso preventivo, con fines de seguimiento, mejora continua y transparencia.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Vinculación Cultural, establecerá los formatos operativos correspondientes y garantizará que los procedimientos de baja se realicen en apego a los principios de legalidad, no discriminación, presunción de buena fe y respeto a la dignidad de las personas facilitadoras de servicios.

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Coordinadoras y Coordinadores Generales, Coordinadores y Coordinadoras de Seguimiento; Enlaces de Programación; Coordinador o Coordinadora Estratégico Operativo, Operativos de Producción y Logística y Enlaces de Vinculación deberán:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2.4 y 8.3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Acudir a los cursos, reuniones y actividades convocadas respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios y/o sus superiores jerárquicos.
- c) Acreditar y/ o actualizar un curso de perspectiva de género por la Secretaría de las Mujeres.
- d) Entregar de manera mensual los reportes de sus actividades realizadas cuando sean solicitados.
- e) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados, para evitar cualquier acto de simulación.
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante toda su participación en “El Programa Social”.

- g) Una vez integrado a “El Programa Social”, y debido a la atención puntual de eventos culturales, no se permitirán faltas injustificadas. En caso de incidir en dos retardos durante el mes, de conformidad con los acuerdos de asistencia estipulados en la Operación de la Jefatura, se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica preferentemente de sector público y convalecencia no mayor a dos semanas.
- h) Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva.
- i) Portar en todo momento que se solicite, durante el desarrollo de las actividades y de manera visible, los documentos y/o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de “El Programa Social”.
- j) Mantener en todo momento durante el desarrollo de “El Programa Social”, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, hostigamiento, maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, personas usuarias finales, personal de nómina, base y estructura de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se procederá a la baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley.
- k) Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios contar con una cuenta bancaria y proporcionar sus datos para la entrega de su ministración mensual, en tiempo y forma, para no retrasar la administración de los recursos de “El Programa Social”.
- l) Está estrictamente prohibido desarrollar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga, así como con síntomas de resaca. Además de ser inadmisible ingerir bebidas etílicas y consumir sustancias psicoactivas en los espacios donde se desarrolla “El Programa Social”; el infringir la presente norma será causal de baja definitiva del programa social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.
- m) “El Programa Social” forma parte del presupuesto asignado para su desarrollo, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y su evidencia, no establece una relación laboral contractual.
- n) Cumplir con los criterios y niveles mínimos de desempeño establecidos en las evaluaciones periódicas aplicadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, así como no registrar un número significativo de incidencias derivadas de su participación en “El Programa Social”, las cuales serán debidamente documentadas y resguardadas en su expediente.
- o) Apegarse a la normativa relativa al “El Programa Social”. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

II. Para las y los Artistas de Base Comunitaria:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a “El Programa Social”, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Entregar los reportes correspondientes a sus actividades realizadas dentro de los cuatro días hábiles después de cada presentación, debido a que la ministración del apoyo económico dependerá del mismo. En caso de no entregar la evidencia de sus actividades, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios se reserva el derecho a la entrega del apoyo económico.
- c) Cumplir con los acuerdos y actividades asignadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios así como con lo establecido en la Carta Compromiso.
- d) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, datos falsos o documentos apócrifos.
- e) Evitar cualquier acto de simulación.
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía, personas usuarias finales, personas beneficiarias facilitadoras de servicios, trabajadores, y en caso de trabajar con población prioritaria evitar difundir o compartir imágenes que las vulneren.
- g) Realizar los trámites de forma presencial y personal.
- h) Hacer caso omiso a las solicitudes e indicaciones de las personas involucradas en los procesos administrativos de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
- i) Mantener en todo momento durante el desarrollo de “El Programa Social”, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, hostigamiento, maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, personal de nómina, base y estructura de la Secretaría de Cultura así como cualquier otra personas facilitadoras de servicios, se procederá a la baja automática, sin acceso a su reprogramación, bajo expediente y las que procedan por ley.

- j) En caso de tener más de dos incidencias por incumplimiento de algún requisito de permanencia en expediente, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios podrá proceder a la baja automática, sin acceso a su reprogramación, bajo expediente y las que procedan por ley.
- k) "El Programa Social" forma parte del presupuesto asignado para su desarrollo, el cual se registra en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual.
- l) Apegarse a la normativa relativa a "El Programa Social". Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

8.4.2. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

- 1) Cualquier incumplimiento de los lineamientos establecidos para todas las figuras en el numeral 8.4.1.

1. Procedimiento de Baja del Programa Social

A. Baja Voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, para firmar el documento de baja voluntaria y cumplir con todos los procedimientos administrativos. En caso de no poder asistir por alguna causa de fuerza mayor, será resuelto por la Dirección Vinculación Cultural.

B. Baja por causales

1.- Se entenderá por reincidencia la acumulación de dos avisos preventivos por causales no graves. Por lo tanto, una persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá recibir un aviso preventivo; el segundo aviso, por cualquier causa no grave, constituirá baja por causales. El aviso preventivo de baja es el acto administrativo mediante el cual se comunica por escrito de manera física o digitalmente a la persona beneficiaria de servicios sobre la identificación de una o más posibles causales de baja, otorgándole la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga, aclarar su situación o corregir la irregularidad detectada. Las causales no graves son:

- 2.- Ausencias injustificadas a dos actividades convocadas durante un mismo mes. Las faltas sólo podrán justificarse mediante certificado médico, constancia, receta médica, en casos de enfermedad, cita médica, emergencia familiar o trámites oficiales, entregando la justificación en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia.
- 3.- No entregar los informes de actividades requeridos conforme a los tiempos establecidos.
- 4.- Realizar actividades no autorizadas, o sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.
- 5.- Otros actos que perjudiquen al Programa social o a sus personas tales como:
- 6.- Actuar de forma indebida contra los objetivos o funcionamiento del Programa Social.
- 7.- Hacer uso del Programa Social con fines políticos o proselitistas.
- 8.- Incumplir cualquier disposición contenida en los presentes Lineamientos.

Las siguientes conductas se consideran faltas graves y darán lugar a la baja inmediata e irrevocable de "El Programa Social":

- 1.- Incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, incluyendo física, verbal, psicológica, digital, emocional o de género, así como hostigamiento o acoso sexual hacia otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios, servidoras públicas o población en general.
- 2.- Dejar de cumplir las actividades asignadas o hacer uso indebido de recursos proporcionados por la Secretaría, entendiéndose por esto cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice recursos de "El Programa Social" para fines distintos a los autorizados.
- 3.- Difundir información engañosa o presentar documentación falsa para obtener beneficios del programa social.
- 4.- Condicionar la incorporación, permanencia o acceso a los beneficios de "El Programa Social" al pago de dinero, entrega de bienes, prestación de servicios, o cualquier retribución económica o en especie.
- 5.- Cualquier causa no prevista en este apartado de las presentes Reglas de Operación deberá ser debidamente documentada e informada a la Dirección de Vinculación Cultural, para su revisión y consideración.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

De conformidad con los artículos 108 al 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que sienta que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, pueden solicitar el procedimiento de inconformidad para ambas vertientes a la Jefaturas de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios mediante el correo

judfestivalescomunitarios@gmail.com. Además, el domicilio para poder acudir presencialmente con escrito de inconformidad será en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070 Ciudad de México de lunes a viernes de 10:30 a 14:00 horas y 16:00 a 17:00 horas. La cual deberá resolver en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

9.1 Operación

9.1.1 Unidades administrativas responsables

La Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

ARTISTAS DE BASE COMUNITARIA

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación de “El Programa Social” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Febrero 2026
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en sus redes sociales.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Febrero 2026
Publicación de convocatoria para Coordinadoras o Coordinadores Generales, Coordinadores o Coordinadoras de Seguimiento; Enlaces de Programación; Coordinador o Coordinadora Estratégico Operativo, Operativos de Producción y Logística y Enlace de Vinculación	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Febrero 2026
Pre-registro de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadores o Coordinadoras Generales, Coordinadores o Coordinadoras de Seguimiento; Enlaces de Programación; Coordinador o Coordinadora Estratégico Operativo, Operativos de Producción y Logística y Enlace de Vinculación)	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Febrero 2026

Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadoras o Coordinadores Generales, Coordinadores o Coordinadoras de Seguimiento; Enlaces de Programación; Coordinador o Coordinadora Estratégico Operativo, Operativos de Producción y Logística y Enlace de Vinculación)	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Febrero 2026
Publicación de resultados e ingreso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadoras o Coordinadores Generales, Coordinadores o Coordinadoras de Seguimiento; Enlaces de Programación; Coordinador o Coordinadora Estratégico Operativo, Operativos de Producción y Logística y Enlace de Vinculación)	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Febrero 2026
Publicación de convocatoria para Artistas de Base Comunitaria.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Febrero 2026
Pre-registro y recepción de Propuestas de Intervención Comunitaria de Artistas de Base Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Febrero - diciembre 2026
Selección de las y los Artistas de Base Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Febrero - diciembre 2026
Programación y ejecución de las actividades de la vertiente de Artistas de Base Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Febrero a diciembre 2026
Entrega de apoyo económicos a todas las personas facilitadoras de servicios de la vertiente de Artistas de Base Comunitaria.	Dirección General de Administración y Finanzas	Febrero a diciembre 2026

Seguimiento a las actividades de las y los Artistas de Base Comunitaria beneficiados por “El Programa Social”.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Febrero a diciembre 2026
Atención y apoyo con equipo de logística en eventos culturales bajo solicitud	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Febrero a diciembre 2026
Cierre administrativo de los expedientes y reportes de todos los facilitadores de servicios de la vertiente de Artistas de Base Comunitaria	Dirección de Vinculación Cultural/ Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Diciembre 2026

El recurso económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para su desarrollo, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social”, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación de “El Programa Social”, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin incurrir en responsabilidad alguna.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias finales de “El Programa Social” y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco de “El Programa Social” son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de “El Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución de “El Programa Social” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de “El Programa Social” y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, supervisará y controlará la operación directa de “El Programa Social” mediante sus indicadores y la recepción de informes de actividades que lleven a cabo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de “El Programa Social”.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios registrarán sus asistencias en los medios que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios dentro de sus actividades y/o asignaciones. Esto como mecanismo de supervisión y control para asegurar el desarrollo de “El Programa Social” por lo que no implica ninguna relación laboral.

9.2.1. La Dirección de Vinculación Cultural supervisará y controlará la operación directa de “El Programa Social”, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.2.2. La Dirección de Vinculación Cultural propondrá a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen a “El Programa Social”.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución de “El Programa Social” conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios (JUD OFC) ha elaborado una Matriz de Riesgos, la cual identifica de manera preventiva las posibles contingencias de orden presupuestal, operativo, social, ambiental y tecnológico que pudieran comprometer la operación.

Para cada riesgo identificado, se establecen medidas de mitigación y responsables específicos, quienes deberán actuar conforme a los protocolos de respuesta inmediata descritos. La actualización de esta matriz será periódica, respondiendo a los cambios en el entorno socioeconómico de la Ciudad de México y a las evaluaciones emitidas por las instancias de control.

Tipo de Riesgo	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Responsable de mitigación	Medidas de Respuesta
Presupuestal	Retraso o reducción en la ministración de recursos	Media	Alta	Dirección Administración y Finanzas	Planeación financiera anticipada, priorización de actividades, ajustes operativos y calendarización flexible

Operativo	Retrasos en programación, logística o puntualidad de actividades	Media	Media	JUD de Programación de Festivales Comunitarios	Rutas críticas, protocolos operativos, supervisión territorial y seguimiento semanal.
Social	Conflictos comunitarios, resistencia local o problemas de comunicación	Baja	Media	JUD de Programación de Festivales Comunitarios	Mediación cultural, diálogo comunitario, comunicación asertiva y participación local.
Ambiental	Condiciones climáticas que impidan actividades en espacio público	Media	Media	Coordinaciones operativas	Planes alternos de sede, reprogramación y uso de espacios cerrados
Tecnológicos	Fallas en la plataforma de registro. Pérdida de expedientes digitales de los facilitadores o de reportes de servicio.	Media	Media	Subdirección de infraestructura Cultural Tecnológica	Servidores con respaldo tipo "espejo" y opción de carga de reportes fuera de línea (offline) para zonas sin red.

Plan de Continuidad Operativa.

Ante la presencia de desastres naturales, contingencias sanitarias, fallas tecnológicas críticas o cualquier evento de fuerza mayor, el Programa activará el Plan de Continuidad Operativa. Este plan garantiza la protección de los datos personales de personas beneficiarias y la integridad de los bienes institucionales. Asimismo, se priorizarán mecanismos de atención remota o digital para asegurar que la dispersión de los apoyos económicos y la prestación de servicios culturales no se interrumpan, salvaguardando en todo momento el derecho a la cultura de la población objetivo.

1. Contingencia en la Prestación de Servicios

Si por causas de fuerza mayor (pandemias, cierres de espacios públicos, etc.) las personas beneficiarias de servicios culturales no pueden dar servicios presenciales, se activará el "Protocolo de Cultura Digital". Los facilitadores podrán cumplir su corresponsabilidad mediante:

- Mecanismos de reprogramación flexible de actividades
- Protocolos de actuación para emergencias en territorio;

2. Protección de Datos y Bienes

-Padrón de personas beneficiarias: El sistema cuenta con seguridad digital para el correcto manejo de datos sensibles (identificaciones y cuentas bancarias para el depósito del apoyo).

-Evidencias de Trabajo: Los informes de actividades se almacenarán en una nube segura para evitar el daño físico.

3. Mecanismo de Relevo

-En caso de que un facilitador abandoné el programa (baja por causales o voluntaria), se contará con una "Lista de Espera" para cubrir la vacante en menos de 10 días hábiles y poder dar continuidad a las actividades.

Estas acciones permitirán mantener la operación del Programa, minimizar impactos negativos y garantizar el cumplimiento de sus objetivos sociales y culturales, incluso en escenarios adversos.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

10.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito para ambas vertientes, con base en lo previsto en los Artículos 75,76,77 y 78 del Reglamento de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en sus instalaciones situadas en avenida de La Paz, número 26, Tercer piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:30 a 14:00 horas y 16:00 a 17:00 horas, o por correo electrónico al correo judfestivalescomunitarios@gmail.com, en días y horarios hábiles.

10.2. Las áreas de recepción, atención y seguimiento serán la Dirección de Vinculación Cultural adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quienes emitirán respuesta en un término de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

10.3. En caso de que la Dirección de Vinculación Cultural no resuelva la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

10.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico judfestivalescomunitarios@gmail.com para ambas vertientes.

10.5. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6. Cualquier delito electoral se puede denunciar a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306)

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

11.1. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de "El Programa Social".

11.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto de "El Programa Social", vía correo electrónico judfestivalescomunitarios@gmail.com, o acudir ante la Dirección de Vinculación Cultural, quien resolverá lo conducente.

11.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en "El Programa Social" si:

- a) Una persona usuaria final es excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones; la persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) En cualquiera de las dos modalidades de participación como persona beneficiaria facilitadora de servicios y persona usuaria final, es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

11.4. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones de la ciudad, tendrán derecho a:

- I. "Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos".
- II. "Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente".

- III. "Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales".
- IV. "Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales".
- V. "Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias".
- VI. "Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales".
- VII. "Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales".
- VIII. "No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales".
- IX. "Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,"
- X. "que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación."
- XI. "Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social."

11.5. "La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social." De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja de "El Programa Social", sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo de "El Programa Social", y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y lo estipulado en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, la evaluación de "El Programa Social" constituye un proceso de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1 Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2. Evaluación interna

Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

- 1) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.
 - 2) Las fuentes de información de gabinete serán estadísticas especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa, así como instrumentos aplicados en campo por personas beneficiarias facilitadoras de servicios y operadoras del Programa, en las que se incluyen registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas y listados; Para ello, se realizará un muestreo que para realizar la evaluación.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar “El Programa Social”.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel de objetivo	13.1 Objetivo	13.2 Nombre	13.3 Fórmula	13.4 Tipo de Indicador	13.5 Unidad de medida	13.6 Frecuencia de medición	13.7 Desagregación	13.8. Medios de verificación	13.9. Unidad responsable	13.10 Supuestos	13.11 Metas
-------------------	---------------	-------------	--------------	------------------------	-----------------------	-----------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	-----------------	-------------

Fin	Contribuir al acceso a los derechos culturales en comunidades con poblaciones prioritarias de la Ciudad de México.	Porcentaje de participación cultural comunitaria.	(Nº total de personas participantes en actividades culturales / Nº total de personas convocadas) × 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Sexo; grupo etario y alcaldía.	Base de datos de asistencia a las actividades y reportes mensuales de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales comunitarios.	Las actividades se realizan según lo programado y las condiciones sociales permiten la asistencia.	100 % de la población en alcaládias.
Propósito	Fomentar la participación de mujeres y niñas en las actividades culturales.	Tasa de participación femenina en actividades culturales.	Número de mujeres y niñas que participaron en actividades culturales/ Total de participantes en actividades culturales) × 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Edades	Bases de datos de asistencia a las actividades culturales.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales comunitarios.	La falta de acceso equitativo para las mujeres y niñas a las actividades culturales.	60%

Componente	Otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de apoyos económicos entregados dentro del plazo / N° total de ministerios programadas) × 100	(N° de ministerios entregadas dentro del plazo / N° total de ministerios programadas) × 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por figura o catégoria ministral	Oficios de solicitud de ministerio y/o comprobantes de pago.	Dirección General de Administración y Finanzas.	Flujo presupuestal oportuno y sin retrasos administrativos.	100 %
Componente	Desarrollar procesos de fortalecimiento cultural comunitario.	Porcentaje de vinculaciones culturales comunitarias / N° total de vinculaciones esperadas) × 100	(N° de vinculaciones culturales comunitarias / N° total de vinculaciones esperadas) × 100	Resu ltado	Porcentaje	Anual	Alcalidía y tipo de población atendida.	Oficios y de solicitud de vinculaciones.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales comunitarios.	Disponibilidad y acceso a los espacios y materiales para los procesos de vinculación.	80 %
Actividad	Realizar actividades culturales comunitarias.	Porcentaje de actividades culturales realizadas / N° de actividades programadas) × 100	N° de actividades realizadas / N° de actividades programadas) × 100	Resu ltados	Porcentaje	Trimestral	Alcalidía y áreas solicitantes	Reportes, registro fotográfico y audiovisual.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales	Las condiciones climáticas, de seguridad y difusión permiten la	85 %

									comunitarios.	ejecución de las actividades.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	-------------------------------	--

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de “El Programa Social”, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no sólo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes visibilizar.

Así, se favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad de “El Programa Social”; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que permite tener un control y registro sistematizado de los avances de “El Programa Social”, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de “El Programa Social” de manera individual y colectiva.

14.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general.
Etapa en la que participa	Planeación, ejecución, evaluación.
Forma de participación	Individual y colectiva.
Modalidad	Institucional y colectiva.
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1. “El Programa Social”, se articulará con los programas “Promotoras y Promotores Culturales de la Ciudad de México 2026”, “Colectividades Culturales Comunitarias de la Ciudad de México 2026”, “Do re mi fa sol por mi escuela, DoReMi 2026” y “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2026, TAOC 2026”, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

15.2. “El Programa Social” realizará acciones en espacios públicos, FAROS y Centros Culturales de la Secretaría de Cultura, preescolar, primarias, secundarias y Centros de Atención Múltiple (CAM) dentro de la Ciudad de México, así como aquellas instituciones que lo soliciten y que se encuentren alineadas con las estrategias y acciones promovidas por el Gobierno de la Ciudad de México, como UTOPIAS u otros espacios públicos, contribuyendo a la descentralización de la

cultura de las personas residentes y en situación de movilidad en pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías con índices de desarrollo medio, bajo y muy bajo mediante estrategias intra e interinstitucionales para el ejercicio de los derechos culturales durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación 2026.

15.3. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula.

Programa o Acción Social con el que se articula.	“Promotoras y Promotores Culturales de la Ciudad de México 2026”, “Colectividades Culturales Comunitarias de la Ciudad de México 2026”, “Do re mi fa sol por mi escuela, DoReMi 2026” y “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2026, TAOC 2026”
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran.	“El Programa Social” mantendrá acciones en las UTOPÍAS, Red de FAROS, centros culturales, preescolar, primarias, secundarias y Centros de Atención Múltiple (CAM) dentro de la Ciudad de México, centros e instituciones de atención a poblaciones prioritarias y espacios públicos durante todo el año 2026. Sumar y las indicadas por la jefatura de gobierno.

Etapas del programa comprometidas.	Ninguna
---	---------

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

16.1. Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, realizada el día 27 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SEMUJERES-OTE-PEG-ROP-2025-289_CULTURA_ABC2026, de fecha 23 de diciembre de 2025

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, etc. de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución de “El Programa Social”, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información de “El Programa Social”, que será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Período de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de “El Programa Social”.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (criptado, control de accesos).

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. No aplica

18.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará cuando le sea solicitado el respectivo padrón de personas beneficiarias unificado y organizado por cada uno de los programas de la Dependencia al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México cuando le sea solicitado, para cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y poder presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando en todo momento los datos personales de las personas beneficiarias conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.4. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de “El Programa Social”, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón de “El Programa Social” de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social. Asimismo, se diseñará el mecanismo que permita generar una base de datos con información recabada.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales de los Programas Sociales de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Ciudad de México” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el “Sistema de Datos Personales de los Programas Sociales de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Ciudad de México”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2026.

(Firma)

**LCAA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 8, apartado A, numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción IV, y 29, fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 13, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 10, fracciones II y III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 37, fracción XVIII, 48, 53, 54 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8 y 24, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 10, 28, 30, y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados el 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1760; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2026, TAOC 2026”

1. Nombre del programa social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.1. Nombre completo del programa social o denominación oficial:

“Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2026, TAOC 2026”, y será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones. Para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante “El Programa Social”.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa:

El “Programa Social” es una iniciativa de formación cultural que ofrece procesos gratuitos de enseñanza artística y de oficios, desarrollados en espacios comunitarios, con enfoque participativo, incluyente y territorial.

1.3. Dependencia responsable de la ejecución del programa social:

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.4. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación de “El Programa Social”,

Dirección de Vinculación Cultural. - Seguimiento, vinculación, verificación, supervisión y operación directa de “El Programa Social”

Subdirección de Faros. - Seguimiento de “El Programa Social”

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, así como en los aspectos relacionados con su aplicación.

1.5. Ejecución no conjunta del programa social

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) Las acciones de “El Programa Social” pueden desarrollarse dentro del marco de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.6. Ejecución independiente del programa social

a) Este programa no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.

b) No se requiere que ninguna unidad de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

1.7. Registro en la plataforma SIBIS

El “Programa Social” fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dependencia autorizada de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2026.

1.8. Opinión Técnica de la Secretaría de las Mujeres

En las presentes reglas de operación de “El Programa Social” se incorporan criterios con perspectiva de género de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Mujeres.

1.9. Las presentes Reglas de Operación de “El Programa Social”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx).

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. “El Programa Social” da cumplimiento general a lo establecido en el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

“El Programa Social” se alinea con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2.2. Derechos Sociales Universales

“El Programa Social” busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, principalmente aquellos configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y que se alinean con los principios y derechos de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México como son: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, y le da vida a lo estipulado en la siguiente normatividad:

2.2.1. Derecho internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27:

“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que:

“los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a: participar en la vida cultural”.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1 y 5, consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”,

“El Derecho a Participar en la Vida Cultural”

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidad para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas.

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), artículo 31 numeral 1 y 2: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, el Programa Social “El Programa Social”, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además de contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en **alineación con la Agenda 2030**:

1. Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible
2. Promover la diversidad cultural y la cohesión social,
3. Fomentar en la población los procesos de identidad y de pertenencia;
4. Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2.- “Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.”

Artículo 8 (Cooperación cultural) “Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: [en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.]”

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4 (párrafo 12):

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

“1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.”

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

“A. De la protección de los derechos humanos

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.”

Artículo 11. Ciudad incluyente

“A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.”

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.”

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Artículo 61 De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento:

“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al espaciamiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.”

Legislación en materia de política social**Ley General de Cultura y Derechos Culturales**

Artículo 5.- “La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.”

Todas las actividades, metas y objetivos de “El Programa Social” tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

Promover la cultura y el arte, preferentemente en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, ejerzan sus derechos culturales a través de los proporcionados en corresponsabilidad por las personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales, en espacios públicos, atenciones o apoyos interinstitucionales, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs), Centros Culturales, escuelas primarias, secundarias, así como en estrategias que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Vinculación Cultural crean pertinentes.

Asimismo, con este Programa Social se pretende cubrir al menos dos enfoques primordiales que son:

Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas de “El Programa Social” se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma

sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Ley de Educación de la Ciudad de México

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

XVII. Desarrollar, a través de la educación artística, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos estéticos que propicien la formación de una cultura artística permanente.

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México

Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Las acciones para el desarrollo de las culturas en la Ciudad de México que se emprendan y que se propongan por el gobierno de la Ciudad, las autoridades de las demarcaciones territoriales, individuos o comunidades, se instrumentarán con pleno respeto a su diversidad cultural y propiciarán el respeto al intercambio cultural y promoverán la revaloración y el fortalecimiento de las diversas identidades tendientes a consolidar la identidad de la Ciudad y la nacional.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 1.

“La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.”

Artículo 4.

“La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimiento en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción

y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.”

Artículo 24.

“En materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programa sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales.”

Grupos de atención prioritaria.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 6.- “La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.”

Artículo 10.- “La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

...

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.”

Artículo 21.- “Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.“

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 4.- “Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

...

III. La no discriminación, y

...

V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;

...

VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

(Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13.- “La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

- I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;
- II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de personas beneficiarias.”

2.2.4. Grupos de atención prioritaria y población general

“El Programa Social” va enfocado a la población beneficiaria señalada en el numeral 5.4, la cual principalmente será perteneciente a los grupos de atención prioritaria tales como infancias, adolescentes, personas mayores, mujeres, personas de identidad indígena, personas con discapacidad, población lesbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en situación de movilidad humana y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social, población que habita en zonas de alta marginación.

No obstante, “El Programa Social”, atenderá a la demás población, entendida como población general, la cual no se encuentra determinada por algún grupo de atención prioritaria pero que sí buscó satisfacer sus derechos culturales.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes

El programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” inició su implementación con la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero del año 2019. El objetivo de esta emisión fue ofrecer talleres de artes y oficios, así como otras actividades culturales comunitarias gratuitas, por medio de 1,705 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales con dominio en artes u oficios, a una población objetivo de 50 mil habitantes, con atención prioritaria a infantes, adolescentes, mujeres, personas de las comunidades indígenas, LGBTTIQA+, personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros. “TAOC 2019” se implementó en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en diferentes sedes como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), la Red de FAROS, Centros Culturales y espacios públicos diversos.

Desde su inicio en el año 2019 y hasta el 2024 “El Programa Social” ha atendido a un total de 3,233,946 personas usuarias finales, de las cuales 1,811,009 son mujeres y niñas (56%) y 1,422,937 son hombres y niños (44%). Destaca que, entre las mujeres, el grupo etario que más ha demandado la oferta de formación artística son las niñas de 0 a 14 años, en seguida, el rango de 30 a 59, luego el de 15 a 29 y finalmente las adultas mayores, como puede observar en la siguiente tabla:

HOMBRES						MUJERES					GRAN TOTAL
2019 a 2024	0 a 14	15 a 29	30 a 59	60 y MÁS	TOTAL	0 a 14	15 a 29	30 a 59	60 y MÁS	TOTAL	
TOT AL	787,738	261,678	202,626	170,894	1,442,937	773,843	331,052	426,585	279,257	1,811,009	3,233,946 personas
%	55.36 %	18.39 %	14.24 %	12.01 %	44.00 %	42.73 %	18.28%	23.57 %	15.42 %	56%	100%

En el año 2025, la Vertiente TAOC que desarrolló sus actividades en la Red de FAROS y Centros Culturales atendió un total de 55,887 personas usuarias finales que se desglosan de la siguiente manera:

HOMBRES					MUJERES					
0 - 14	14 - 29	30 - 59	60 +	TOTAL	0 - 14	14 - 29	30 - 59	60 +	TOTAL	
3,282	4,978	6,931	2,301	17,492	4,291	9,793	17,145	6,689	37,918	
				31.30%						67.85%
NO BINARIOS					LGBTTQ+					
0 - 14	14 - 29	30 - 59	60 +	TOTAL	0 - 14	14 - 29	30 - 59	60 +	TOTAL	
0	236	72	0	308	0	98	68	2	169	
				.55%						.30%

A pesar de los avances alcanzados por el Programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” desde su implementación en 2019, así como del incremento en la cobertura territorial y en el número de personas usuarias atendidas, las condiciones estructurales que limitan el acceso equitativo a la formación artística y a las actividades culturales comunitarias persisten en amplios sectores de la Ciudad de México. La concentración de infraestructura cultural en zonas centrales, las barreras económicas, territoriales y sociales, así como las desigualdades de género, continúan restringiendo el ejercicio pleno de los derechos culturales, particularmente en unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, lo que hace necesaria la continuidad y fortalecimiento de una intervención pública con enfoque territorial, comunitario y de derechos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Las personas que habitan en unidades territoriales de la Ciudad de México con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo enfrentan un acceso limitado a actividades culturales comunitarias y a procesos de formación artística y en oficios, lo que restringe el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

Esta situación se relaciona con la insuficiente y desigual distribución de infraestructura cultural, la concentración de la oferta en zonas centrales de la Ciudad y la existencia de barreras económicas, territoriales y sociales que dificultan la participación regular de la población en actividades culturales comunitarias, particularmente en zonas periféricas.

El problema público identificado afecta de manera diferenciada a mujeres, niñas, niños y grupos de atención prioritaria, quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder a procesos de formación artística y a actividades culturales, debido a desigualdades estructurales en el uso del tiempo, la movilidad, la seguridad en el espacio público y la disponibilidad de una oferta cultural cercana y accesible.

De acuerdo con información estadística disponible, una proporción significativa de la población no participa de manera regular en actividades culturales, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la oferta cultural comunitaria y los procesos de formación artística con enfoque territorial, comunitario y de derechos, orientados a reducir las brechas de acceso existentes en la Ciudad de México.

Impacto diferenciado del problema público en mujeres y hombres.

Las desigualdades estructurales de género inciden de manera directa en el acceso diferenciado a actividades culturales y procesos de formación artística. En particular, las mujeres y niñas enfrentan mayores barreras derivadas de la sobrecarga de trabajos de cuidado no remunerados, menor autonomía para la movilidad, restricciones de tiempo y condiciones de inseguridad en el espacio público, así como de una oferta cultural que no siempre es compatible con sus responsabilidades cotidianas. Estas condiciones limitan su participación, permanencia y aprovechamiento de los procesos formativos y culturales, profundizando las brechas de género en el ejercicio de los derechos culturales.

Asimismo, la participación de mujeres en actividades culturales comunitarias suele verse limitada por la falta de ofertas cercanas, accesibles y compatibles con sus responsabilidades cotidianas, lo que reduce sus oportunidades de desarrollo artístico, expresión cultural y fortalecimiento de su autonomía personal y colectiva. Estas condiciones inciden de manera directa en el ejercicio de sus derechos culturales y en su participación activa en la vida cultural de la Ciudad de México.

De acuerdo con el Módulo sobre Eventos Culturales (MODECULT) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), persisten brechas de género en la asistencia y participación en eventos culturales, lo que evidencia que las desigualdades estructurales inciden en el acceso diferenciado al disfrute y ejercicio de los derechos culturales, particularmente en contextos de vulnerabilidad social y territorial.

En este contexto, persisten diversas limitaciones que impiden el aprovechamiento adecuado de las oportunidades culturales, afectando de manera desigual a mujeres y niñas, así como grupos de atención prioritaria, quienes enfrentan mayores barreras de participación, movilidad y seguridad, lo que restringe aún más su acceso.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social

El acceso limitado a actividades culturales comunitarias y a procesos de formación artística y en oficios en la Ciudad de México se explica por un conjunto de causas estructurales que inciden de manera particular en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo.

Una de las principales causas es la concentración territorial de la infraestructura cultural y de los servicios de formación artística en zonas centrales de la Ciudad, lo que genera barreras geográficas y de movilidad para la población que habita en zonas periféricas. A ello se suma la insuficiencia de espacios culturales equipados en territorios con mayor rezago social, lo que limita la cobertura y continuidad de la oferta cultural comunitaria.

Asimismo, persisten barreras económicas asociadas a los costos de traslado, inscripción y materiales, que restringen el acceso a la formación artística, particularmente para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social. Estas barreras afectan de manera más marcada a mujeres y personas cuidadoras, debido a la distribución desigual de los trabajos de cuidado no remunerados y a la menor disponibilidad de tiempo y recursos.

Otra causa relevante es la existencia de modelos pedagógicos poco flexibles y escasamente vinculados a las realidades, saberes e identidades comunitarias, lo que reduce la pertinencia cultural de la oferta formativa y limita el interés y la permanencia de la población en los procesos de formación artística.

Finalmente, las condiciones de inseguridad y alta conflictividad social en determinados territorios limitan la movilidad y el uso del espacio público para el desarrollo de actividades culturales, afectando de manera diferenciada a mujeres, niñas y grupos de atención prioritaria, quienes enfrentan mayores riesgos y restricciones para participar en actividades culturales comunitarias.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población y de manera específica en mujeres y hombres

El problema público identificado genera efectos sociales, culturales y económicos que inciden de manera directa en el ejercicio de los derechos culturales de la población, profundizando las desigualdades territoriales y de género existentes en la Ciudad de México.

Entre los principales efectos se encuentra la limitación en el ejercicio del derecho a la formación artística y cultural, lo que afecta el desarrollo de capacidades creativas, la expresión cultural y el fortalecimiento de la identidad individual y colectiva, particularmente en comunidades con mayores niveles de rezago social.

Asimismo, se restringe la participación activa de la población en la vida cultural comunitaria, lo que debilita la cohesión social, la apropiación del espacio público y los procesos de organización y construcción comunitaria. Esta situación impacta de manera más profunda en mujeres y niñas, quienes enfrentan mayores barreras de participación asociadas a la carga de trabajos de cuidado, la inseguridad y la menor disponibilidad de una oferta cultural cercana y compatible con sus responsabilidades cotidianas.

El acceso limitado a actividades culturales también incide en la reproducción de desigualdades económicas y laborales en el ámbito cultural, al restringir las oportunidades de formación, profesionalización e inserción digna en el sector creativo, particularmente para personas que habitan en contextos de pobreza y vulnerabilidad social.

En conjunto, estos efectos contribuyen a la reproducción de desigualdades sociales y de género en el ámbito cultural, limitando el pleno ejercicio de los derechos culturales y la participación equitativa de mujeres, hombres y grupos de atención prioritaria en la vida cultural de la Ciudad de México.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público

- A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.
- B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.
- C. Derecho a la autodeterminación personal.
- D. Derecho a la libre expresión.
- E. Derecho a la información.
- F. Derechos culturales.
- G. Derecho a la Ciudad.
- H. Derecho a la vida digna.
- I. Derecho a la memoria.
- J. Derecho a la no discriminación

3.2.4. Población potencial

De conformidad con la medición del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022), el 62.8 % de la población residente en la Ciudad de México se encuentra ubicada en alguno de los estratos de pobreza. En este contexto, la población potencial de “El Programa Social” se integra por las personas que habitan en la Ciudad de México y que se encuentran en los estratos de pobreza extrema y pobreza alta, los cuales en conjunto representan el 24 % de la población total.

Dicho porcentaje equivale aproximadamente a 2,213,193 personas, considerando como base la población total de la Ciudad de México de 9,221,637 habitantes (INEGI, 2024), de las cuales se estima que el 53 % corresponde a mujeres y el 47 % a hombres.

La población potencial se caracteriza por presentar condiciones que limitan el acceso efectivo a la formación artística y en oficios, derivadas de factores socioeconómicos, territoriales y culturales. De acuerdo con información de fuentes oficiales, estas personas habitan principalmente en unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, donde existe menor disponibilidad de infraestructura cultural y mayores niveles de rezago social.

Dentro de esta población se identifican de manera prioritaria mujeres y niñas; infancias, juventudes y personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes y en situación de movilidad humana, así como personas que viven en contextos de pobreza, marginación o alta conflictividad social, quienes enfrentan barreras adicionales para el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

La estimación y caracterización de la población potencial se sustenta en información proveniente de fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

La problemática de acceso a la educación artística en México

A pesar de que la Red de FAROS y Centros Culturales, PILARES y UTOPÍAS ha realizado esfuerzos para ofrecer educación artística a diversas poblaciones de la Ciudad esto sigue resultando insuficiente, ya que la oferta de educación artística alrededor del país está condicionada a la centralización de las escuelas, el costo de actividades y materiales y el carácter selectivo de la admisión. Por otro lado, la educación formal suele estar sujeta a tiempos y horarios específicos que no responden a las necesidades prioritarias y de sobrevivencia de las personas. Las políticas de acceso de las Escuelas de Iniciación Artística, no fortalecen el atributo fundamental de la cultura: su capacidad de construcción de comunidad; incluso, fomentan la competencia entre las personas por alcanzar los escasos espacios disponibles.

Las políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo. Estos sectores desatendidos por las políticas de la “alta cultura” y abandonados a la “cultura de masas”, tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad, así como su autonomía económica.

La falta de ofertas culturales asequibles para el grueso de la población genera un impacto negativo en el tejido social, contribuyendo a su fragmentación y descomposición, dando pie a la segregación social y cultural de minorías y grupos en condiciones de vulnerabilidad, la despersonalización del individuo con respecto al espacio y el contexto que habita; así como el debilitamiento del entramado social en sus distintos niveles. La falta de reconocimiento de la promoción cultural como una actividad fundamental para acercar la oferta cultural a las comunidades y garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales, afecta negativamente la cohesión social.

La ausencia de espacios de participación ciudadana limita el desarrollo creativo y el potencial cultural intrínseco de las comunidades, lo que resulta en un detrimento directo tanto para la producción cultural como para la integración de las expresiones culturales locales en el ámbito público. Este déficit en el reconocimiento de la promoción cultural y la falta de espacios de participación no solo afecta el potencial cultural de las comunidades, sino que también se entrelaza con otras problemáticas sociales estructurales.

3.2.6. Identificación de otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

A) El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria”, en su componente “Semilleros Creativos”, impulsa formación artística comunitaria dirigida a niñas, niños y juventudes mediante grupos de formación artística gratuita con enfoque comunitario en todo el país. De acuerdo con los informes federales más recientes, en 2025 se reportan 419 Semilleros Creativos activos en 282 municipios de las 32 entidades federativas, que atienden de manera regular a 13,900 niñas, niños y jóvenes. Este componente tiene un carácter federal, con cobertura nacional y población objetivo acotada a infancias y juventudes, por lo que no duplica la propuesta de “El Programa Social”.

B) El Programa Social “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025” forma parte del SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES” y tiene como finalidad fortalecer procesos de formación artística, cultural y de saberes comunitarios mediante la impartición de talleres en las sedes PILARES de la Ciudad de México. Para ello, promueve actividades formativas en diversas disciplinas artísticas y en oficios, saberes prácticos y procesos comunitarios, dirigidas a diferentes grupos de población, con énfasis en la participación vecinal y el uso social de los espacios públicos.

C) El Programa Social “CIUDAD DE UTOPÍAS 2025”, Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPÍAS), una estrategia de transformación urbana orientada a atender la desigualdad social e histórica que ha afectado a la población más vulnerable de la Ciudad de México. A través de la intervención y resignificación del espacio público, las UTOPÍAS propician nuevas formas de habitar, convivir, compartir. Su alcance es universal, transgeneracional y multidisciplinario, ya que no sólo funcionan como centros recreativos o culturales, sino como un modelo integral de cuidados y atención desde distintos ejes. En este sentido, fomentan la cultura mediante escuelas de música, cine, fotografía, muralismo, danza y teatro, además de ofrecer una amplia gama de actividades libres y eventos gratuitos en sus diversos espacios.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta cultural similar, ni con el alcance en materia cultural que pretende lograr “El Programa Social”, no sólo en la Red de FAROS, Centros Culturales, sino también en los sitios de mayor vulnerabilidad, a través de las estrategias gubernamentales que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el uso del espacio público.

3.3. Teoría del Cambio

La Teoría del Cambio del programa "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios" se sustenta en el fortalecimiento de las capacidades creativas, técnicas y organizativas de las personas participantes como eje para la reconstrucción del tejido social y el ejercicio de los derechos culturales. A través de procesos formativos continuos en artes y oficios, el programa propicia espacios de encuentro, aprendizaje colectivo y transmisión de saberes.

El programa atiende la desigualdad en el acceso a bienes y servicios culturales mediante una estrategia territorial y comunitaria: la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México lleva los talleres directamente a espacios comunitarios, priorizando zonas con menor oferta cultural. La participación activa de la comunidad, junto con la vinculación con agentes culturales locales y la realización de muestras, exhibiciones o actividades abiertas al público, funcionan como mecanismos de apropiación social y sostenibilidad de los procesos formativos, generando impactos en la cohesión comunitaria, el desarrollo cultural local y el fortalecimiento de identidades colectivas.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Garantizar el derecho a la sensibilización, experimentación, iniciación y formación en artes y oficios comunitarios, desde un enfoque de humanismo mexicano, dirigido a las y los habitantes de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, siguiendo las perspectivas de equidad de género, inclusión, derechos humanos y cultura de paz, **con atención prioritaria a las mujeres**, orientado a las personas y grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas jóvenes, adultas y adultas mayores, personas con discapacidad, población lesbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTIQA+”), personas afrodescendientes y personas en movilidad, para que puedan ejercer plenamente sus derechos culturales, contribuyendo a la reducción de la brecha en el acceso a bienes y servicios culturales mediante las actividades desarrolladas en el marco de “El Programa Social”.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos específicos

1. Ampliar la oferta de cursos y talleres comunitarios en disciplinas artísticas y oficios, multidisciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares, en los recintos adscritos a la Subdirección de FAROS, así como en espacios públicos y otras instituciones alineadas con las estrategias del Gobierno de la Ciudad de México, para conformar un proyecto integral de educación y formación artístico-cultural.
2. Impulsar procesos educativos con validez oficial en artes, consolidando las Escuelas de Iniciación Artística ubicadas en las UTOPÍAS, así como en los recintos de la Red de FAROS y Centros Culturales, como un acercamiento a la formación artística comunitaria, mediante pedagogías que desarrolleen habilidades técnicas y creativas.
3. Fomentar la participación cultural, la cohesión social y la vida comunitaria, promoviendo agrupaciones artísticas comunitarias (orquestas, coros, ensambles, grupos de teatro y danza), el uso creativo del espacio público y la realización de presentaciones escénicas, musicales, fomento a la lectura, cine, festivales, actividades y celebraciones comunitarias.
4. Fortalecer procesos identitarios, saberes comunitarios y la igualdad sustantiva, reconociendo y protegiendo tradiciones populares, saberes indígenas y patrimonios culturales.

5.- Promover la igualdad sustantiva y el ejercicio de los derechos humanos mediante la incorporación de la perspectiva de género en la formación en artes y oficios comunitarios, a través de la implementación de talleres accesibles, pertinentes y territorializados, dirigidos prioritariamente a mujeres y personas de la diversidad sexual y de género (LGBTTIQA+), con el fin de garantizar un acceso equitativo, libre de discriminación y contribuir a la reducción de brechas de género en el ejercicio de los derechos culturales, fomentando la cultura de paz.

6.- Fortalecer y consolidar la Red de FAROS y Centros Culturales como espacios que contribuyen al desarrollo humano y la construcción de una ciudad equitativa, crítica y diversa.

Líneas de acción

A. Impulsar la profesionalización de talleristas a través de cursos de actualización en metodologías y prácticas pedagógicas participativas para mejorar la atención a la población usuaria.

B. Ampliar estrategias territoriales, generando una programación extramuros de talleres comunitarios y actividades relacionadas con las artes u oficios, que fortalezcan los vínculos comunitarios.

C. Integrar a las acciones culturales la perspectiva del Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México

4.2.1. “El Programa Social” contempla dos etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo identificar el problema social a atender. La segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva, con ello, “El Programa Social” contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el problema social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Población objetivo

La población objetivo de “El Programa Social” se integra por las personas que forman parte de la población potencial definida en el numeral 3.2.4, que residen y/o transitan en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en zonas de alta conflictividad social, conforme a la información disponible en la base de datos del Índice de Desarrollo Social (IDS-2020) emitida por EVALÚA.

La delimitación de esta población responde a criterios territoriales, sociales y operativos que permiten focalizar la intervención del Programa en aquellas zonas y grupos con mayores barreras para el acceso al ejercicio de los derechos culturales, sin que ello implique la cobertura total de la población potencial, debido a las restricciones operativas, presupuestales y de capacidad instalada del Programa.

Para efectos de planeación, seguimiento y evaluación, y con base en registros administrativos de ejercicios anteriores y en información demográfica disponible, se estima que la población objetivo presenta una distribución aproximada de 53 % mujeres y 47 % hombres, lo cual se establece exclusivamente como una referencia estadística y no como un criterio obligatorio ni excluyente de atención.

5.2 Población beneficiaria

Para el ejercicio fiscal 2026, “El Programa Social” estima un alcance anual de hasta 450,000 personas usuarias finales y público asistente, entendidas como aquellas que participan, asisten o tienen contacto con las actividades culturales realizadas en el marco del Programa en el espacio público y recintos culturales.

Con base en información histórica de operación, se estima que dicho universo estará conformado aproximadamente por 60% mujeres y 40% hombres, sin que esta distribución constituya una cuota obligatoria ni un criterio excluyente de acceso.

A. Personas usuarias finales: Son aquellas personas que forman parte de la población objetivo y que reciben de manera directa los servicios culturales proporcionados por “El Programa Social”, en apego a los requisitos de la normatividad correspondiente.

Para el ejercicio 2026, se proyecta atender a 60,000 personas usuarias finales asistentes a talleres, cuya distribución por sexo se estima, con base en registros administrativos de ejercicios anteriores, en 60% mujeres y 40% hombres, estableciéndose dicha proporción como una referencia estadística para fines de seguimiento y evaluación.

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. Son aquellas personas que proporcionan servicios culturales en el marco de “El Programa Social”, en los términos establecidos en el numeral 5.4 de las presentes Reglas de Operación.

5.3. Definición de la priorización de la población beneficiaria

Dado que la población beneficiaria de “El Programa Social” será menor a la población objetivo, se realizará una focalización territorial, priorizando a las personas en condiciones de vulnerabilidad de los pueblos, barrios y colonias con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, además de dar atención desde las estrategias transversales del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen “grupos de atención prioritaria”, el cual señala al menos y de manera enunciativa, no limitativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTIQA+”, personas en movilidad y en situación de refugio, entre otras.

5.3.1. Para las personas usuarias finales, dado que “El Programa Social” no logra la cobertura universal de las necesidades de acceso al ejercicio de los derechos culturales, se aplicará en primer lugar el criterio territorial, por lo cual se ejecutará de manera preferente en los espacios públicos de las unidades territoriales con índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo, alta conflictividad social, así como en las FAROS y los Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura, y mediante las estrategias gubernamentales, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea suficiente la aplicación de la focalización territorial, se priorizará la atención a poblaciones de grupos etarios y de ciclo de vida considerados prioritarios, en favor de las niñas, niños y adolescentes y personas mayores.

5.3.3. No aplica.

5.3.4. Para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, “El Programa Social” contempla potenciar la eficacia en su operación, considerando la integración de quienes formaron parte del mismo en el ejercicio 2025, siempre y cuando cumplan con los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones.

Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se aplicará un criterio de asignación de puntajes mediante la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres según exista disponibilidad financiera en cada caso.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son aquellas que reciben los apoyos de “El Programa Social” y que, con fundamento en el artículo 124, fracción VI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan servicios culturales de talleres, promotoría, vinculación, coordinación y gestión, dirigidos a las personas usuarias finales sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2.4 relativo al perfil y especificaciones de cada figura.

Para el ejercicio fiscal 2026, el número total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales será de **432**, distribuidas en las siguientes figuras:

8 Coordinadoras/es Estratégicos Operativos

52 Enlaces de Vinculación

173 Talleristas A

109 Talleristas B

10 Talleristas de Territorio Común

80 Promotoras/es FAROS

Con base en estadísticas de ejercicios anteriores, se estima que la distribución por sexo será aproximadamente de **60% mujeres y 40% hombres**, siempre y cuando las postulaciones y perfiles recibidos lo permitan, sin que ello constituya cuotas obligatorias ni criterios excluyentes de participación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.3.2 de las presentes Reglas de Operación y realizar las acciones de corresponsabilidad que les sean asignadas, incluyendo la elaboración de reportes mensuales de actividades y, en su caso, la atención de acciones emergentes en la Ciudad de México.

Figura	Actividades
Coordinadoras/es Estratégicos Operativos	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar a la Dirección de Vinculación Cultural en las tareas Administrativas correspondientes al ejercicio de “El Programa Social” b) Planear y dar seguimiento al trabajo de los Enlaces de Vinculación. c) Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de “El programa social”. d) Sistematizar los procesos para la entrega de reportes de los Enlaces de Vinculación, Talleristas A y B, Talleristas de Territorio Común y Promotoras/es FAROS. e) Llevar la correspondencia oficial entre los espacios para los talleres y la Dirección de Vinculación Cultural. f) Apoyar en las evaluaciones técnicas de los Enlaces de Vinculación, Talleristas A y B, Talleristas de Territorio Común y Promotoras/es FAROS. g) Reportar los resultados de las actividades ejecutadas en el “Programa Social”. h) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural
Enlaces De Vinculación	<ul style="list-style-type: none"> a) Visitar, gestionar y dar seguimiento a los procesos de vinculación y gestión de espacios necesarios para el desarrollo de los talleres. b) Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” en la planificación académica, seguimiento y evaluación de los Talleres. c) Planear y desarrollar actividades que a través del programa contribuyan a brindar, mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México. d) Acompañar procesos comunitarios en los territorios de intervención, garantizando una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa. e) Desarrollar la planeación, organización, seguimiento, supervisión y evaluación en las siguientes áreas: educativa, administrativa, de servicios culturales, de vinculación comunitaria, de comunicación y servicios generales a las que sea designado. f) Guiar y dar seguimiento a los procesos comunitarios que realicen las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales Tallerista A, Tallerista B, Tallerista de Territorio Común y Promotora/or FAROS. g) Generar procesos y acompañamientos a las diversas poblaciones que se atiendan. h) Revisar los reportes de resultados de las actividades ejecutadas.

	i) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural
Talleristas “A”	a) Diseñar el plan de trabajo de cada Taller de Artes y Oficios que imparta.
	b) Acreditar semanalmente 14 horas frente a grupo dentro del recinto y 8 horas para realizar proyectos artísticos comunitarios en territorio y/o recinto, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua. Durante los meses de julio y agosto la cantidad de horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, podrán ajustarse a las actividades de cursos de verano. c) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto. d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño. e) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas, derechos humanos, entre otras, que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural. f) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.
Talleristas “B”	a) Diseñar plan de trabajo de cada Taller de Artes y Oficios que imparta. b) Acreditar semanalmente 9 horas frente a grupo dentro del recinto y 6 horas para realizar proyectos artísticos comunitarios en territorio y/o recinto, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua. Durante los meses de julio y agosto la cantidad de horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, podrán ajustarse a las actividades de cursos de verano. c) Cumplir con las metas de personas usuarias finales atendidas establecidas para cada proyecto. d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño. e) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas, derechos humanos, entre otras que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural. f) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural
Talleristas de Territorio Común	a) Diseñar e impartir un taller de seis meses de duración, con una carga de 8 horas semanales, enfocado en una de las comunidades de atención prioritaria definidas por “El Programa Social”. b) Acordar con su Enlace de Vinculación las fechas, horarios y el espacio asignado para el desarrollo del taller, y atender los plazos y mecanismos establecidos por “El Programa Social”.

	<p>c) Participar de las estrategias para la difusión y promoción del taller que la Dirección de Vinculación Cultural señale.</p> <p>d) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.</p>
Promotoras/es FAROS	<p>a) Apoyar en las tareas designadas de las siguientes áreas: educativa, administrativa, cultural, comunicación, vinculación y servicios generales de las FAROS y Centros Culturales.</p> <p>b) Sistematizar la información que derive de sus actividades culturales y actividades administrativas.</p> <p>c) Apoyar en la resolución logística para la captación de información estadística y de los instrumentos requeridos.</p> <p>d) Impulsar actividades culturales y eventos para cumplir los objetivos “El Programa Social”.</p> <p>e) Apoyar en las actividades y proyectos culturales de las FAROS y Centros Culturales.</p> <p>f) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.</p>

5.5. El “Programa Social” incorpora el enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación mediante la identificación de barreras territoriales, sociales y culturales que limitan el acceso al ejercicio de los derechos culturales, priorizando su intervención en zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Las estimaciones de atención por sexo utilizadas en las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad facilitar el seguimiento estadístico del Programa y no constituyen criterios excluyentes ni restrictivos de acceso a los bienes y servicios culturales que se otorgan.

6. METAS FÍSICAS

6.1. Metas físicas

Para el ejercicio fiscal 2026, “El Programa Social” tiene como meta atender de manera directa a **60,000 personas usuarias finales asistentes a talleres comunitarios**, residentes y/o visitantes de los pueblos, barrios y colonias con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Con base en registros administrativos de ejercicios anteriores, se estima que la población usuaria final atendida presentará una distribución aproximada de 60% mujeres y 40% hombres. Esta estimación tiene fines estadísticos para el seguimiento y evaluación del Programa y no constituye una cuota obligatoria ni un criterio restrictivo de acceso.

Adicionalmente, durante el ejercicio fiscal 2026 se prevé la realización de talleres, actividades culturales y eventos comunitarios que generen **hasta 450,000 atenciones**, así como la participación estimada de **180,000 personas usuarias finales en eventos y actividades culturales** realizadas en el espacio público y en recintos culturales. Estas cifras corresponden al número de registros de asistencia y participación, por lo que **no representan personas únicas**, sino el volumen de interacciones generadas por las acciones del Programa.

Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales para el ejercicio fiscal 2026 son **432 personas**, distribuidas en las siguientes figuras operativas:

8 Coordinadoras/es Estratégicos Operativos

52 Enlaces de Vinculación

173 Talleristas A

109 Talleristas B

10 Talleristas de Territorio Común

80 Promotoras/es FAROS

Con base en el comportamiento histórico del Programa, se estima una distribución aproximada de **60% mujeres y 40% hombres** entre las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, sujeta a la disponibilidad de postulaciones y al cumplimiento de los perfiles establecidos, sin que ello constituya una cuota obligatoria de participación.

6.2. Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio y, por ende, de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en su fracción II. Se seleccionará como ámbito socio-espacial de aplicación de “El Programa Social” las unidades territoriales donde se ubican cada una de las ocho Fábricas de Artes y Oficios y de los cuatro Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, instituciones públicas que soliciten y aquellas unidades territoriales que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público. Asimismo, en el desarrollo de estrategias gubernamentales, por lo cual se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Secretaría de Cultura para difundir la impartición de los Talleres de Artes y Oficios y eventos en el ámbito socio-espacial correspondiente.

6.3. Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro de los objetivos de “El Programa Social” se establecerán los controles administrativos pertinentes que sirvan de base para la evaluación interna.

6.4. Para garantizar que las metas sean cuantificables, que existe congruencia entre las metas definidas y la suficiencia presupuestal asignada, la planificación de las primeras se realizó con base en los resultados del programa durante el ejercicio 2025 y se solicitó la asignación presupuestal con base en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6.5. No se considera complementar las metas físicas con metas cualitativas.

6.6. No aplica.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. “El Programa Social” tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 de **\$51,168,000.00 (Cincuenta y un millones ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México proporcionará a cada persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales un apoyo mensual en los términos del artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con la finalidad de que realicen acciones de corresponsabilidad con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento en el acceso al ejercicio de los Derechos Culturales de la población usuaria de la Ciudad de México.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

A) \$1,776,000.00 (Un millón setecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales “**Coordinadoras/es Estratégicos Operativos**” cada persona recibirá doce ministraciones de **\$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

B) \$8,112,000.00 (Ocho millones ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 52 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales “**Enlaces de Vinculación**”, cada persona recibirá doce ministraciones de **\$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)**.

C) \$22,005,600.00 (Veintidós millones cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 173 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales “**Talleristas A**”, cada persona recibirá doce ministraciones de **\$10,600.00 (Diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

D) \$8,894,400.00 (Ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

correspondientes a 109 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales “**Talleristas B**”, cada persona recibirá doce ministraciones de **\$6,800 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

E) **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales “**Talleristas de Territorio Común**”, cada persona recibirá seis ministraciones de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

F) **\$10,080,000.00 (Diez millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes a 80 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales “**Promotoras/es FAROS**”, cada persona recibirá doce ministraciones de **\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. DE PERSONAS A BENEFICIAR	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinadoras/es Estratégicos Operativos	\$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	8	\$222,000.00 (doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en doce ministraciones de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) .
Coordinadoras/es Estratégicos Operativos	\$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	8	\$222,000.00 (doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en doce ministraciones de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) .
Coordinadoras/es Estratégicos Operativos	\$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	8	\$222,000.00 (doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en doce ministraciones de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) .

Coordinadoras/es Estratégicos Operativos	\$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	8	\$222,000.00 (doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en doce ministraciones de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
Enlaces de Vinculación	13,000 (trece mil pesos 00/100 M.N.)	52	\$156,000.00 (ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en doce ministraciones de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).
Tallerista A	\$10,600.00 (diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	173	\$127,200.00 (ciento veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N) que se entregarán en doce ministraciones de \$10,600.00 (diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
Tallerista B	\$6,800.00 (deis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	109	\$81,600.00 (ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N) que se entregarán en doce ministraciones de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
Tallerista de Territorio Común	\$5,000.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	10	\$30.000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en seis ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Promotoras/es FAROS	\$10,500.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)	80	\$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en doce ministraciones de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
----------------------------	--	-----------	---

La entrega del apoyo económico se realizará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.4. Los costos de operación de “El Programa Social” serán absorbidos en el gasto corriente habitual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.

A) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet www.cultura.cdmx.gob.mx, correspondiente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

B) Para personas usuarias finales, la difusión de “El Programa Social” se realizará a través de redes sociales digitales y carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de éstas en las FAROs, Centros Culturales y aquellos espacios que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

8.1.2. “El Programa Social” podrá realizar la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos y juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana, para difundirse.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información en la Dirección de Vinculación Cultural, perteneciente a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; ubicada en Av. de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P. 01070, alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, así como en el sitio web oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4. El “Programa Social” busca garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo lo conozcan, se desarrollan las acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo, considerando que no todas las personas cuentan con acceso a internet ni a celular o computadora. Así mismo, para los videos de promoción de “El Programa Social” se incorporan criterios de accesibilidad para personas con discapacidad como utilizar subtítulos, en redes sociales colocar textos alternativos, interpretación en Lengua de Seña Mexicanas (LSM), con alto contraste y se cuidan la utilización de colores, además se evita el uso de estereotipos hegemónicos o hacia personas históricamente discriminadas, se realiza su traducción a las lenguas indígenas y se utiliza en paridad tanto de hombres como de mujeres y se muestra la diversidad de las personas.

8.1.5. Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso a “El Programa Social” para ser personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y considerarán los principios generales congruentes con los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad. Todos los trámites contenidos en las presentes Reglas de Operación son gratuitos.

8.2.2. Se utilizarán las herramientas digitales con que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México como formularios, base de datos y recepción física para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Requisitos de acceso para personas usuarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

A. Personas usuarias finales

Las personas interesadas en participar como usuarias en “El Programa Social”, deberán acreditar los requisitos que dicta cada uno de los espacios e instancias en donde se realicen las actividades las cuales serán indicados por las áreas administrativas correspondientes. Se dará prioridad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTIQA+”, personas en situación de movilidad humana y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro de “El Programa Social”, preferentemente cumplirán con el perfil que se describe a continuación:

- Capacidad para crear una cultura de igualdad, libre de violencia y discriminación en su entorno y en las actividades que realiza.
- Tener una visión humanista en lo individual y en su interrelación con otras personas.
- Asumir una actitud participativa, comprometida y de colaboración en el ejercicio de sus actividades.
- Capacidad de mediar entre grupos diversos para que se establezca el diálogo y el consenso necesario para llegar a acuerdos.
- Trabajo en equipo, priorizando el bienestar común, con responsabilidad, compromiso y empatía.
- Conocimientos para promocionar el respeto de los derechos humanos, la equidad de género, así como el derecho a la igualdad y no discriminación.
- Capacidad de reflexionar sobre su propio aprendizaje y su responsabilidad como persona beneficiaria de un programa social para la promoción de los derechos culturales.
- Habilidades para establecer vínculos interdisciplinarios en el campo de las ciencias humanas y la promoción de los derechos culturales.
- Disposición de sumarse a las distintas estrategias y programas que deriven de la vinculación con otras instituciones y al interior de la misma Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura.
- Capacidad de escucha activa, respeto por el espacio corporal individual y los límites; así como apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades.
- Capacidad de adaptación a diversos espacios, entornos y poblaciones, adecuando los proyectos culturales y estrategias de intervención a las necesidades comunitarias.

Además de las consideraciones anteriores, las personas interesadas en participar en “El Programa Social” durante el ejercicio fiscal 2026 como facilitadoras de servicios culturales deben cumplir los siguientes perfiles de acuerdo con la figura a la que deseen aplicar:

Figura	PERFIL
Coordinador/a estratégico operativo	<p>a) Tiene experiencia en guiar y coordinar proyectos comunitarios.</p> <p>b) Tiene dominio de conocimientos y habilidades en procesos comunitarios de base.</p> <p>c) Es capaz de planear y desarrollar actividades que contribuyan a brindar mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México</p>

	<p>d) Maneja y conoce herramientas TIC.</p> <p>e) Posee un amplio manejo en técnicas operativas y metodologías participativas para el trabajo comunitario</p> <p>f) Es capaz de realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica.</p> <p>g) Tiene disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa.</p>
Enlace De Vinculación	<p>a) Tiene conocimientos y habilidades en procesos comunitarios.</p> <p>b) Planea y desarrolla actividades que contribuyen a mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México.</p> <p>c) Es capaz de realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales.</p> <p>d) Maneja y conoce herramientas TIC.</p> <p>e) Tiene disponibilidad de tiempo para acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa en las comunidades que se le asignen.</p> <p>f) Tiene experiencia en promoción, gestión y mediación cultural en territorio, preferentemente con enfoque comunitario y trabajo directo con grupos de atención prioritaria.</p>
Tallerista de Territorio Común	<p>a) Cuenta con conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que deseé impartir.</p> <p>b) Tiene disponibilidad para el apoyo logístico, la gestión y ejecución de las actividades de enseñanza – aprendizaje colaborativo, así como las de carácter artístico culturales tanto dentro del espacio de asignación como fuera del mismo.</p> <p>c) Posee un amplio manejo en técnicas grupales y metodologías participativas para el trabajo comunitario.</p> <p>d) Cuenta con experiencia en metodologías pedagógico-educativas no tradicionales y formales.</p> <p>e) Construye procesos de vinculación comunitaria.</p>
Tallerista “A” y Tallerista “B”.	<p>a) Cuenta con conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que deseé impartir.</p> <p>b) Tiene disponibilidad para el apoyo logístico, la gestión y ejecución de las actividades de enseñanza - aprendizaje colaborativo, así como las de carácter artístico culturales tanto dentro del espacio de asignación como fuera del mismo.</p>

	c) Posee un amplio manejo en técnicas grupales y metodologías participativas para el trabajo comunitario.
	d) Tiene capacidad y experiencia para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales.
	e) Cuenta con experiencia en metodologías pedagógico-educativas no tradicionales y formales.
	f) Tiene capacidad de realizar evaluaciones y capacitaciones.
	g) Cuenta con experiencia en el diseño de procesos de vinculación comunitaria.

La persona interesada en participar durante el ejercicio fiscal 2026 como facilitadora de servicios culturales que haya participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, solo podrá ser nuevamente aceptada si cumple las siguientes especificaciones:

No haber sido sancionado por procesos ante el Comité de Ética de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

No haber sido dado de baja por incumplimiento a la normatividad vigente (causales de baja) durante emisiones anteriores de algún programa social de la Secretaría de Cultura.

No haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Con la finalidad de garantizar a las personas usuarias finales de “El Programa Social” el cumplimiento de los objetivos de cada Taller de Artes y Oficios, se requiere que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales Talleristas A y B, cumplan con las siguientes especificaciones por disciplina:

Disciplinas	Descripción	Perfil
Artes escénicas	Busca desarrollar un proceso formativo e inclusivo para lograr diversificar, nutrir y consolidar los referentes artísticos y culturales del teatro y la danza en la Ciudad de México.	Personas que hayan egresado de escuelas de Danza Clásica, Contemporánea, Regional, Coreografía o docencia.
	Gracias a una oferta educativa no formal, sólida e integral, se promueve la recuperación de los espacios en lugares sanos y de paz a través de actividades comunitarias, colectivas, multidisciplinarias e interdisciplinarias.	Personas que hayan egresado de Escuelas Profesionales de Teatro; profesionales con experiencia impartiendo clases corporales y de movimiento.
	Por otra parte, se proyecta disfrutar del movimiento corporal para aprender a relacionarnos socialmente de mejor forma, trabajar la concentración, la escucha activa, el trabajo en equipo, así como la capacidad de introspección y proyección, diversidad y libertad; generando proyectos que fomenten la imaginación y la interacción con las comunidades escénicas de la Ciudad y así crear una red de colaboración incluyente y positiva.	Profesionales con experiencia realizando montajes escénicos para distintos formatos y en espacio abierto y cerrado. Artistas con formación en Teatro que cuenten con herramientas teórico-prácticas para la expresión escénica.

	<p>Asimismo, crear una red de colaboración incluyente y positiva tanto con la comunidad dentro del espacio de asignación como con otras comunidades.</p>	
Música	<p>Tiene como objetivo generar un proceso formativo musical, que se caracterice por coadyuvar a la inclusión de la ciudadanía, en la que las personas beneficiarias público en general obtengan herramientas para comprender el lenguaje musical, el manejo de fundamentos teóricos y desarrollen habilidades para la ejecución de diversos instrumentos musicales.</p> <p>El proceso formativo, permitirá a las personas beneficiarias en general participar en orquestas y coros comunitarios, así como elaborar composiciones musicales propias y colectivas.</p>	<p>Personas Egresadas de escuelas profesionales de Artes Musicales.</p> <p>Artistas que cuenten con la capacidad de desarrollarse bajo el modelo de iniciación artística.</p>
	<p>También busca generar más puntos de interacción, donde la música sea una vía fundamental para la cohesión social de diversas comunidades.</p>	<p>Artistas con formación en música que cuenten con herramientas teórico- prácticas para la expresión escénica en contextos comunitarios.</p>
Audiovisuales	<p>Tiene como finalidad generar cursos y talleres teórico prácticos en los que las personas usuarias finales adquieran habilidades en el manejo de tecnologías y de lenguajes audiovisuales, para que desde sus perspectivas realicen narrativas y montajes que, al mismo tiempo, promueva la reflexión acerca de las relaciones sociales de producción de mensajes e imágenes.</p>	<p>Personas Egresadas de escuelas profesionales de disciplinas audiovisuales y de comunicación</p> <p>Artistas en producción audiovisual.</p> <p>Realizadores y/o comunicadores visuales.</p>
	<p>Con lo anterior, generar proyectos que fortalezcan las relaciones de solidaridad colectiva de las comunidades que los producen, así como visibilizar sus identidades y saberes individuales y colectivos; permitiendo que las poblaciones puedan encontrar en estas herramientas un espacio para reflejarse y reconocerse desde las artes audiovisuales comunitarias.</p>	<p>Personas con experiencia, conocimientos o estudios comprobables en procesos de creación audiovisual.</p>
		<p>Personas con dominio de autores, géneros y corrientes cinematográficas y/o audiovisuales - Capacidad para realizar análisis y crítica cinematográfica y audiovisual.</p>
		<p>Capacidad para utilizar las tecnologías de la información y la comunicación.</p>
		<p>Vocación docente en el área audiovisual con perspectiva comunitaria.</p>
		<p>Interés en el análisis y producción de mensajes de interés social aplicando las fases de producción televisiva y radiofónica.</p>

		Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte.
Literatura	Tiene como meta fomentar la lectura y la escritura en las poblaciones y comunidades como medios de expresión reflexiva e intelectual. Asimismo, fomentar la manifestación y expresión de la realidad personal, colectiva y comunitaria de las personas usuarias finales a través de la literatura y sus múltiples subdisciplinas como aportación al acervo y a la memoria colectiva. Tiene como fin preservar las técnicas y procesos locales de una comunidad denominados Oficios, los cuales se caracterizan por su relación social, el aprendizaje generacional y comunitario, así como su estrecho vínculo identitario y de vida cotidiana a través de los objetos que producen.	Personas Egresadas de licenciaturas en letras, literatura o carreras afines. Personas con conocimientos o estudios en: literatura clásica, literatura universal, bases históricas y representantes importantes de la literatura. Personas con conocimientos o estudios en: literatura contemporánea, literatura digital y autores contemporáneos representativos. Personas con conocimientos o estudios en: literatura local y regional mexicana, histórica y contemporánea. Personas con conocimientos o estudios en: literatura en lenguas originarias, histórica y contemporánea. Egresados de la licenciatura en creación literaria. Formación editorial. Personas técnicas especializadas o afines en el desarrollo del arte local abocados en los oficios.
		Personas Egresadas de escuelas técnicas o profesionales con formación en arte y patrimonio cultural, gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.
Arte Urbano y Artes Plásticas	Sus procesos técnicos y sus piezas producidas resaltan la importancia de la educación autodidáctica y no formal, que los coloca al mismo nivel de las demás producciones artísticas de cualesquiera disciplinas, siendo actualmente utilizadas fuera de sus contextos originarios para fortalecer las propuestas de arte más actuales.	Con conocimientos en cambio climático, soberanía alimentaria y sustentabilidad, que puedan desarrollar habilidades artístico culturales a partir de esta disciplina.
	Derivado de los procesos creativos que desarrollean en cada subdisciplina, los talleres de oficios de manera artístico cultural pretenden fomentar la cohesión e inserción social además de la economía solidaria de la población.	Artistas, artesanas y artesanos que impulsen la creación, libre expresión e innovación artístico cultural.

	Acompañarán el fortalecimiento de colectivos culturales comunitarios, cooperativas o empresas culturales.	Personas artesanas, facilitadoras o agentes que habiten y conozcan el patrimonio cultural de sus territorios, pueblos originarios, barrios y colonias de la Ciudad de México.
	Asimismo, se fomentará la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural impulsando y apoyando su estudio e investigación tanto en lo tangible como en lo intangible a través de la producción y difusión de textos, videos y grabaciones.	Personas Egresadas de escuelas técnicas o profesionales con formación en patrimonio y gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.
	También, busca promover actividades encaminadas al reconocimiento, valoración y disfrute del patrimonio cultural y artístico, propiciando el respeto y sensibilización hacia las expresiones artísticas y culturales de México y el mundo, para así fortalecer la riqueza artística y cultural de las expresiones individuales y colectivas, de los grupos sociales y pueblos que integran nuestra ciudad.	Artistas que cuenten con herramientas pedagógicas para la enseñanza y la capacidad de desarrollar el conocimiento bajo el modelo de la iniciación artística, dirigido a diferentes públicos Arte urbano y Artes plásticas.
	Además, reavivar la producción de obras de arte y artesanías de acuerdo con sus intereses, actitudes, prácticas, interpretaciones y experiencias.	Personas Egresadas de escuelas profesionales de artes plásticas y visuales. - Artistas urbanos que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual.
	Generación de un modelo abierto y flexible de Iniciación Artística en las Artes urbanas y plásticas que puedan cubrir las necesidades de las personas usuarias finales, que garantice el ejercicio de los derechos culturales, lo cual implica poner las condiciones materiales de posibilidad para que los habitantes de la Ciudad de México tengan acceso libre y gratuito al arte urbano	Docentes de enseñanza artística en el campo de las artes y el diseño.
Oficios y Patrimonio	El objetivo es promover un proceso formativo integral, inclusivo y accesible, que permita revitalizar y consolidar los oficios y el patrimonio cultural de la Ciudad de México.	Personas que hayan egresado de Escuelas Técnicas de Artes y Oficios que imparten formación en oficios tradicionales y no tradicionales, tales como cerámica, carpintería, textiles, alfarería, diseño de objetos, restauración y conservación, entre otros.
	Se busca fortalecer las habilidades técnicas y creativas, al tiempo que se fomenta el respeto y la valorización de las tradiciones y saberes populares que conforman la identidad cultural de las comunidades.	Profesionales con experiencia en la transmisión de saberes y formación técnica que tienen una vasta experiencia en la enseñanza de oficios y habilidades prácticas.

	<p>La formación tiene como fin contribuir a la recuperación y preservación de saberes ancestrales, mediante talleres y actividades de carácter comunitario, multidisciplinario e interdisciplinario, propiciando un ambiente que fomente la colaboración, el aprendizaje colectivo y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad.</p>	<p>Personas Egresadas de escuelas técnicas o profesionales con formación en patrimonio y gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.</p>
	<p>Asimismo, se propone promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre generaciones, en un ambiente que incentive la creatividad, la innovación y la participación activa en la preservación del patrimonio material e inmaterial.</p>	<p>Artistas, artesanas y artesanos que impulsen la creación, libre expresión e innovación artístico cultural.</p>
	<p>Los proyectos derivados de esta formación permitirán a los participantes no solo mejorar sus competencias técnicas y artísticas, sino también generar redes de colaboración inclusivas que fortalezcan la identidad colectiva y promuevan la sostenibilidad de los oficios en la comunidad.</p>	<p>Individuos interesados en preservar y revitalizar oficios en peligro de extinción, motivadas por la idea de revitalizar estos oficios mediante la educación, la práctica y la transferencia de conocimientos entre generaciones.</p> <p>Educadores con experiencia en proyectos patrimoniales que han trabajado en la gestión de proyectos culturales enfocados en la conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural.</p>

Se procurará que por lo menos el 60% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales sean mujeres en cada una de las categorías, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas en condiciones de movilidad y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras); solo en caso de no ser visible en identificación oficial.

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1. Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como usuarias finales podrán integrarse a las actividades planificadas en este marco, sin más requisito que proporcionar los datos que se soliciten, excepto en aquellas que por su naturaleza se requiera inscripción quienes tendrán que entregar la documentación solicitada.

8.3.2. Para integrarse a “El Programa Social” como persona facilitadora de servicios culturales se deberá participar en la convocatoria pública que se dará a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx).

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona interesada deberá acreditar:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad.
- b) Preferentemente residir en la Ciudad de México.
- c) Tener experiencia en los ámbitos de la formación artística y/o la gestión cultural, en el trabajo comunitario, así como con grupos de población de atención prioritaria, como lo especificado en el numeral 8.2.4 de las presentes Reglas de Operación, según el caso.
- d) Tener disponibilidad de horario y de traslado por sus propios medios para el desarrollo de actividades en cualquier escuela primaria y/o secundaria pública, así como en distintos espacios de la Ciudad de México como las unidades territoriales y las zonas de alta conflictividad social con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo.

- e) Autorizar que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” puedan utilizarse en las acciones, publicaciones y productos de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México.
- f) No estar dado de alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- g) No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral.
- h) No contar con informes pendientes, incidencias, notificaciones o evaluaciones con resultado insatisfactorio o sujeto a mejora, derivados de emisiones anteriores de algún Programa Social dependiente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ni haber sido dado(a) de baja por incumplimiento de la normativa vigente en dichas emisiones.
- i) No estar dado de alta en otro Programa Social operado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- j) Realizar todos los trámites de forma personal.
- k) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria.
- l) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- m) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Mecanismos de selección

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad de “El Programa Social” en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se podrá considerar la integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes hayan participado en el mismo durante el ejercicio fiscal 2025 en la “Red de FAROS y Centros Culturales” y se encuentren activa en diciembre, siempre y cuando cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación y;
2. La selección como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en ejercicios anteriores, se realizará en función de la disponibilidad de folios después de haber integrado a quienes participaron durante el ejercicio fiscal 2025 en “El Programa Social” y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación, así como la entrevista aplicada por quien designe la Dirección de Vinculación Cultural. En su caso, la selección como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los documentos solicitados en el numeral 8.2.4.

Agregar toda la documentación en el portal de internet que establezca la convocatoria pública y que se habilitará para realizar el registro de las personas interesadas en participar en “El Programa Social”.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro de documentos en el portal de internet que establezca la convocatoria pública. El sistema les generará un comprobante de haber concluido su registro a la convocatoria para participar como postulante a “El Programa Social”. Haber completado su registro no implica que el postulante cumple con el perfil solicitado por lo que no representa ningún compromiso de ser aceptado como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales.

Con la finalidad de garantizar la equidad en las oportunidades de participación dentro del programa bajo la modalidad de persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona aspirante sólo podrá inscribirse a una categoría de la convocatoria.

8.3.3. La Dirección de Vinculación Cultural será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a “El Programa Social” en caso de presentarse algún problema, fallo u omisión con las personas postulantes para que completen de forma válida y adecuada sus solicitudes, con supervisión de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Los resultados de las personas participantes seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Cultura (<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>).

a) Una vez publicada la lista de resultados, las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar los documentos descritos en el numeral 8.3.4 de las presentes Reglas de Operación impresos para integrar su expediente en la Dirección de Vinculación Cultural.

b) Se procurará que por lo menos 60% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

c) Las personas solicitantes aceptadas incorporadas a “El Programa Social”, formarán parte de un Padrón público de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales, conforme a lo establecido Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. En ningún caso podrán emplearse sus datos personales para proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

- d) Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” a la Dirección de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja o inconformidad según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.
- e) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.
- f) Quien haga uso indebido de los recursos de “El Programa Social” en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.4. Documentos a presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos del programa

- a) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional);
- b) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3);
- c) Copia de Comprobante de domicilio, preferentemente de la Ciudad de México, con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de no ser visible en identificación oficial
- d) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP); solo en caso de no ser visible en identificación oficial
- e) Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en donde señale su experiencia afín a la disciplina, y perfil en la que está interesado en participar, no mayor a tres cuartillas;
- f) Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad donde señala que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, que cuenta con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México conforme a la asignación que se determine en la operación de “El Programa Social”, que no mantiene ninguna relación laboral con el Gobierno de la Ciudad de México, que conoce el contenido y alcance de las reglas de operación y que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la Administración Estatal o Local;
- g) Manifiesto donde señale su correo electrónico como medio oficial para recibir notificaciones acerca de “El Programa Social”;
- h) Carta de autorización de uso de imagen; formato que se proporcionará en la Secretaría de Cultura.
- i) Aviso de privacidad firmado;
- j) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso. La cual podrás obtener en el siguiente enlace <https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/index.xhtml>
- k) Para el caso de talleristas presentar una propuesta anual de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas y subdisciplinas listadas en las presentes Reglas de operación.

*La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México proporcionará los formatos, avisos y manifiestos solicitados.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales es de 15 días hábiles, a partir de que haya solicitado su registro.

8.3.6. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en “El Programa Social”, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población en situación de movilidad humana, podrá proporcionarse apoyos sociales humanitarios a las personas afectadas dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura.

8.3.9. En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios del programa, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10. La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no en “El Programa Social” por medio de la publicación de resultados en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>). Las personas que no hayan sido seleccionadas podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a dvcultural.atencion@gmail.com.

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme los participantes seleccionados inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas por la persona titular de la Dirección de Vinculación Cultural para así, conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen para el óptimo funcionamiento de “El Programa Social”.

8.3.11. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por medio de la Dirección de Vinculación Cultural entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a “El Programa Social”.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de “El Programa Social”.

8.3.13. Queda prohibido que las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilicen “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas. Quien incurra en tales conductas se hará acreedora a las sanciones administrativas y penales vigentes. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación de “El Programa Social”.

8.3.17. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico dvcultural.atencion@gmail.com. Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán recibidas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados y serán atendidas dentro de los 30 días hábiles posteriores a su recepción.

8.3.18. Los requisitos y procedimientos previstos en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria de selección de personas facilitadoras de servicios se llevan a cabo de conformidad con el principio de simplicidad administrativa.

8.3.19. No aplica.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja

8.4.1. Requisitos de permanencia en “El Programa Social”:

Realización de actividades de corresponsabilidad

De conformidad con el artículo 124 fracción VI de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; para permanecer en “El Programa Social”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes actividades de corresponsabilidad:

a) Asistir en las fechas y horarios en los que se les convoque, para recibir capacitaciones o realizar actividades y/o acciones que el programa requiera o solicite, sin que se pueda modificar el horario señalado, debiendo firmar el correspondiente formato de asistencia.

b) Tres inasistencias durante el mes corriente serán consideradas como la manifestación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios de no querer pertenecer a “El Programa Social”, con excepción de los casos en que se acredite una enfermedad debidamente con receta médica.

Será considerado retardo de asistencia el presentarse 15 minutos después de la hora convocada a las actividades, (2 retardos corresponden a 1 falta)

c) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales deberá respetar y efectuar las indicaciones que las y los Coordinadores, las personas titulares: de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Vinculación Cultural proporcionen, atendiendo una colaboración constante y trato respetuoso en el desarrollo de actividades. Con el fin de fomentar un ambiente de colaboración y garantizar el éxito de las actividades culturales y comunitarias.

d) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales observará en todo momento una conducta de respeto hacia las demás personas facilitadoras de servicios culturales, personas usuarias finales y en general, para toda persona involucrada en las actividades donde participe en cumplimiento a su corresponsabilidad.

e) No se permite ningún tipo de violencia en cualquiera de sus formas, acoso, hostigamiento, discriminación, maltrato físico, verbal, digital, así como aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, hacia personas usuarias finales, o hacia personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. En los casos que se presuma la comisión de un delito, se dará vista a las autoridades competentes y se procederá a dar baja del “Programa Social” por causales de la persona que se presuma ejecutora de esas faltas, con la finalidad de facilitar la investigación de los hechos, quedando asentado lo ocurrido en su expediente.

f) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales deberá realizar un manejo responsable de los implementos de operación de “El Programa Social”.

g) Toda la documentación que presente la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales deberá ser verificable.

h) La persona beneficiaria prestadora de servicios culturales mantendrá comunicación permanente, para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia de “El Programa Social” ya sea vía telefónica, por correo electrónico, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa.

i) Queda prohibido desarrollar actividades relacionadas con “El Programa Social” bajo los influjos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, así como su consumo en los espacios y horarios donde éste se desarrolla. También aplica esta restricción en el caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales permita o consecuente el consumo de estas sustancias, fuera de programas dedicados a su prevención y reducción de daños.

j) Aprobar la evaluación periódica de las actividades de corresponsabilidad social.

k) Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales aperturar y entregar los datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual en tiempo y forma, a fin de no retrasar la dispersión de los recursos del programa.

l) Mantener disponibilidad de horarios y traslado a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para la realización de actividades relacionadas en "El Programa Social", así como de eventos, cursos, estrategias, programas y acciones que así lo requieran.

m) Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección de Vinculación Cultural y, en su caso, por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Adicionalmente a lo mencionado,

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Coordinadora/or Estratégico Operativo deberá:

a) Apoyar a la Dirección de Vinculación Cultural en las tareas Administrativas correspondientes al ejercicio de “El Programa Social”.

b) Planear y dar seguimiento al trabajo de los Enlaces de Vinculación.

c) Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de “El programa social”.

d) Sistematizar los procesos para la entrega reportes de los Enlaces de Vinculación, Talleristas A y B, Talleristas de Territorio Común y Promotoras/es FAROS.

e) Llevar la correspondencia oficial entre los espacios para los talleres y la Dirección de Vinculación Cultural.

f) Apoyar en las evaluaciones técnicas de los Enlaces de Vinculación, Talleristas A y B, Talleristas de Territorio Común y Promotoras/es FAROS.

g) Reportar los resultados de las actividades ejecutadas en el “Programa Social”.

h) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Enlace de Vinculación deberá:

a) Visitar, gestionar y dar seguimiento a los procesos de vinculación y gestión de espacios necesarios para el desarrollo de los talleres.

b) Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” en la planificación académica, seguimiento y evaluación de los Talleres.

c) Planear y desarrollar actividades que a través del programa contribuyan a brindar, mejorar la oferta artística y/o cultural de la población de la Ciudad de México.

d) Acompañar procesos en diversos territorios, así como brindar una atención digna, cuidadosa, atenta y respetuosa.

e) Desarrollar la planeación, organización, seguimiento, supervisión y evaluación en las siguientes áreas: educativa, administrativa, de servicios culturales, de vinculación comunitaria, de comunicación y servicios generales al que sea designado.

f) Guiar y dar seguimiento a los procesos comunitarios que realicen las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales Tallerista de Territorio Común, Tallerista A, Tallerista B y Promotora/or FAROS.

g) Generar procesos y acompañamientos a las diversas poblaciones que se atiendan.

h) Revisar los reportes de resultados de las actividades ejecutadas.

i) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista “A” deberá:

a) Diseñar el plan de trabajo de cada taller que imparte.

b) Acreditar semanalmente 22 horas, divididas en: 14 horas frente a grupo y 8 horas para realizar proyectos artísticos comunitarios en territorio y/o recinto, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua. Durante los meses

de julio y agosto la cantidad de horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos podrán ajustarse a las actividades de cursos de verano.

- c) Cumplir con las metas establecidas de personas usuarias finales atendidas.
- d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación del Programa Social realicen de su desempeño.
- e) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas, derechos humanos, entre otras, que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural.
- f) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista “B” deberá:

- a) Diseñar el plan de trabajo de cada taller que imparte.
- b) Acreditar semanalmente 15 horas divididas en: 9 horas frente a grupo y 6 horas para realizar proyectos artísticos comunitarios en territorio y/o recinto, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller, además de las horas de asignación para participar en las capacitaciones y formación continua. Durante los meses de julio y agosto la cantidad de horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos podrán ajustarse a las actividades de cursos de verano.
- c) Cumplir con las metas establecidas de personas usuarias finales atendidas.
- d) Aceptar la evaluación que las personas usuarias finales y las unidades administrativas responsables de la operación del Programa Social realicen de su desempeño.
- e) Participar en las capacitaciones y evaluaciones que se le asignen como parte de las actualizaciones para mejoría en herramientas pedagógicas, derechos humanos, entre otras, que incentiva la Dirección de Vinculación Cultural.
- f) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista de “Territorio Común” deberá:

- a) Diseñar el plan de trabajo de cada taller que imparte.
- b) Acreditar semanalmente 8 horas frente a grupo, enfocadas en una o varias de las comunidades de atención prioritaria definidas por el Programa Social.
- c) Acordar con su Enlace de Vinculación las fechas, horarios y el espacio asignado para el desarrollo del taller y atender los plazos y mecanismos establecidos por el Programa Social.
- d) Participar de las estrategias que la Dirección de Vinculación Cultural señale para la difusión y promoción del taller.
- e) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Promotora/or FAROS deberá:

- a) Apoyar en las tareas designadas de las siguientes áreas: educativa, administrativa, cultural, comunicación, vinculación y servicios generales de las FAROS y Centros Culturales.
- b) Sistematizar la información que derive de sus actividades culturales y actividades administrativas.
- c) Apoyar en la resolución logística para la captación de información estadística y de los instrumentos requeridos.
- d) Impulsar actividades culturales y eventos para cumplir los objetivos “El Programa Social”.
- e) Apoyar en las actividades y proyectos culturales de las FAROS y Centros Culturales.
- f) Apoyar en las actividades que convoque la Dirección de Vinculación Cultural.

8.4.2. Casos de permanencia suspensión o baja

Baja Voluntaria

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá solicitar su baja voluntaria ante la Dirección de Vinculación Cultural, para ser entrevistada, para que realice el llenado y entrega del formato correspondiente y para cumplir con todos los procedimientos administrativos necesarios.

Baja por causales

El aviso preventivo de baja es el acto administrativo mediante el cual se comunica por escrito de manera física o digital a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales sobre la identificación de una o más posibles causales de baja, otorgándole la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga, aclarar su situación o corregir la irregularidad detectada. Las causales son:

- a) Ausencias injustificadas a dos actividades convocadas durante un mismo mes. Las faltas sólo podrán justificarse mediante certificado médico, constancia, receta médica, en casos de enfermedad, cita médica, emergencia familiar o trámites oficiales, entregando la justificación en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia.
- b) No entregar los informes de actividades requeridos conforme a los tiempos establecidos.
- c) Realizar actividades no autorizadas, o sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.

Las siguientes conductas se consideran faltas graves y darán lugar a la baja inmediata e irrevocable de “El Programa Social”:

- a) Incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, incluyendo física, verbal, psicológica, digital, emocional o de género, así como hostigamiento o acoso sexual hacia otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios, servidoras públicas o población en general.
- b) Dejar de cumplir las actividades asignadas o hacer uso indebido de recursos proporcionados por la Secretaría de Cultura, entendiéndose por esto cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice recursos de “El Programa Social” para fines distintos a los autorizados.
- c) Difundir información engañosa o presentar documentación falsa para obtener beneficios de “El Programa Social”.
- d) Condicionar la incorporación, permanencia o acceso a los beneficios de “El Programa Social” al pago de dinero, entrega de bienes, prestación de servicios o cualquier retribución económica o en especie.
- e) Desarrollar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga, así como con síntomas de resaca. Además de ser inadmisible ingerir bebidas etílicas y consumir sustancias psicoactivas en los espacios donde se desarrolla “El Programa Social”; el infringir la presente norma será causal de baja definitiva del programa social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.
- f) Acumular dos avisos preventivos por causales no graves.

Cualquier causal no prevista en este apartado de las presentes Reglas de Operación deberá ser debidamente documentada e informada a la Dirección de Vinculación Cultural para su revisión y consideración.

Otros actos que perjudiquen a “El Programa Social” o a sus personas tales como:

- a) Actuar de forma indebida contra los objetivos o funcionamiento de “El Programa Social”.
- b) Hacer uso de “El Programa Social” con fines políticos o proselitistas.
- c) Incumplir cualquier disposición contenida en las presentes Reglas de Operación.
- d) Desacreditar o difamar “El Programa Social” frente a personas usuarias finales.

Cuando cualquiera de las personas titulares de las unidades administrativas involucradas en la operación de “El Programa Social” tenga conocimiento de hechos por los que se acredite el incumplimiento de los requisitos de permanencia o se detecte alguna situación de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, citará a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales mediante correo electrónico, para informarle la situación y permitirle exponer lo que a su derecho convenga. Solo en casos excepcionales justificados se hará un segundo citatorio. En la/s cita/s se elaborará un acta de hechos la cual contendrá los acuerdos correspondientes.

En caso de no acudir a la cita en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento que se imputan, se levantará el acta de hechos correspondiente, se procederá a la baja y se le notificará por oficio vía correo electrónico.

En caso de acudir a la cita, se revisará la situación, respondiendo conforme a la normatividad aplicable según el caso.

La persona titular de la Dirección de Vinculación Cultural será la encargada de gestionar la asignación de lugares correspondientes a bajas voluntarias o por causales, garantizando la continuidad y permanencia de las actividades culturales que se estén desarrollando.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad. Con fundamento en los artículos 108 al 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que considere que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, podrá interponer recurso de inconformidad, en los términos de la Ley referida.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

9.1 Operación

9.1.1 Unidades administrativas responsables

Las unidades administrativas responsables de la implementación de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Febrero 2026
Publicación y difusión de la convocatoria	Coordinación de Difusión y Promoción Cultura	Febrero 2026
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales *	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Dirección de Vinculación Cultural	Febrero- diciembre 2026
Publicación de resultados de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Febrero 2026
Asignación de Actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Dirección de Vinculación Cultural	Febrero - diciembre 2026
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Dirección General de Administración y Finanzas.	Febrero - diciembre 2026
Desarrollo de acciones	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Febrero - diciembre 2026
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Dirección de Vinculación Cultural	Febrero - diciembre 2026

*En la selección de las personas beneficiarias como facilitadoras de servicios culturales, se procurará que el 60% sean mujeres, siempre y cuando el universo de solicitudes así lo permita.

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de “El Programa Social” forma parte del presupuesto asignado para su ejecución, el cual se registra en el Capítulo 4000” Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social” ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que son actividades de corresponsabilidad social, como lo establece el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La instrumentación de “El Programa Social” se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna. 10.1.2 Los datos personales de todas las personas beneficiarias de “El Programa Social”, al igual que toda la información adicional generada y administrada en el mismo, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, así como de las personas usuarias de “El Programa Social y la información adicional generada y administrada en el mismo, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco de “El Programa Social” son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución de “El programa social” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de “El Programa Social” y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal, inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será denunciada antes las autoridades competentes de la Ciudad de México o ante quien corresponda. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinadas a la Ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionado por fenómenos y Protección Civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de “El Programa Social”, ante la Secretaría de la Contraloría Social de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y Control

La Dirección de Vinculación Cultural, mediante indicadores de monitoreo y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, que participan “El Programa Social”, supervisará y controlará la operación directa del mismo.

9.2.1. La Dirección de Vinculación Cultural supervisará y controlará la operación directa de “El Programa Social” a través de indicadores de monitoreo y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de “El Programa Social”.

9.2.2. La Dirección de Vinculación Cultural propondrá a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo con las recomendaciones que resulten de las evaluaciones internas y/o externas que se apliquen a “El Programa Social”.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución de “El Programa Social” conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de Riesgos y Continuidad Operativa

Matriz de Riesgos

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa, la Dirección de Vinculación Cultural ha elaborado una Matriz de Riesgos, la cual identifica de manera preventiva las posibles contingencias de orden presupuestal, operativo, social, ambiental y tecnológico que pudieran comprometer la operación.

Para cada riesgo identificado, se establecen medidas de mitigación y responsables específicos, quienes deberán actuar conforme a los protocolos de respuesta inmediata descritos. La actualización de esta matriz será periódica, respondiendo a los cambios en el entorno socioeconómico de la Ciudad de México y a las evaluaciones emitidas por las instancias de control.

Tipo de Riesgo	Riesgo Específico	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medidas de Mitigación y Respuesta
Operativo	Incumplimiento de corresponsabilidad: El facilitador recibe el apoyo, pero no imparte el taller o la presentación.	Alta	Media	Dirección de Vinculación Cultural	Implementación de listas de asistencia firmadas y registro fotográfico.
Social	Baja afluencia: La población general no asiste a las actividades culturales programadas.	Media	Alta	Coordinación de Promoción y Difusión Cultural	Campañas de difusión local (perifoneo, redes sociales, carteles) con anticipación al evento.
Presupuestal	Desvío de recursos: Uso del apoyo económico para fines distintos a los establecidos en las reglas.	Baja	Muy Alta	Dirección General de Administración y Finanzas	Ministración de apoyos sujeta a la entrega de informes mensuales de actividades validados.
Tecnológico	Fallas en la plataforma de registro: Pérdida de expedientes digitales de los facilitadores o de los reportes de servicio.	Media	Media	Subdirección de Infraestructura Cultural Tecnológica	Servidores con respaldo tipo "espejo" y opción de carga de reportes fuera de línea (offline) para zonas sin red
Ambiental / Externo	Cancelación por causas climáticas: Suspensión de presentaciones en plazas públicas por lluvia o contingencia ambiental.	Media	Baja	Dirección de Vinculación Cultural	Protocolo de reprogramación inmediata o habilitación de espacios techados alternos en la misma zona.
Social / Ético	Malas prácticas: Quejas de las personas usuarias finales sobre el trato o contenido de los servicios culturales.	Baja	Alta	Dirección de Vinculación Cultural	Buzón de quejas y denuncias anónimo; código de ética obligatorio firmado por los facilitadores.

Plan de Continuidad Operativa.

Ante la presencia de desastres naturales, contingencias sanitarias, fallas tecnológicas críticas o cualquier evento de fuerza mayor, el Programa activará el Plan de Continuidad Operativa. Este plan garantiza la protección de los datos personales de las personas beneficiarias y la integridad de los bienes institucionales. Asimismo, se priorizarán mecanismos de atención remota o digital para asegurar que la dispersión de los apoyos económicos y la prestación de servicios culturales no se interrumpan, salvaguardando en todo momento el derecho a la cultura de la población objetivo

1. Contingencia en la Prestación de Servicios

Si por causas de fuerza mayor (pandemias, cierres de espacios públicos, etc.) las personas beneficiarias facilitadoras no pueden dar servicios presenciales, se activará el "Protocolo de Cultura Digital". Los facilitadores podrán cumplir su corresponsabilidad mediante:

- Talleres grabados o transmisiones en vivo.
- Materiales pedagógicos descargables.
- Asesorías remotas.

2. Protección de Datos y Bienes

Padrón de Personas Beneficiarias: El sistema cuenta con seguridad digital para el correcto manejo datos sensibles (identificaciones y cuentas bancarias para el depósito del apoyo).

Evidencias de Trabajo: Los informes de actividades se almacenarán en una nube segura para evitar el daño físico.

3. Mecanismo de Relevo

En caso de que un facilitador abandoné el programa (baja por causales o voluntaria), se contará con una "Lista de Espera" o para cubrir la vacante en menos de 10 días hábiles y no dejar a la población sin el servicio.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

10.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, en primera instancia ante la Dirección de Vinculación Cultural, en sus instalaciones situadas en avenida de La Paz, número 26, Tercer Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01070, en la Ciudad de México, en días y horarios hábiles.

10.2. El área de recepción, atención y seguimiento de quejas o inconformidades será la Dirección de Vinculación Cultural, adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quien emitirá respuesta en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

10.3. En caso de que la Dirección de Vinculación Cultural, no resuelva la queja o inconformidad, la persona interesada podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

10.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico dvcultural.atencion@gmail.com.

10.5. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6. El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306).

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

11.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz núm. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de “El Programa Social”.

11.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán exigir el cumplimiento del objeto de “El Programa Social”, vía correo electrónico en: vinculacion.cultural.sc@gmail.com, o acudir ante la Dirección de Vinculación Cultural quien resolverá lo conducente.

11.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en el marco de “El Programa Social” si:

- a) Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para participar en las actividades culturales sea excluida sin causa justificada;
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales; y
- c) En cualquiera de las dos modalidades de participante como beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas usuarias finales o beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de “El Programa Social” tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo de “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

11.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y lo estipulado en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, la evaluación de “El Programa Social” constituye un proceso de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de Evaluación

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

12.2. Evaluación Interna

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para que sean integrados en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. Las unidades técnico-operativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social” será la Dirección de Vinculación Cultural y no requerirán recursos para tales fines, en razón de que cuentan con la estructura orgánica suficiente para realizar dicha evaluación.

2. Las fuentes de información de gabinete que utilizará para realizar la evaluación provendrán de las referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática del acceso eficaz al ejercicio de los derechos culturales; así como la información generada por el propio programa, al igual que aquellos instrumentos aplicados a personas beneficiarias

de “El Programa Social” tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera, aplicando la técnica de muestreo aleatorio.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos de “El Programa Social”, es decir, indicadores que permiten la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar “El Programa Social”.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

N iv el d el o b je ti v o	Objetivo (13.1)	Nombre del indicador (13.2)	Fórmula de cálculo (13.3)	Tipo	Unidad	Forma	Datos	Medios de verificación (13.8)	Unidad	Supuestos (13.10)	Meta 2026 (13.11)
F i n	Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales de la población objetivo en la Ciudad de México, especialmente en comunidades con menor	Porcentaje de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria atendidas en talleres y eventos culturales de “El Programa Social” en la Red de	(Número de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que asisten a talleres y eventos culturales de “El Programa Social” en la Red de)	Censo	Porcentaje	Analítico	Sesiones de datos	Base datos a las actividades de “El Programa Social” en la Red de FAROS, Centros	Subdirección y FA RO S.	Disposición y participación activa de la comunidad en los talleres de artes y oficios	Alcanzar 240,000 personas mediante 5,000 actividades culturales en comunidades con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo,

	<p>desarroll o social y alta conflictivid ad, así como grupos en condicione s de vulnerab ilidad social y económica, ejerzan plenamente sus derechos culturale s, mediante la sensibilizaci ón, experim entación, iniciaci ón y formaci ón en talleres de artes y oficios comunitarios, además de eventos culturale s.</p>	<p>FAROS, Centros Culturales, y espacios públicos.</p>	<p>comun itari os y event os cultu rales / sobre el númer o de perso nas atend idas en “E Progra ma Socia l) * 100.</p>				<p>at e n ci ó n pr io ri ta ri a.</p>	<p>Cultu rales, UTO PÍAS y espac ios públ icos.</p>		<p>comu nitari os, así como en los event os gener ados.</p>	<p>priorizan do a grupos vulnerab les como infancias , mujeres, indígena s y afrodesc endiente s, personas mayores, con discapac idad y poblaci ón “LGBTT TIQA+”, entre otros.</p>
P r o p ó si t o	<p>Las mujeres acceden de manera efectiva y equitativa a los talleres</p>	<p>Porcenta je de participa ción de mujeres en los talleres de artes y oficios</p>	<p>(Nú mero de muje res usuari as final es atend</p>	<p>R es ul ta d o</p>	<p>Por cen taje</p>	<p>A n u al</p>	<p>G é n er o y e d a d.</p>	<p>Base s de datos sobre la asiste ncia a taller es de</p>	<p>Sub dire cci ón de FA RO S</p>	<p>Disp osici ón y parti cipaci ón activ a de la comu</p>	<p>Alcanzar una participaci ón aproxim ada del 60% de mujeres respecto del total</p>

	de artes y oficios comunitarios implementados por "El Programa Social", como resultado directo de la oferta cultural y formativa en los territorios de atención.	comunitarios.	idas en talleres de artes y oficios comunitarios / el total de personas usuarias atendidas en talleres de artes y oficios comunitarios) * 100.				artes y oficios comunitarios de "El Programa Social" en la Red de FAROS, Centros Culturales, UTOPÍAS y espacios públicos.		nidad en los talleres de artes y oficios comunitarios, así como en los eventos generados.	de personas usuarias finales atendidas en talleres de artes y oficios comunitarios durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a la meta de atención establecida en el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación.
C o m p o n e n te	Los talleres de artes y oficios comunitarios, implementados por "El Programa Social" en la Red de FAROS, Centros Culturales y espacios públicos.	Número de talleres de artes y oficios comunitarios realizados en la Red de FAROS, Centros Culturales y espacios públicos.	(Número de talleres de artes y oficios comunitarios y oficios realizados en la Red de FAROS, Centros Culturales y espacios públicos / número de talleres de artes y oficios comunitarios)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Registro de datos de malla horaria de talleres de artes y oficios comunitarios	Subdirección y participación activa de la comunidad en los talleres de artes y oficios	Dispensación y participación en la comunidad de talleres de artes y oficios comunitarios.	Realizar 3,000 talleres de artes y oficios comunitarios.

			artes y ofici os comu nitari os progr amad os en la Red de FAR OS, Centr os Cultu rales, UTO PÍAS y espac ios públ icos.) * 100					Vin cul aci ón Cul tura l Co mu nita ria	comu nitari os.		
C o m p o n e n te	Los eventos culturale s gratuitos impleme ntados por “El Program a Social” en la Red de FAROS, Centros Cultural es, UTOPIÁ S y espacios públicos.	Número de eventos realizado s en la Red de FAROS, Centros Cultural es, UTOPIÁ S y espacios públicos.	(Nú mero de eventos realizado s en la Red de FAROS, Centros Cultural es, UTOPIÁ S y espacios públicos.	E fi c a ci a	Por cen taje	A n u al	R e gi st ro d e e v e nt o s c ul tu ra le s pr o gr a m	Base de datos de cartel era cultu ral de event os ofert ados en “El Progr ama Socia l”.	Sub dire cci ón de FA RO S/	Disp osici ón y parti cipac ión activ a de la comu nidad en los event os cultu rales	Realizar 2000 eventos culturale s.

		Culturales, UTO PÍAS y espacios públicos.) * 100					a d o s				
A ct iv id a d	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mujeres y hombres para implementar los talleres de artes y oficios comunitarios, además de los eventos culturales de “El Programa Social” en la Red de FAROS, Centros Culturales y espacios públicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.	(Número de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias entre gado s a perso nas beneficiari as facilitadoras de servicios culturales.	E fí c a ci a	Por cen taje	T ri m es tr al (a c u m ul a d o) y a n u al	S e d e al c a, ti p o d o) y a n u al	Ofici os de solici tud de minis traci ón mens ual.	Dir ecc ión Ge ner al de Vin cul aci ón Cul tura l Co mu nita ria	Las perso nas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mujeres y hombres, cumplen con las actividades de correspondencia.	%100

			facilitador as de servicios culturales) * 100								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1 La población participará de manera individual y colectiva en la activación de la cultura comunitaria dentro de las 16 alcaldías de la Ciudad de México en coordinación con las y los promotores del Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de la Ciudad de México 2026” y el Programa Social “Colectividades Culturales Comunitarias de la Ciudad de México y 2026”.

La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de participación	Individual y colectiva
Modalidad	Institucional y comunitaria.
Alcance	Población de atención prioritaria.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1. “El Programa Social”, se articulará con los programas ““Promotoras y Promotores Culturales de la Ciudad de México 2026”, “Colectividades Culturales Comunitarias de la Ciudad de México 2026”, Muralistas Comunitarias y Comunitarios de la Ciudad de México 2026, “Do re mi fa sol por mi escuela, DoReMi 2026” y “Artistas de Base Comunitaria de la Ciudad de México, ABC 2026” de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

15.2. “El Programa Social” realizará acciones en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en las estrategias territoriales de las unidades administrativas encargadas.

15.3.

Programa o acción social con el que se articula	“Promotoras y Promotores Culturales de la Ciudad de México 2026”, “Colectividades Culturales Comunitarias de la Ciudad de México 2026”, Muralistas Comunitarias y Comunitarios de la Ciudad de México 2026, “Do re mi fa sol por mi escuela, DoReMi 2026” “Artistas de Base Comunitaria de la Ciudad de México, ABC 2026”
Dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía responsable	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	“El Programa Social”, mantendrá acciones en escuelas, UTOPÍAS, Estrategia de Territorios de Paz e Igualdad.

Etapas del programa comprometidas	Durante todo 2026
-----------------------------------	-------------------

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

16.1. Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, realizada el 27 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-300-CULTURA-TAOC2026 _, de fecha **24 de diciembre de 2025**.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/>

17.1 Los criterios de planeación y ejecución de “El Programa Social”, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información de “El Programa Social”, misma que será actualizada de forma trimestral:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.

- k) Mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORES DE SERVICIOS CULTURALES

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o facilitadores de servicios culturales a la relación oficial de personas que forman parte de la población beneficiaria del “El Programa Social”, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, reciben un apoyo social y realizan acciones de corresponsabilidad para el programa.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando, al menos, los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.1. No aplica.

18.2. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo “El Programa Social” en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de las personas beneficiarias.

18.4. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx de manera mensual y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx de forma trimestral publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de “El Programa Social”, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la “Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

18.6. Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón de “El Programa Social”, de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso a “El Programa Social”. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales de los Programas Sociales de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Ciudad de México” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el “Sistema de Datos Personales de los Programas Sociales de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Ciudad de México”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2026.

(Firma)

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO, Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XIII Bis, 20, fracción XX, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7, fracción VI y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los numerales Primero, Segundo, Cuarto, Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11, párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México dispone que los manuales que expidan las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública, para su aplicación deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en el numeral Tercero de los lineamientos para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que en la primera sesión extraordinaria correspondiente al año 2025, del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana aprobó el Manual específico de operación de ese Órgano Colegiado mediante el acuerdo COTECIAD/01/EXTRAORDINARIA/02/2025.

Que mediante oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0664/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México notificó que el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana quedó registrado con el número: MEO-COTECIAD-SPOTMET-25-5B8FF2A9.

Que el numeral Décimo segundo de los referidos lineamientos establece que una vez notificado el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, los Órganos de la Administración Pública en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y hacerlo de conocimiento a todas las áreas de dicho Órgano, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECIAD-SPOTMET-25-5B8FF2A9.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos con número de registro **MEO-COTECIAD-SPOTMET-25-5B8FF2A9**, así como el anexo jurídico que forma parte del mismo y contiene los archivos de las 11 disposiciones normativas que integran el marco jurídico, para su debida observancia y aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente aviso contiene un anexo digital, el cual es parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Se deja sin efectos el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con número de registro MEO-COTECIAD-SEDUVI-24-4800ECD, publicado el 12 de marzo de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2026

(Firma)

**MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 68 fracción II; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28, 30 y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO

I. Que el 5 de enero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1771 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”

II. Que el 20 de enero de 2026, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1782 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”, PUBLICADAS EL 05 DE ENERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1771.

III. Que el 27 de enero de 2026, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante acuerdo CCSGBS/SE/III/14/2026, se aprobó la modificación a las Reglas de Operación del programa social “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”, PUBLICADAS EL 05 DE ENERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1771.

Único.- Se modifican las filas 13, 14, 15 y 17 de la tabla 1, en el apartado de “Presupuesto requerido” del numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestal de la página 173, para quedar de la manera siguiente:

Personas Coordinadoras enero – diciembre	12	\$15,000	22	\$3,960,000
SUBTOTAL			62	\$8,280,000
SUBTOTAL				\$105,280,000
Descripción				Presupuesto requerido
Gastos de operación	-	-	-	\$1,720,000

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.
(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la obligación establecida en el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que es un organismo descentralizado de la Administración Pública que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión; y a fin de contar con un calendario presupuestario ya autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hago de conocimiento lo siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTARIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
4,102,614.00	4,349,677.00	3,324,569.00	3,650,581.00	2,983,685.00	3,170,750.00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3,514,440.00	3,083,895.00	2,751,374.00	2,838,061.00	2,076,628.00	5,087,354.00
ANUAL					40,933,628.00

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026

(Firma)

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA
Director General de la Escuela de Administración Pública
de la Ciudad de México

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 52, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11, 12, fracción I y 13; apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII y X, 56, numeral 2, fracción VI y 60, numeral 1 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30 y 31, fracciones I, III, VII y VIII, 71 y 207, fracciones IV y VII de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**; 11, párrafo primero, 71, 72 y 75 de la **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México** y así como los lineamientos Tercero, Décimo Primero y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que a través del oficio número SAF/SARMA/DEDyPO/0605/2025, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, notificó el otorgamiento del número de Registro: **MEO-CARECI-AZC-25-5CA052C6**.

III. Conforme con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. NÚMERO DE REGISTRO: MEO-CARECI-AZC-25-5CA052C6

ÚNICO. Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Azcapotzalco. Número de registro: MEO-CARECI-AZC-25-5CA052C6.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso contiene un anexo digital que forma parte integrante del mismo.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 22 de enero de 2025

ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO
(Firma)
NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Mtro. Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en Venustiano Carranza y con fundamento en los artículos 33, 52, 53 y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 90 al 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 21, 31 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 43 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se Mencionan, las Facultades que se Indican, publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que en el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que en el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que los sujetos obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos y bienes, entre otros a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

En este sentido y atento a lo expuesto, la Alcaldía Venustiano Carranza se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

PRIMERO. - OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas y acciones que deberán adoptar las personas servidoras públicas, para garantizar el uso óptimo de los recursos y servicios con los que cuenta la Alcaldía Venustiano Carranza.

SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los presentes Lineamientos son de observancia general y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que integran la Alcaldía Venustiano Carranza, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios institucionales.

TERCERO. - DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los ahorros que deriven de la aplicación de las medidas aquí señaladas, se destinarán a los proyectos y programas prioritarios institucionales de la Alcaldía Venustiano Carranza.
2. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.
3. La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundamentarse en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
4. La Dirección General de Administración, con apoyo de la Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, la Subdirección de Compras y Control de Materiales, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones; darán seguimiento a los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este documento contiene un anexo digital y es parte integral del mismo.

TERCERO. Se deja sin efecto el aviso por el que se da a conocer el Programa y Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio fiscal 2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2025.

CUARTO. Publique el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

**MTRO ISMAEL PEREZ ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Francisco J. Castro Hernández, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de octubre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55 numeral 2 fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 6, fracción X; y artículo 11 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 15; 16; 29 fracción I, II V, VI, XIII, XIV, XV, y XVII, 30; 31 fracciones I, VIII, XI, XV-, 71 fracción III y XV 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; reglas 3, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1782 de fecha 20 de enero de 2026; se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Clave de Concepto	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A
-------------------	----------	------------------	-------	-----------------

CONTROL CANINO**Centro Generador:**

2	5	6			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA			
2	5	6	1		CONSULTA VETERINARIA	SERVICIO	75.00	
2	5	6	3		PENSIÓN DE MASCOTAS	SERVICIO	66.38	77.00
2	5	6	4		CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO	SERVICIO	163.00	
2	5	6	5		MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO	SERVICIO	160.34	186.00
2	5	6	6		ESTERILIZACIÓN			
2	5	6	6	1	CANINA	SERVICIO	203.00	
2	5	6	6	1	FELINA	SERVICIO	135.00	
2	5	6	9		CURACIÓN DE HERIDAS (POST-QUIRÚRGICA)	SERVICIO	135.00	
2	5	6	10		NECROPSIA	SERVICIO	82.00	
2	5	6	11		SACRIFICIO DE ANIMALES Y/O EUTANACIA	SERVICIO	31.00	
2	5	6	12		DESPARASITACIÓN	SERVICIO	41.00	
2	5	6	15		ALIMENTACIÓN	SERVICIO	45.00	
2	5	6	16		CIRUGÍA MAYOR	SERVICIO	1,222.00	
2	5	6	17		CIRUGÍA MENOR	SERVICIO	188.00	

**CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
24 HORAS****Centro Generador:**

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	

2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos CASA POPULAR

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos SANTA TERESA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
---	---	---	--	--	---	--	--	--

2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**Servicios Médicos** SAN NICOLAS

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**Servicios Médicos** 1 DE MAYO

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
---	---	---	--	--	--	--	--	--

2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

**Centro Generador:
Servicios Médicos****CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
SAN BERNABÉ**

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

**Centro Generador:
Servicios Médicos****CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
LOMAS DE SAN BERNABÉ**

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
---	---	---	--	--	--	--	--	--

2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos CERRO DEL JUDIO

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos BARRO SIERRA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
---	---	---	--	--	--	--	--	--

2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
 Servicios Médicos ATACAXCO

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
 Servicios Médicos VISTA HERMOSA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
---	---	---	--	--	--	--	--	--

2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador:
Servicios MédicosCONSULTORIO ODONTOLÓGICO
EL ROSAL

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador:
Servicios MédicosCONSULTORIO ODONTOLÓGICO
LA LUPITA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
---	---	---	--	--	--	--	--	--

2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	41.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	46.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	53.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	82.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	95.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	82.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	272.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	69.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	50.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	19.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	19.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	50.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	83.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	83.00	

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos 24 HORAS

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos CASA POPULAR

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos GUADALUPE

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

**CONSULTORIO MÉDICO
LOMAS DE SAN BERNABÉ**

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

**CONSULTORIO MÉDICO
CERRO DEL JUDIO**

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

**CONSULTORIO MÉDICO
BARRO SIERRA**

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

**CONSULTORIO MÉDICO
ATACAXCO**

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

**CONSULTORIO MÉDICO
VISTA HERMOSA**

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

**CONSULTORIO MÉDICO
EL ROSAL**

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

**CONSULTORIO MÉDICO
LA LUPITA**

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	41.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	209.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	26.00	

Centro Generador:

PANTEON SAN NICOLAS 1

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	128.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	163.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	94.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	118.00	
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,317.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	169.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	260.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	128.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	128.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			

1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	163.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	260.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	128.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	61.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	109.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	650.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	1,045.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	820.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	522.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	260.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	384.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	260.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	128.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	128.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	82.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	47.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	820.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	522.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	260.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	1,045.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	128.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	82.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	128.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	260.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	522.00	

Centro Generador:

PANTEÓN SAN NICOLAS 2

1				APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
1	1			SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1		INHUMACIONES.			
1	1	1	1	TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	128.00	
1	1	1	2	TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	163.00	
1	1	1	3	TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	94.00	
1	1	1	4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	118.00	
1	1	2		CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,317.00	
1	1	3		REFRENDO			
1	1	3	1	DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	169.00	
1	1	3	2	DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	260.00	
1	1	3	3	DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	128.00	
1	1	4		EXHUMACIONES			
1	1	4	1	DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	128.00	
1	1	4	2	DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
1	1	5		REINHUMACIONES			
1	1	5	1	DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	163.00	
1	1	5	2	DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	260.00	
1	1	6		DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1	DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	128.00	
1	1	8		CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1	DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	61.00	
1	1	8	2	DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	109.00	
1	1	10		ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	650.00	
1	1	10	4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	1,045.00	
1	1	11		BÓVEDAS			

1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	820.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	522.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	260.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	384.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	260.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	128.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	128.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	82.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	47.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	820.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	522.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	260.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	1,045.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	128.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	82.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	128.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	260.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	522.00	

Centro Generador:

PANTEÓN SAN FRANCISCO

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	128.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	163.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	94.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	118.00	

1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,317.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	169.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	260.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	128.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	128.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	487.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	163.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	260.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	128.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	61.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	109.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	654.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	1,045.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	820.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	522.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	260.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	384.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	260.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	128.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	128.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	82.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	47.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	820.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	522.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	260.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	1,045.00	

1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	128.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	82.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	128.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	260.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	522.00	

Centro Generador:

PANTEÓN SAN JERONIMO

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	128.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	163.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	94.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	118.00	
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,317.00	
1	1	3			REFRENDO			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	169.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	260.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	128.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	128.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	487.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	163.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	260.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			

1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	128.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	61.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	109.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	650.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	1,045.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	820.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	522.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	260.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	384.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	260.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	128.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	128.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	82.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	47.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	820.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	522.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	260.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	1,045.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	128.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	82.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	128.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	260.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	522.00	

Centro Generador:

PANTEÓN SAN BERNABE

1				APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
---	--	--	--	--	--	--	--

1	1			SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1		INHUMACIONES.			
1	1	1	1	TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	128.00	
1	1	1	2	TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	163.00	
1	1	1	3	TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	94.00	
1	1	1	4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	118.00	
1	1	2		CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,317.00	
1	1	3		REFRENDO			
1	1	3	1	DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	169.00	
1	1	3	2	DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	260.00	
1	1	3	3	DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	128.00	
1	1	4		EXHUMACIONES			
1	1	4	1	DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	128.00	
1	1	4	2	DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	487.00	
1	1	5		REINHUMACIONES			
1	1	5	1	DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	163.00	
1	1	5	2	DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	260.00	
1	1	6		DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1	DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	128.00	
1	1	8		CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1	DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	61.00	
1	1	8	2	DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	109.00	
1	1	10		ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	522.00	
1	1	10	3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	650.00	
1	1	10	4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	1,045.00	
1	1	11		BÓVEDAS			
1	1	11	1	CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	820.00	

1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	522.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	260.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	384.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	260.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	128.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	128.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	82.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	47.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	820.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	522.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	260.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	1,045.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	128.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	82.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	128.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	260.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	522.00	

Centro Generador:**MAQUINARIA AGRICOLA**

3					PRODUCTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
3	1				INSTALACIÓN Y/O ALQUILER DE MÁQUINAS			
3	1	3			PARA EMPACADO SIN ALAMBRE			
3	1	3	1		SESGADO.	1 A 5000 M2	394.00	
3	1	3	3		RASTREO.	1 A 5000 M2	221.00	
3	1	3	4		BARBECHO.	1 A 5000 M2	394.00	
3	1	3	9		PARA EMPACADO SIN ALAMBRE			
3	1	3	9	1	POR PACA.	PACA	5.00	

Centro Generador:**PODA Y DESRAME**

1	2	4	1		CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL DEPENDIENTES DELA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.			
1	4	2	3	1	VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO (PODA Y DESRAME) PERSONA.	PERSONA	36.00	
2	5				SERVICIOS DIVERSOS			
2	5	1			MEJORA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y COMERCIOS			

2	5	1	2		SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPORTE, REMOCIÓN Y RETIRO DE ÁRBOLES			
2	5	1	2	1	RETIRO DE DESECHOS Y RAMAS.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	239.66	278.00
2	5	1	2	2	DE HASTA 10 MTS. DE ALTURA.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	128.45	149.00
2	5	1	2	3	DE MÁS DE 10 MTS. DE ALTURA.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	268.97	312.00
4	1	2	1		ÁRBOLES (DE 60 A 70 CM.).	PIEZA	29.00	

Centro Generador: CASA POPULAR

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	1		CANCHA DE FÚTBOL SOCCER			
1	2	1	1	1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	763.00	
1	2	1	1	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	163.00	
1	2	1	1	5	USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FÚTBOL	HORA	309.00	
1	2	1	2		CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALON			
1	2	1	2	1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	169.00	
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	74.00	
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	188.00	
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	1	2	4	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	1	2	4	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	304.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3	CANCHA DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	1	4	3	CANCHA DE BASQUETBOL AL AIRE LIBRE SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	185.00	
1	2	1	4	3	CANCHA DE VOLEIBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	185.00	
1	2	1	4	4	CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	185.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			

1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (SALA DE ARTE)	EVENTO	7,613.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	13,275.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES)	EVENTO	28,619.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, MÚSICA EN VIVO)	EVENTO	51,846.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES EVENTOS ESPECIALES: LUCHA LIBRE Y OTROS)	EVENTO	26,960.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) EXPLANADA	EVENTO	1,855.00	
1	2	3	1	5	GIMNASIO			
1	2	3	1	5	EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS	EVENTO	3,110.00	
1	2	3	1	6	PRACTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS DE PARTICULARES	EVENTO	6,013.00	
1	2	3	3		CAFETERÍAS	MES	1,622.00	
1	2	3	3	1	PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	8 HRS	12,441.00	
1	2	3	3	7	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES	EVENTO	12,441.00	
1	2	3	3	7	RENTA DE USO NO COMERCIAL GIMNASIO	8 HRS	12,441.00	
1	2	3	3	7	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES EN ALBERCA	8 HRS	5,186.00	
1	2	3	4		GRABACIONES EN ESPACIO AL AIRE LIBRE			
1	2	3	6	2	PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO			
1	2	4			PALAPAS CON ALBERCA PARA NIÑOS	PALAPA	626.00	
2					PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1			ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	2	2	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	249.00	
2	1	1	2	3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	145.00	
2	1	1	2	8	JAZZ	PERSONA/MES	209.00	
2	1	1	3		ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	4	DIBUJO	PERSONA/MES	168.00	
2	1	1	4		IDIOMAS			
2	1	1	4	1	FRANCÉS	PERSONA/MES	209.00	
2	1	1	4	2	INGLÉS	PERSONA/MES		
2	1	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	1	1	8	7	TAICHI.	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	13		GUITARRA	PERSONA/MES	95.00	

2	2			SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1		SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1	OFICIOS			
2	2	1	1	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	76.00	
2	2	1	2	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	83.00	
2	2	1	2	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	76.00	
2	2	1	2	VITRALES	PERSONA/MES	95.00	
2	3			SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1		ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1	ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	1	TAE KWON DO	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	2	DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	228.00	
2	3	1	2	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	330.00	
2	3	1	2	PARA BEBÉS	PERSONA/MES	330.00	
2	3	1	3	DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	BASQUETBOL	PERSONA/MES	83.00	
2	3	1	3	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	3	FÚTBOL SOCCER	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	3	VOLEIBOL	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	3	CACHIBOL	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	3	HANDBALL	PERSONA/MES	168.00	
2	3	1	4	DEPORTES DE CONTACTO			
2	3	1	4	BOX	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	4	LUCHA OLIMPICA	PERSONA/MES	117.00	
2	3	1	4	KICK BOXIING	PERSONA/MES	210.00	
2	3	1	6	GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	AEROBICS	PERSONA/MES	228.00	
2	3	1	6	SPINNING	PERSONA/MES	330.00	
2	3	1	6	ZUMBA	PERSONA/MES	251.00	
2	3	1	6	GIMNASIA RÍTMICA	PERSONA/MES	112.00	
2	3	1	6	YOGA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	7	ACTIVIDADES ATLÉTICAS			
2	3	1	7	FÍSICOCULTURISMO	PERSONA/MES	309.00	
2	3	1	10	OFICIOS			
2	3	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	10	CARPINTERÍA	PERSONA/MES	83.00	
2	3	1	10	ELECTRÓNICA	PERSONA/MES	104.00	
2	3	2		SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS			
2	3	2	1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	132.76	154.00
2	3	2	3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	75.00	
2	3	2	1	OTRAS INSCRIPCIONES DEPORTIVAS PARA USO LIMITADO DE UNA INSTALACIÓN			
2	3	2	1	INSCRIPCIÓN A CARRERA ATLÉTICA.	PERSONA	122.00	
2	5	9		OTROS SERVICIOS			

2	5	9	2	1		ESTACIONAMIENTO POR HORA	HORA	20.69	24.00
2	5	9	2	2		ESTACIONAMIENTO POR FRACCIÓN (15 MINUTOS)	15 MINUTOS	4.31	5.00
2	5	9	2	4		PENSIÓN (COMPLETA)	MES	1,200.00	1,392.00
2	5	9	2	4	3	PENSIÓN DIURNA	MES	1,001.72	1,162.00

Centro Generador: CAMPO CONTRERAS

1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	1			CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER			
1	2	1	1	4		SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	163.00	
1	2	1	1	5		USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FÚTBOL	HORA	309.00	

Centro Generador: CAMPO 1 DE MAYO

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	1			CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER			
1	2	1	1	2		EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	517.00	
1	2	1	2	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE	PARTIDO	353.00	
1	2	1	6			ESTADIOS			
1	2	1	6	1		PARA LA PRÁCTICA DE FÚTBOL SOCCER	PARTIDO	1,493.00	
1	2	1	7			OTRO TIPO DE CANCHAS			
1	2	1	7	1		PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL PERSONA.	PERSONA	124.00	
1	2	1	9			OTRO TIPO DE INSTALACIONES			
1	2	1	9	1		PISTA DE ATLETISMO PERSONA.	PERSONA	145.00	
1	2	1	9	1		PISTA DE ATLETISMO EVENTO.	EVENTO	1,429.00	
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO			
1	2	3	3			CAFETERÍAS	MES	1,622.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	1		MÚSICA	PERSONA/MES	95.00	
2	1	1	2	1		BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	209.00	
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	249.00	
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	249.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	6		PINTURA	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	95.00	
2	3	1	1			ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	197.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	249.00	

2	3	1	2		DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	3	NATACIÓN 2 VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	249.00	
2	3	1	2	3	NATACIÓN 4 VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	371.00	
2	3	1	3	1	FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	3	FÚTBOL INFANTIL	PERSONA/MES	278.00	
2	3	1	3	2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	278.00	
2	3	1	3	6	TOCHITO			
2	3	1	3	6	TOCHITO BANDERA	PERSONA/MES	83.00	
2	3	1	4		DEPORTES DE CONTACTO			
2	3	1	4	1	BOX	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	6		GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1	ZUMBA	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	6	12	ACTIVACIÓN FÍSICA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	7		ACTIVIDADES ATLÉTICAS			
2	3	1	7	5	FÍSICOCULTURISMO	PERSONA/MES	309.00	
2	3	1	7	6	ATLETISMO	PERSONA/MES	112.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	10		OFICIOS			
2	3	1	10	2	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	221.00	
2	3	1	13	3	HAWAIANO	PERSONA/MES	197.00	
2	3	2			SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS			
2	3	2	1		INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	132.76	154.00
2	3	2	3		REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	75.00	
2	5	9			OTROS SERVICIOS			
2	5	9	2	1	ESTACIONAMIENTO POR HORA	HORA	20.69	24.00
2	5	9	2	2	ESTACIONAMIENTO POR FRACCIÓN (15 MINUTOS)	15 MINUTOS	4.31	5.00
2	5	9	2	4	PENSIÓN (COMPLETA)	MES	1,200.00	1,392.00
2	5	9	2	4	PENSIÓN DIURNA	MES	1,001.72	1,162.00

Centro Generador:

**MÓDULO DEPORTIVO
LA MAGDALENA**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	302.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			

1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	5,186.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,563.00	
2					PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1			ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3	GUITARRA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	4		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2	TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	69.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	3	1	FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2	FUT BOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	3	5	VOLEIBOL	PERSONA/MES		
2	3	1	10		OFICIOS			
2	3	1	10	2	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12	ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	13	ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	5	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	13	1	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	209.00	

Centro Generador:

**MÓDULO DEPORTIVO
BARRANCA SECA**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	302.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			

1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, Y FOROS SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	5,186.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	4,563.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC.	PERSONA/MES	209.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	209.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	69.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	3	12		CACHIBOL	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	175.00	
2	3	1	6	2	7	YOGA	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	12	1		GUITARRA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	209.00	

Centro Generador:

**MÓDULO DEPORTIVO
BARRO SIERRA**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
---	---	--	--	--	---	--	--	--

1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	302.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	935.00	
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3	GUITARRA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	4		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2	TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	69.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	3	1	FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2	FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	3	5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12	ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	13	ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	5	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	13		BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	209.00	

Centro Generador:

**MÓDULO DEPORTIVO
OJO DE AGUA**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	302.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			

1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	5,186.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	5,563.00	
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	69.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	186.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	175.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	14			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	3	1	14	5		ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	124.00	

**Centro Generador:
Módulos Deportivos**

**MÓDULO DEPORTIVO
ATACAXCO**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
1	2	1		2	CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1		2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00	
1	2	1		2	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	1		2	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	302.00	
1	2	1		4	CANCHAS DE BASQUETBOL			

1	2	1		4	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3		1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3		1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	5,186.00	
1	2	3		1	4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,563.00	
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO			
1	2	3	1	6		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,005.00	
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES		
2	1	1	2	8		JAZZ	PERSONA/MES	175.00	
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	175.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	186.00	
2	3	1	6	2	7	YOGA	PERSONA/MES	112.00	
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	197.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	197.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	1		GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	175.00	
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	13	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	175.00	
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	170.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	165.00	

**Centro Generador:
Módulos Deportivos**

**MÓDULO DEPORTIVO
SAN FRANCISCO**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.				
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.				
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00		

1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	302.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,977.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	5,186.00	
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	69.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	228.00	
2	3	1	1	13		TAE BOO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	3	2		FUTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	213.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	2	7	YOGA	PERSONA/MES	112.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	186.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	

**Centro Generador:
Módulos Deportivos**

**MÓDULO DEPORTIVO
TIERRA UNIDA**

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00	

1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	302.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	4,977.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	5,186.00	
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	69.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER	PERSONA/MES	228.00	
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	213.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	14			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	165.00	

**Centro Generador:
Módulos Deportivos**

MÓDULO DEPORTIVO
LA LUPITA

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.				
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.				

1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	82.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTACIÓN	PARTIDO	576.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTACIÓN	PARTIDO	302.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	576.00	
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO			
1	2	3	1	6		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,075.00	
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	69.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	186.00	
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	186.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	228.00	

Centro Generador:**C.A.S.I****C.A.S.I. EL ROSAL**

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS				
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA				
2	2	1	1		OFICIOS				
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00		
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00		
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00		
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00		
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00		
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00		
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00		
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00		
2	2	1	2	27	GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00		
2	2	1	3		ARTES MARCIALES				

2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5	1			GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8				IDIOMAS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	165.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	221.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES		
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS	PERSONA/MES		
2	3	1				ENSEÑANZA DE:	PERSONA/MES		
2	3	1	1			ARTES MARCIALES	PERSONA/MES		
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador:**C.A.S.I**

C.A.S.I. SAN BERNABÉ

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1			OFICIOS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	2	27		GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5	1			GUITARRA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	165.00	

2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

**Centro Generador:
C.A.S.I**

C.A.S.I. HORTENSIA

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00	
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00	
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1		GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	

2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador:

C.A.S.I. MORELOS
SABADOS Y DOMINGOS

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00	
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00	
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1		GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3	GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	162.00	

2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador:**C.A.S.I.****C.A.S.I. LOMAS QUEBRADAS**

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	8	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00	
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	10	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00	
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1		GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	

2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	
---	---	---	---	---	------------------------	-------------	--------	--

Centro Generador: C.A.S.I. CERRO DEL JUDIO
C.A.S.I.

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00	
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00	
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1		GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador: C.A.S.I. MORELOS
C.A.S.I.

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			

2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

**Centro Generador:
C.A.S.I.**

C.A.S.I. OCOTEPEC VESPERTINO

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00	

2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

**Centro Generador:
C.A.S.I**

C.A.S.I. OCOTEPEC MATUTINO

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00	

2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador:
C.A.S.I

C.A.S.I. HUAYATLA

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	143.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	228.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	112.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	112.00	

2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	95.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUITARRA	PERSONA/MES	145.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	145.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	143.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	145.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	162.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	165.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	221.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	165.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador:**Foro Cultural****FORO CULTURAL**

1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	16,593.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS FORO CULTURAL: ANGORA, PÉRGOLA, AUDITORIO, GALERÍA "EL ÚLTIMO RÍO" VESTÍBULO, TERRAZA, SALÓN "EL Águila", AUDIORAMA Y JARDINES (FINES NO COMERCIALES).	EVENTO	5,186.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) AGORA	EVENTO	1,855.00	
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO			
1	2	3	1	6		SALONES DE USOS MÚLTIPLES	DIA	6,222.00	

1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES			
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES	8 HRS	12,441.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	145.00	

**Centro Generador:
Héroes de Padierna**

HÉROES DE PADIERRNA

1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	3,836.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	2	7		HAWAIANO	PERSONA/MES	112.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	4		DIBUJO	PERSONA/MES	95.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	145.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	197.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	7		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	249.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	135.00	
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	2		REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	

**Centro Generador:
Centro Cultural La
Magdalena**

**CENTRO CULTURAL
LA MAGDALENA**

1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			

1	2	3	1	1		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, EVENTOS ESPECIALES)	EVENTO	12,441.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,563.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	1		MÚSICA	PERSONA/MES	95.00	
2	1	1	1	2		MÚSICA INFANTIL	PERSONA/MES	95.00	
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	95.00	
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC.	PERSONA/MES	222.00	
2	1	1	6			ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS			
2	1	1	6	3		TEATRO	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador:

VIA PUBLICA

Vía Pública

1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES			
1	2	3	4			FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES.	M2/DIA	7.00	
1	5					APROVECHAMIENTO POR EL USO DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA O POR LA UTILIZACIÓN DE BIENES DE USO COMUN			
1	5	1				ARTICULO 304 DE CODIGO FISCAL DE LA CIUDA DE MEXICO			
1	5	1	1			PUESTOS SEMIFIJOS	M2/DIA	15.00	
1	5	1	2			PUESTOS FIJOS	M2/DIA	DE 41.00 A 81.00	

Centro Generador:

SERVICIOS GENERALES

Servicios Generales

2	5	9				OTROS SERVICIOS			
2	5	9	2	3		ESTACIONAMIENTOS (DÍA)	DIA	35.34	341.00
2	5	9	2	4		PENSIÓN (COMPLETA)	MES	1,200.00	1,392.00

Centro Generador:

CASA DE LAS BELLAS ARTES

Casa de las Bellas Artes

1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	3	1	ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	EVENTO	2,075.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	1,038.00	
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			

2	1	1	1	1		MÚSICA	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	1	6		PIANO	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	2	1		BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC. (CONTEMPORÁNEA Y MODERNA)	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	6		PINTURA	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	3	13		ESCULTURA Y MOLDEADO	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	3	58		PIROGRABADO Y REPUJADO	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	6			ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS			
2	1	1	6	2		EXPRESIÓN CORPORAL	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	6	3		TEATRO	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	6	6		GUIÑOL	PERSONA/MES	124.00	
2	1	1	7			ACTIVIDADES LITERARIAS			
2	1	1	7	6		CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador:**Oasis****OASIS**

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS, INSTALACIONES.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	302.00	
1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES			
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES GIMNASIO	8 HRS	12,138.00	
1	2	3	3	7	2	RENTA DE GIMNASIO FINES NO COMERCIALES	EVENTO	12,810.00	
1	2	3	3	7	2	RENTA DE GIMNASIO FINES COMERCIALES	EVENTO	25,281.00	
1	2	3	3	7	2	RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	EVENTO	2,527.00	
1	2	3	3	7	3	RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES, PRÁCTICA DEPORTIVA Y TORNEOS DE PARTICULARES	8 HRS	5,057.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	4		DIBUJO	PERSONA/MES	168.00	
2	3	1	2			DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	228.00	
2	3	1	2	3	4	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	330.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	83.00	
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	3		FÚTBOL SOCCER	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	104.00	

2	3	1	4		DEPORTES DE CONTACTO			
2	3	1	4	4	LUCHA OLIMPICA	PERSONA/MES	117.00	
2	3	1	6		GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	2	7	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	112.00
2	3	1	6	12	ACTIVACIÓN FÍSICA	PERSONA/MES	102.00	
2	3	2			SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS			
2	3	2	1		INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	132.76	154.00
2	3	2	3		REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	75.00	

Centro Generador: CENTRO ACUATICO MICTLE LA OLLA

Centro Acuático

1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES,SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	5	RENTA DE SALON PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	5,454.00	
2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	4	KARATE DO	PERSONA/MES	135.00	
2	2	6			BAILE Y DANZAS			
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	165.00	
2	2	6	7		DANZA REGIONAL	PERSONA/MES	209.00	
2	2	6	8		BAILE DE SALÓN	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	2		DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	3	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	249.00	
2	3	1	2	3	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	371.00	

** Cuando proceda de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la cuota se le deberá adicionar el I.V.A.

Transitorios

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Queda sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de Aprovechamientos y Productos en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 20 de enero de 2025.

Tercero. - El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero del 2026.

(Firma)

Mtro. Francisco J. Castro Hernández
Director General de Administración y Finanzas

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numerales 1 y 2 y apartado B, numeral 1, inciso b) y 46, apartado A, inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 6, 35, fracciones I, VII y XX, 36 y 50 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público de la Ciudad de México, se organizará en una Fiscalía General de Justicia como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 50 cuarto párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2025, faculta a la persona Titular de la Fiscalía General, para reasignar funciones y readscribir las Fiscalías y demás unidades subalternas a una Coordinación General o Fiscalía distinta a la que se encuentra adscrita, por lo que el régimen de competencia de las Coordinaciones Generales puede ser modificado en atención a sus necesidades técnicas, operativas, presupuestales y de infraestructura.

Que, en dicho Decreto se adicionó un segundo párrafo al artículo 63, para establecer que la Coordinación General de Investigación Estratégica tendrá a su cargo la investigación y persecución de los siguientes delitos: ambiental y contra el desarrollo urbano, robo de vehículos, fraude, abuso de confianza, fraude procesal, encubrimiento por recepción, financieros y los demás que señalen las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, tendrá bajo su coordinación y supervisión a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, en términos de las disposiciones aplicables.

Que la implementación de una estrategia de distribución de los asuntos de acuerdo a la especialización de las áreas, aumenta la operatividad del personal Ministerial y acrecienta la eficiencia en las investigaciones, trayendo consigo una procuración de justicia eficaz y efectiva.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/04/2026 POR EL QUE SE ESTABLECE COMPETENCIA A LA FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto asignar competencia a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles para conocer de los delitos establecidos en los Capítulos I y II del Título Vigésimo Primero, y IV del Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Las Fiscalías de Investigación que inicien investigaciones relativas a las conductas señaladas en los artículos 310, 310 bis, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 339, 340, 341 y 342 del Código Penal para el Distrito Federal deberán remitirlas a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles para su prosecución y determinación correspondiente.

TERCERO. La Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, conservará las atribuciones con que actualmente cuenta conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO. Las Coordinaciones Generales y las Fiscalías de Investigación, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las fiscalías de investigación que a la entrada en vigor del presente Acuerdo tengan Carpetas de Investigación relacionadas con los delitos señalados en el numeral segundo, deberán remitirlas a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, dentro de los 60 días naturales, para que esta continúe con su prosecución y determinación correspondiente.

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis.

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Fallos de las Convocatorias: del ejercicio fiscal 2025

Arquitecto Víctor Andrés Montoya Pardiñas, Director de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracciones XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo VII del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA/SOBSE/23/41724E6C; da a conocer la identidad de ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
DGOIV/LPN/059/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE TLALPAN TRAMO 1 DE AV. RENATO LEDUC, EN LAS COLONIAS A LA CALLE VICENTE GUERRERO, EN LAS COLONIAS SAN LORENZO HUIPULCO, VIEJO EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, EX-HACIENDA COAPA, ESPARTACO, PRADOS COYOACÁN, AVANTE Y EMILIANO ZAPATA, DE LAS ALCALDÍAS TLALPAN Y COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	TALLER DE CIUDAD Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$11,770,552.05	25-jul-25	21-nov-25
DGOIV/LPN/060/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE TLALPAN TRAMO 2, DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A AV. PIRINEOS EN LAS COLONIAS, EMILIANO ZAPATA, AVANTE, CENTINELA, CENTRO URBANO TLALPAN (U. IHAB), CAMPESTRE CHURUBUSCO, COUNTRY CLUB, ERMITA Y MIRAVALLE DE LAS ALCALDÍAS COYOACÁN Y BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SANDALU SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$11,958,414.51	25-jul-25	21-nov-25
DGOIV/LPN/061/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE TLALPAN TRAMO 3, DE AV. PIRINEOS A CALLE BISMARCK EN LAS COLONIAS MIRAVALLE, PORTALES ORIENTE, ALBERT, ZACAHUITZCO, MARÍA DEL CARMEN, NATIVITAS, VILLA DE CORTÉS, IZTACCÍHUATL, MODERNA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$11,971,793.80	25-jul-25	21-nov-25

DGOIV/LPN/063/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE TLALPAN TRAMO 5, DE AV. JOSÉ PEÓN CONTRERAS, HASTA LA ALTURA DE LA CALLE SORIA EN AMBOS SENTIDOS DE LAS COLONIAS OBRERA I, OBRERA IV, ALGARÍN Y ÁLAMOS I DE LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ Y CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	3E SPACIO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$7,430,000.00	25-jul-25	21-nov-25
DGOIV/LPN/064/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE TLALPAN TRAMO 6, DE LA CALLE SORIA A AV. PIRINEOS EN LAS COLONIAS ÁLAMOS I, ÁLAMOS II, POSTAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, AMÉRICAS UNIDAS DEL LAGO, SAN SIMÓN TICUMAC, PORTALES I Y PORTALES II DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLÉ, S.A. DE C.V.	\$11,951,970.69	25-jul-25	21-nov-25
DGOIV/LPN/065/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE TLALPAN TRAMO 7, DE LA AV. PIRINEOS A CALLE NEZAHUALPILLI EN LAS COLONIAS PORTALES III, PORTALES IV, SAN DIEGO CHURUBUSCO, SAN MATEO (BARR), PARQUE SAN ANDRÉS, ATLÁNTIDA, CIUDAD JARDÍN Y XOTEPINGO DE LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ Y COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DUGAF ASESORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$11,995,054.23	25-jul-25	21-nov-25
DGOIV/LPN/066/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE TLALPAN TRAMO 8, DE LA CALLE NEZAHUALPILLI A AV. RENATO LEDUC EN LAS COLONIAS, EL RELOJ, SAN PEDRO TEPELTAPA (PBLO), SANTA ÚRSULA COAPA (PBLO) Y BOSQUES DE TETLAMEYA DE LAS ALCALDÍAS COYOACÁN Y TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CENTRAL DE LÁMINAS Y PERFILES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	\$11,844,074.80	25-jul-25	21-nov-25
DGOIV/LPN/067/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE ACOXPA TRAMO 01, DE AV. DE LA HACIENDA A LA CALZ. DE TLALPAN, EN LAS COLONIAS VILLA COAPA, NARCISO MENDOZA - VILLA COAPA SUPERIOR MZ 6, NUEVA ORIENTAL COAPA - EX HACIENDA COAPA, PRADO COAPA 2DA SECC., VERGEL DE COYOACÁN - VERGEL DE SUR Y VIEJO EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, DE LAS ALCALDÍAS TLALPAN Y COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	ARQUITECTURA RUHE, S.A. DE C.V.	\$8,748,919.91	01-sep-25	31-dic-25

DGOIV/LPN/068/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE CALZADA DE ACOXPA TRAMO 02, DE CALZ. DE TLALPAN A AV. DE LA HACIENDA, EN LAS COLONIAS SAN LORENZO HUIPULCO, VILLA LÁZARO CÁRDENAS, PRADO COAPA 3RA SECC. - POTRERO ACOXPA, NARCISO MENDOZA - VILLA COAPA SUPERIOR MZ 1, NARCISO MENDOZA - VILLA COAPA SUPERIOR MZ 7 Y VILLA COAPA, DE LA ALCALDÍA TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GARILLA INGENIERÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	\$9,030,054.43	01-sep-25	31-dic-25
DGOIV/LPN/069/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, TRAMO 01 LADO ORIENTE, DE CALZ. ACOXPA A AV. DE LAS ROSAS, EN LAS COLONIAS, NUEVA ORIENTAL COAPA - EX HACIENDA COAPA, FLORESTA - PRADO - VERGEL COAPA, EX HACIENDA COAPA, EL PARQUE DE COYOACÁN "FRACC", LOS OLIVOS, ESPARTACO, SAN PABLO TEPELAPA, XOTEPINGO, CIUDAD JARDÍN, DE LAS ALCALDÍAS TLALPAN Y COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	ISCON SOLUCIONES INTEGRALES EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$12,887,885.19	01-sep-25	31-dic-25
DGOIV/LPN/070/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE AV. DIVISIÓN DEL NORTE, TRAMO 02 LADO PONIENTE, DE CALZ. CANDELARIA A CALZ. ACOXPA, EN LAS COLONIAS, DE LA CANDELARIA, CIUDAD JARDÍN, RANCHO DEL ROSARIO, SAN PABLO TEPELAPA, EL RELOJ, ESPARTACO, EX - HACIENDA COAPA, JARDINES COAPA - BELISARIO DOMÍNGUEZ, FLORESTA - PRADO - VERGEL COAPA Y PRADO COAPA 2DA SECC., DE LAS ALCALDÍAS TLALPAN Y COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GRUPO FERRETERO VALMAR, S.A. DE C.V.	\$11,930,806.06	01-sep-25	31-dic-25
DGOIV/LPN/071/2025	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA SOBRE AV. DIVISIÓN DEL NORTE TRAMO 03, DE AV. CANDELARIA A RÍO CHURUBUSCO Y DE RÍO CHURUBUSCO A AV. DE LAS ROSAS, EN LAS COLONIAS CIUDAD JARDÍN, DE LA CANDELARIA, EL ROSEDAL II, ATLÁNTIDA, EL ROSEDAL I, PARQUE SAN ANDRÉS, SAN LUCAS, SAN MATEO, DEL CARMEN Y SAN DIEGO CHURUBUSCO, DE LA ALCALDÍA COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GAKIDA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$12,547,474.75	01-sep-25	31-dic-25
DGOIV/LPN/072/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 1	SOLUCIONES AMBIENTALES YAAX, S.A. DE C.V.	\$52,179,987.44	27-oct-25	31-may-26

DGOIV/LPN/073/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 2	JM CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$52,301,703.26	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/074/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 3	CONSTRUCTORA VALLENTO, S.A. DE C.V.	\$52,308,048.68	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/075/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 4	GRUPO ARIAC, S.A. DE C.V.	\$52,305,439.75	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/076/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 5	GCP S.A.P.I. DE C.V.	\$52,201,531.13	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/077/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 6	ALIANZA COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$52,297,360.35	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/078/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 7	PRECOVA, S.A. DE C.V.	\$52,312,567.93	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/079/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 8	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE OBRAS DUMA, S.A. DE C.V.	\$52,293,168.80	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/080/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 9	SERRANO Y HP ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$52,278,443.62	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/081/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 10	ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$52,277,289.36	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/082/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 11	SERVYRE, S.A. DE C.V.	\$52,301,588.50	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/083/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 12	ELITE INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$52,230,095.07	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/084/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 13	CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA DE MATERIALES JENDA, S.A. DE C.V.	\$52,312,009.19	27-oct-25	31-may-26

DGOIV/LPN/085/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 14	CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$52,291,605.78	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/086/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 15	CONSTRUFIDER, S.A. DE C.V.	\$52,209,742.94	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/087/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 16	GRUPO FERRETERO VALMAR, S.A. DE C.V.	\$43,590,014.19	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/088/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 17	COMERCIALIZADORA JOYA ING, S.A. DE C.V.	\$43,592,533.10	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/089/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 18	CONCOAR, S.A. DE C.V.	\$43,581,392.50	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/090/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 19	GCP S.A.P.I. DE C.V.	\$43,486,922.29	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/091/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 20	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	\$41,318,482.90	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/092/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 21	PARADOXIA, S.A. DE C.V.	\$43,590,129.66	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/093/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 22	VISION ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	\$43,591,925.31	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/094/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 23	YECA ASFALTOS Y EMULSIONES, S.A. DE C.V.	\$43,164,044.94	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/095/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 24	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLÉ, S.A. DE C.V.	\$43,503,563.24	27-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/096/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 25	CONSTRUCTORA LMI, S.A. DE C.V.	\$43,550,105.10	28-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/097/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 26	TAT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$43,515,471.02	28-oct-25	31-may-26

DGOIV/LPN/098/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 27	DISEÑOS Y REALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	\$43,533,852.22	28-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/099/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 28	ALSAFI GRUPO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$43,526,443.29	28-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/100/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 29	CONSTRUCCIONES Y CAMINOS ZULAK S.A. DE C.V.	\$43,221,018.25	28-oct-25	31-may-26
DGOIV/LPN/102/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 31	CONSTRUCTORA BALAC, S.A. DE C.V.	\$34,531,235.49	28-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/103/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 32	AD OPUS, S.A. DE C.V.	\$34,872,460.80	28-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/104/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 33	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN GOGRA, S.A. DE C.V.	\$34,874,350.55	28-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/105/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 34	CONCRETOS ASFÁLTICOS PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.	\$34,746,559.81	28-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/106/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 35	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIDDA JIREH, S.A. DE C.V.	\$34,862,627.70	28-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/107/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 36	VISION ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	\$34,811,518.38	28-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/108/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 37	SERVICIO EN CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS TANOK, S.A. DE C.V.	\$34,865,189.92	29-oct-25	30-abr-26

DGOIV/LPN/109/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 38	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.	\$34,852,123.35	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/110/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 39	MLM INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.	\$34,680,260.91	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/111/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 40	ASJAZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$34,702,810.76	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/112/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 41	REMI SERVICIO MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	\$34,865,529.10	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/113/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 42	ALEXIS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$34,868,570.09	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/114/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 43	INNOVACION ARQUITECTÓNICA GENESIS, S.A. DE C.V.	\$34,858,422.21	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/115/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 44	TERRENOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.	\$34,838,108.22	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/116/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 45	PRANTREK, S.A. DE C.V.	\$34,873,853.29	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/117/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 46	GRUPO OH ARQUITECTURA, SERVICIOS, TRANSPORTE Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$26,155,981.95	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/118/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 47	PROCESOS DE INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	\$26,145,539.51	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/119/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 48	JAYOL, S.A. DE C.V.	\$26,154,918.58	29-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/120/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 49	SAPIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$26,155,282.71	29-oct-25	30-abr-26

DGOIV/LPN/121/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 50	ARD TALLER DE ARQUITECTURA, REMODELACIONES Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$26,155,011.92	30-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/122/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 51	INSPIRELL, S.A. DE C.V.	\$26,151,748.05	30-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/123/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 52	VIDERE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$26,148,818.47	30-oct-25	30-abr-26
DGOIV/LPN/124/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL “HUIPULCO” UBICADO EN LA ALCALDÍA TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FLOGRA CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	\$24,996,167.37	30-oct-25	31-dic-25
DGOIV/LPN/125/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 30	GAKIDA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$43,592,676.67	01-dic-25	31-may-26
DGOIV/LPN/126/2025	TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 53	PROYECTOS CONSULTORÍAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$27,340,099.31	01-dic-25	31-may-26
DGOIV/LPN/127/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 01	EL ROBLE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$18,511,360.76	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/128/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 02	SILVIA HERNÁNDEZ MONTERO	\$18,531,194.88	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/129/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 03	DUAL ARQUITECTURA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	\$16,067,087.62	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/130/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 04	CONSTRUCTORA AMA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$16,001,697.49	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/131/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 05	JOMARQ DESIGN STUDIO, S.A. DE C.V.	\$15,194,283.71	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/132/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 06	ARQUITECTURA RUHE, S.A. DE C.V.	\$13,938,605.99	01-dic-25	31-mar-26

DGOIV/LPN/133/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 07	GARILLA INGENIERÍA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	\$13,879,571.98	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/134/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 08	ISCON SOLUCIONES INTEGRALES EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$13,899,898.78	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/135/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 09	A-34 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$13,612,100.34	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/136/2025	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL UBICADAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CDMX PAQUETE 10	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JIMBAR, S.A. DE C.V.	\$12,530,594.39	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/137/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PAVIMENTOS EN VIALIDADES BANQUETAS Y ANDADORES EN LA CDMX. PAQUETE 1	EVELMEX, S.A. DE C.V.	\$12,899,527.18	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/138/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PAVIMENTOS EN VIALIDADES BANQUETAS Y ANDADORES EN LA CDMX. PAQUETE 2	ING-ARQ GRUPO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$12,897,387.14	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/139/2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PAVIMENTOS EN VIALIDADES BANQUETAS Y ANDADORES EN LA CDMX. PAQUETE 3	INNOVACIÓN ARQUITECTÓNICA GÉNESIS, S.A. DE C.V.	\$12,897,710.80	01-dic-25	31-mar-26
DGOIV/LPN/140/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 1.	EDUARDO PELCASTRE TOVAR	\$8,655,259.58	05-ene-26	04-abr-26
DGOIV/LPN/141/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 2.	CK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$8,661,733.19	05-ene-26	04-abr-26
DGOIV/LPN/142/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 3.	SANDALU, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$8,655,754.51	05-ene-26	04-abr-26

DGOIV/LPN/143/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 4.	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HORUS, S.A. DE C.V.	\$8,651,382.09	05-ene-26	04-abr-26
DGOIV/LPN/144/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 5.	CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V.	\$8,599,528.41	05-ene-26	04-abr-26
DGOIV/LPN/145/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 6.	LEMAVA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A.S DE C.V.	\$8,661,861.59	05-ene-26	04-abr-26
DGOIV/LPN/146/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 7.	CAKCALLI, COMERCIALIZADORA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$8,661,375.50	05-ene-26	04-abr-26
DGOIV/LPN/147/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 8.	GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$8,664,524.00	05-ene-26	04-abr-26
DGOIV/LPN/148/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 9.	INMOBILIARIA CASABAN, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$8,661,843.82	05-ene-26	04-abr-26
DGOIV/LPN/149/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PAQUETE 10.	GRUPO CONYURBA, S.A. DE C.V.	\$8,666,634.34	05-ene-26	04-abr-26

Las razones de designación podrán ser consultadas en la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco 1155, edificio A planta baja, Colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026
 (Firma)
ARQ. VÍCTOR ANDRÉS MONTOYA PARDIÑAS
DIRECTOR DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 001

Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 50, 51 y 62 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-001-2026**, para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE COLPOSCOPIA”.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de la contratación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fechas para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Muestras	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-001-2026	\$3,000.00	05, 06 y 09 de febrero de 2026	11 de febrero de 2026 11:00 horas	13 de febrero de 2026 de 10:00 a 12:00 horas	17 de febrero de 2026 11:00 horas	24 de febrero de 2026 11:00 horas

Número	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE COLPOSCOPIA	1	servicio

- **Pago de Bases:** para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en Avenida Insurgentes Norte número 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la **Línea de Captura** por concepto de venta de Bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, y el Registro Federal de Contribuyentes. El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y períodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.
- **Las bases de la Licitación** se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sita en: Avenida Insurgentes Norte número 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- **Actos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, sita en: piso 11 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Código Postal 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- **Contrato:** Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- **Los plazos señalados en la convocatoria:** Se computarán a partir de su publicación.
- **Propuestas:** Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **El pago se realizará:** Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- **Lugar para la prestación del servicio:** Conforme lo estipulado en las Bases.
- **Plazo para la prestación del servicio:** Conforme lo estipulado en las Bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **Responsables de la Licitación:** Lic. Alfredo de Jesús Padilla Uribe, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Ing. Adrián Adame Chávez, Subdirector de Recursos Materiales e Ing. Marina Serrano Retana, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ENERO DE 2026

(Firma)

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EDICTOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO OCHO

EXPEDIENTE: 252/2024

ACTOR: COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

DEMANDADO: MARCIA ASTRID TORRES Y OTRA

POBLADO: SAN MIGUEL TOPILEJO

ALCALDÍA: TLALPAN

CIUDAD DE MÉXICO

ACCIÓN: RESTITUCIÓN

EDICTO

Ciudad de México, a 12 de enero de 2026.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el nombre y domicilio de **JORGE GONZÁLEZ HUERTA, FERNANDO FUENLEAL ROSALES, JOSÉ ÓSCAR ZÚÑIGA, DANA ASHTON TORRES MEJÍA, LIBRADO MARÍN PARRA, y PETRA SANTIAGO ANDRÉS**; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces con un intervalo diez días entre cada publicación, en El Periódico “Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la oficina de la Alcaldía Tlalpan, y en los ESTRADOS de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, quienes reclaman, entre otras pretensiones, la restitución de un predio ubicado en el paraje denominado “Tepeticpac” y/o “Tepecuitlapa” y/o “Tepequitlapa”, con una superficie de 34,355.77 metros cuadrados; para que haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL VEINTISEÍS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEÍS**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados codemandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar las **ONCE HORAS DEL VEINTISEÍS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEÍS**. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y gaceta oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS DEL VEINTISEÍS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEÍS**.-----

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA
(Firma)

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DEL DISTRITO 08, CIUDAD DE MEXICO

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

**EDICTO AUTO ADMISORIO
JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 486/2025**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN LOS AUTOS CORRESPONDIENTES AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, EN CONTRA DE COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), SOCORRO MEDINA CRUZ Y SALVADOR MONTEALEGRE SÁNCHEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 486/2025, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

EXP.: 486/2025

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DIO CUENTA A LA C. TITULAR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON UNA DEMANDA INICIAL RECIBIDA EL CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBTRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE SONIA CHÁVEZ CARRILLO EXHIBE CON EL ESCRITO DE CUENTA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIEC/ACI/UI-4 S/D/00399/06-2021; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/TI/CI/FIEC/00399/299/2023; UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE IDENTIFICACIONES; CINCO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA CON UN SOBRE CERRADO QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **486/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por la Licenciada SONIA CHÁVEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la constancia signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, y constancia de acreditación de la especialización en el Procedimiento de Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan.

Como solicita la ocurrante, se tiene por reconocido el carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a los CC. DAVID BERNAL CRUZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, MARIO DÍAZ SÁNCHEZ, y YESSENIA CRUZ PADILLA, en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar

en autos, no así respecto de **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, SYLVIO JOAQUIN GEMINIANO SALMERÓN ERNESTO VALENCIA LIRA y LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA** toda vez que respecto de éstos, no exhibe la documentación respectiva.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a **SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALMA DELIA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ y VERÓNICA PALMA MONTES**. Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)**, ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), SOCORRO MEDINA CRUZ y SALVADOR MONTEALEGRE SÁNCHEZ, en su carácter de demandados, de quienes se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), COLONIA PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN, ALCALDÍA TLÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 1353, EN ÉSTA CIUDAD, INSCRITO EN EL FOLIO REAL 699312 AUXILIAR 38, DENOMINADO COMO SAN JUAN IXTAYOPAN, ZONA 70, MANZANA 58, LOTE 24, COLONIA LA ASUNCIÓN, CON SUPERFICIE DE 449 METROS CUADRADOS**, solicitando se llame en calidad de afectados a **BRIAN MONTEALEGRE CASOLIS y LESLIE MONTEALEGRE CASOLIS**.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/TI/CI/FIEC/00399/229/2023-08**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los codemandados **COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)**, ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), SOCORRO MEDINA CRUZ y SALVADOR MONTEALEGRE SÁNCHEZ, así como a los afectados **BRIAN MONTEALEGRE CASOLIS y LESLIE MONTEALEGRE CASOLIS**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandados **COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)**, ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), SOCORRO MEDINA CRUZ y SALVADOR MONTEALEGRE SÁNCHEZ, así como a los afectados **BRIAN MONTEALEGRE CASOLIS y LESLIE MONTEALEGRE CASOLIS**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo trescientas treinta y siete fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y setecientas cuarenta y tres fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar a los codemandados y afectados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Elabórense cédulas de notificación y túnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)**, ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), SOCORRO MEDINA CRUZ y SALVADOR MONTEALEGRE SÁNCHEZ, así como a los afectados **BRIAN MONTEALEGRE CASOLIS y LESLIE MONTEALEGRE CASOLIS**, en los domicilios proporcionados por la actora.

Se reconocen al demandado y afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, se substancia **VÍA INCIDENTAL**, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos

lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá

hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafo, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contaran con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafo cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicos deberán ser autentificadas por los Fedatarios Públicos con la

Firma

electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido

en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas

por el H.

Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente “respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tol oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6º del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se comunica a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFIQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental". Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA". En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFIQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 09 de julio de 2025

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

(Firma)

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2025, Año de la mujer Indígena”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 585/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ** y **MAXIMILIANO ROMERO GONZÁLEZ**, EL C. JUEZ **VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veinticinco.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que la investigación de algún domicilio de **GUSTAVO JONATHAN DÍAZ MONTES** resulto infructuosa.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena emplazar a **GUSTAVO JONATHAN DÍAZ MONTES**, por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, así como en la página de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, haciendo de su conocimiento el presente proveído así como el diverso de diez de octubre de dos mil veintitrés, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles a partir de que surta efectos la última publicación se presente en el local de este Juzgado, ubicado en: **AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de recibir las copias de traslado correspondientes, contando con el plazo de **QUINCE DÍAS más SEIS DÍAS**, para dar contestación a la demanda, contados a partir de que fenezca el término para comparecer a recibir las copias de traslado de mérito.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en términos de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctor en Derecho Tertuliano Francisco Clara García, ante la C. Secretaría de Acuerdos licenciada Yazmín Vázquez Longino, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO

AUTO:

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

Se tiene por presentado a la Licenciada SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de **Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México)**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ** y **MAXIMILIANO ROMERO GONZÁLEZ** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT TIPO IBIZA XCELLENCE 1.6 MPI, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE VSSBB6KJXLR123895, NUMERO DE MOTOR CWV734422, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NXJ8686 DEL ESTADO DE MÉXICO.

FACTURA EXPEDIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, XCELLENCE 1.6 M.P.I., MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL)

CARTA FACTURA EMITIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, MAXIMILIANO ROMERO GONZÁLEZ y GUSTAVO JONATHAN DIAZ MONTES** en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más SEIS DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (590, 447 y 45 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acreden, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio de **GUSTAVO JONATHAN DIAZ MONTES** se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TURNO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído; se faculta al Juez exhortado para que gire oficio, expida copias simples y certificadas, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalado nuevos domicilios del demandado dentro de su jurisdicción, imponga las medidas de apremio que estimen necesarias y acuerden todo tipo de promociones en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se concede al Juez Exhortado un término de **DIEZ DÍAS** para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente al que cause estado el acuerdo que admite a trámite el exhorto antes ordenado,

ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que en este acto se turna al pasante adscrito a este juzgado en turno para que proceda a elaborar el exhorto antes ordenado, mismo que queda a disposición de la parte actora.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más SEIS DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (590, 447 y 45 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrvase al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD	DEL	ASUNTO.
-------------------	------------	----------------

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurstante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS		CAUTELARES
----------------	--	-------------------

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT TIPO IBIZA XCELLENCE 1.6 MPI, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE VSSBB6KJXLR123895, NUMERO DE MOTOR CWV734422, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NXJ8686 DEL ESTADO DE MÉXICO.

FACTURA EXPEDIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, XCELLENCE 1.6 M.P.I., MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL)

CARTA FACTURA EMITIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT TIPO IBIZA XCELLENCE 1.6 MPI, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE VSSBB6KJXLR123895, NUMERO DE MOTOR CWV734422, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NXJ8686 DEL ESTADO DE MÉXICO; FACTURA EXPEDIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, XCELLENCE 1.6 M.P.I., MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL); y, CARTA FACTURA EMITIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL)**; y, **CARTA FACTURA EMITIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **DIEZ DÍAS** para su diligenciación, contados a partir del día siguiente al que cause efecto el acuerdo que admite a trámite el exhorto antes ordenado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que en este acto

se turna al pasante adscrito a este juzgado en turno para que proceda a elaborar el exhorto antes ordenado, mismo que queda a disposición de la parte actora.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMIN VÁZQUEZ LONGINO.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de junio del dos mil veinticinco, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JAIME ANTONIO MORAN, JAIME ANTONIO MORAN RAMIREZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JAIME MORAN RAMIREZ, EMILIA HERNANDEZ ANDRES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, con expediente número **610/2025**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día **CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** funge como Titular de este Juzgado la Maestra en Derecho **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**. LA SECRETARIA DE ACUERDOS: de conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un escrito radicado ante Oficialía de Partes, derivado de problemas y/o fallas que ha presentado el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), exceso de carga de trabajo. Conste. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE RADICACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente físico y digital, con el número 610/2025, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. 1.- ADMISIÓN. - Con el escrito del Licenciado Javier Hernández Ramírez, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos. De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, David Berna! Cruz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynoso Ramírez y Sonia Chávez Carrillo; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz, Yair Eduardo Hernández Canales y Luis Ángel Gutiérrez Ayala, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos. Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan. Visto el contenido del escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: En calidad de PARTE DEMANDADA conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: JAIME ANTONIO MORAN TAMBIEEN CONOCIDO COMO JAIME ANTONIO MORAN RAMIREZ, EMILIA HERNANDEZ ANDRES y LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO. De quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes: "A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: • CALLE FLORES MANZANA 11-A, LOTE 1, COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09640, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 1038901. DENOMINADO COMO: (ZEDEC) LOMAS DE LA ESTANCIA SIERRA DE SANTA CATARINA, MANZANA 11-A LOTE 1, COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACION IZTAPALAPA, SUPERFICIE 128.01 M2. (foja 60 a la 63 del exp. advo.)

B).- La cancelación definitiva del trámite de regularización del folio real número 1038901, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se esta realizando ante la DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por parte de la C. EMILIA HERNANDEZ ANDRES, dependencia que puede ser notificado por conducto del Representante Legal de la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México en el domicilio ubicado; EN CALLE AZAFRÁN NÚMERO 18, GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO. Es preciso señalar que de la información remitida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se desprende que el "Distrito Federal" (hoy Gobierno de la Ciudad de México) es el titular registral del inmueble denominado; (ZEDEC) LOMAS DE LA ESTANCIA SIERRA DE SANTA CATARINA, MANZANA 11-A LOTE 1, COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACION IZTAPALAPA, SUPERFICIE 128.01 M2.; asimismo se tiene que de la información enviada por la Dirección General de Regularización Territorial, dentro del expediente administrativo de regularización se tiene al Lote 1, Manzana 11-A, Colonia Lomas de la Estancia, Alcaldía Iztapalapa, de conformidad con el Sistema Integral de Información de Regularización Territorial (SIIRT), con ID. 138188, desprendiéndose con el número de Folio Real 1038901, en el que se advierte que el propietario del inmueble es el DISTRITO FEDERAL (HOY GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO)." Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/CI/FIDN/00602/046/2022-03, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04- 39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a: JAIME ANTONIO MORAN TAMBIEEN CONOCIDO COMO JAIME ANTONIO MORAN RAMIREZ, EMILIA HERNANDEZ ANDRES y LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en calidad de parte DEMANDADA conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2.- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en calidad de AFECTADO por haber realizado la trasformación del inmueble, en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a los codemandadosy afectada un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, en razón del volumen de los documentos

exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento. Asimismo, al momento de emplazar a la parte enjuiciada y afectados hágaseles de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente. Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior turnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la parte demandada, en el domicilio proporcionado por la actora. De igual manera, se reconoce a la parte demandada y afectado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del plazo para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión. 2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurstante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita. 4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a la afectada, en el momento del emplazamiento. Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto. NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, Maestra en Derecho PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

(Firma)

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 06 DE OCTUBRE DEL 2025
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE PEREZ FERREIRA

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. “LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL...” PUBLICADO EN EL BOLETÍN NÚMERO 67 DEL DOS MIL VEINTE.

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2025; AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS,
BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.

E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** bajo el número de expediente **611/2025** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **VANESSA JANET CORTES DELGADO** DICTÓ UNO AUTO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO QUE EN LO CONDUcente DICE:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados ante la Oficialía de Partes común para juzgados y salas el treinta de mayo del año en curso, recibido por este juzgado el dos de junio del año en curso. Asimismo, se da cuenta con proyecto de acuerdo.

CONSTE. Ciudad de México, siete de julio del dos mil veinticinco.

CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **611/2024**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN FOJAS EN 45 FOJAS.

2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00202/133/2023-05, CON 539 FOJAS.

3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION C-D/000202/02-2023, CON 308 FOJAS.

4. COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentado a la Licenciado **JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las demás personas que menciona con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe**, se acordara lo que en derecho corresponda, dado que el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, lo que en la especie no acontece con las demás personas, dado que las mismas no han aceptado dicho mandato solicitando el reconocimiento de dicha personalidad, sin ser obvio señalar que dicho acto es personalísimo del mandatario, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2547 del Código Civil.

Se tiene por autorizadas a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Por señalando **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA PLANTEADA EN LA VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **VANESSA JANET CORTES DELGADO**, respecto del bien mueble consistente en:

A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO:

- VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO VIRTUS 1.6L, STD, MODELO 2020, COLOR BLANCO CANDY, NÚMERO DE SERIE 9BWDL5BZ7LP067651 Y NÚMERO DE MOTOR CWS 094931, PLACAS DE CIRCULACIÓN NXU-3460 DEL ESTADO DE MÉXICO.
- IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AN0000028601 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDA POR "AUTOMOTRIZ SAN ANGEL, S.A.", A FAVOR DE VANESSA JANET CORTES DELGADO, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO VOLKSWAGEN, VERSION VIRTUS 1.6L, STD, MODELO 2020, COLOR BLANCO CANDY, NÚMERO DE SERIE 9BWDL5BZ7LP067651 Y NÚMERO DE MOTOR CWS 094931.

B) Como consecuencia de lo anterior, una vez que sea declarada procedente la acción de Extinción de Dominio, se le requiera a la parte demandada o a quien ostente la propiedad del vehículo para que entregue la factura original de la bien mueble materia de la litis, debidamente endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de México o, en su rebeldía se expida la factura judicial correspondiente.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaría Actuaría Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a VANESSA JANET CORTES DELGADO EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO DIAS MAS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento produzca su contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece la actora en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, prelucirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio:

a). - **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:**

VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO VIRTUS 1.6L, STD, MODELO 2020, COLOR BLANCO CANDY, NÚMERO DE SERIE 9BWDL5BZ7LP067651 Y NÚMERO DE MOTOR CWS 094931, PLACAS DE CIRCULACIÓN NXU-3460 DEL ESTADO DE MÉXICO.

TAMBIÉN IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AN0000028601 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDA POR" AUTOMOTRIZ SAN ANGEL, S.A., A FAVOR DE VANESSA JANET CORTES DELGADO, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO VOLKSWAGEN, VERSION VIRTUS 1.6L, STD, MODELO 2020, COLOR BLANCO CANDY, NÚMERO DE SERIE 9BWDL5BZ7LP067651 Y NÚMERO DE MOTOR CWS 094931.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRECCIÓN DE REGISTRO ESTATAL DE VEHICULOS** para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción.

Procédase a despachar el exhorto que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

b).- Con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **GIRESE OFICIO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, unidad de inteligencia que ha venido realizando las funciones de Autoridad Administradora, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Debiendo informar a esta autoridad de lo anterior, sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio federal localizable a través del Registro digital: 162836; epígrafe **"EXTINCIÓN DE DOMINIO. MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)."**

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES.

Se requiere a las partes, para que cumplan con el principio de lealtad procesal y los principios de buena fe y probidad procesales, los que deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo, lo anterior acorde a la Jurisprudencia localizada mediante el Registro digital: 2018319, epígrafe “**LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN**”

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Se requiere a ambas partes para que, la actora proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Watts app, Messenger, Teleg, MSN o lo que en su caso utilicen, y la demandada al dar contestación a la demanda incoada en su contra, de cumplimiento a lo anterior, ello con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A V I S O S

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía watts app, Messenger, Telegrama, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información, en el entendido que, de no hacerlo, la información proporcionada será considerada de carácter público.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, **DR. TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO

“2025; AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS,
BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.**

E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** bajo el número de expediente **647/2023** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **FERNANDO CHATELAIN CASTILLO y VÍCTOR ARIAS TORRES** DICTÓ UNO AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la Oficialía de éste Juzgado el nueve de noviembre del dos mil veintitrés y anexos que al mismo se acompaña. **CONSTE. Ciudad de México, diez de noviembre del dos mil veintitrés.**

CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Se tiene a la parte actora desahogando la prevención ordenada en auto del treinta de octubre del año en curso, lo que hace en los términos del escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que se procede a proveer el escrito de demanda, observando para tal efecto, el contenido del proveído del treinta de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA PLANTEADA EN LA VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **FERNANDO CHATELAIN CASTILLO y VICTOR ARIAS TORRES** respecto del bien Inmueble consistente en:

CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS NÚMERO 22, EDIFICIO B DEPARTAMENTO 302, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 568054 AUXILIAR 14, DENOMINADO COMO VIVIENDA B-302 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NO. 22 DE LA CALLE DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 44.561 Fiscalía COORDINACIÓN GENERAL DE ACUSACIÓN. PROCEDIMIENTO Y ENJUICIAMIENTO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO de Justicia Ciudad de México METROS CUADRADOS CON UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE 3.071%.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a los **CC.FERNANDO CHATELAIN CASTILLO y VICTOR ARIAS TORRES**, en su calidad de parte demandada, en los domicilios que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO** (**en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,082 fojas**), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además

deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnese las mismas al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia, emplazamiento que deberá realizar en plena observancia a lo dispuesto por el arábigo 83 del cuerpo de leyes ya invocado.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

I.- CUSTODIA DEL FOLIO REAL: Toda vez que la Autoridad accionante solicita la custodia del Folio Realelectrónico número 568054 Auxiliar 14, que corresponde al inmueble identificado registralmente como **CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS NÚMERO 22, EDIFICIO B DEPARTAMENTO 302, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 568054 AUXILIAR 14, DENOMINADO COMO VIVIENDA B-302 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NO. 22 DE LA CALLE DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 44.561 Fiscalía COORDINACIÓN GENERAL DE ACUSACIÓN. PROCEDIMIENTO Y ENJUICIAMIENTO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO de Justicia Ciudad de México METROS CUADRADOS CON UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE 3.071%. cuya titular registral lo es FERNANDO CHATELAIN CASTILLO a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de

lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

II.- PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN INMUEBLE

Con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble materia de la presente extinción:**

Por lo tanto, como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en: **CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS NÚMERO 22, EDIFICIO B DEPARTAMENTO 302, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 568054 AUXILIAR 14, DENOMINADO COMO VIVIENDA B-302 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NO. 22 DE LA CALLE DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 44.561 Fiscalía COORDINACIÓN GENERAL DE ACUSACIÓN. PROCEDIMIENTO Y ENJUICIAMIENTO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO de Justicia Ciudad de México METROS CUADRADOS CON UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE 3.071%.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

III.- Gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

IV.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al Folio Real número **568054 auxiliar 14**, del inmueble: **CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS NÚMERO 22, EDIFICIO B DEPARTAMENTO 302, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas. De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los

interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

A V I S O S

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”**EDICTO AUTO ADMISORIO****JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.****SECRETARÍA “B”****EXP. NÚMERO 685/2025**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO EN LOS AUTOS CORRESPONDIENTES DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CONTRA DE GABRIEL FELIPE PÉREZ LÓPEZ, SU SUCESIÓN Y VICTORIA PEÑA GONZÁLEZ, NÚMERO DE EXPEDIENTE 685/2025, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

EXP.: **685/2025**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DIO CUENTA A LA TITULAR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON UNA DEMANDA RECIBIDA EL OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00334/027/2023-02; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00334/09/2020; UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS; DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA CON SOBRES QUE DICEN CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Con el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a la Licenciada SONIA CHÁVEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la cursante, se tiene por reconocido el carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, DAVID BERNAL CRUZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, SYLVIO JOAQUÍN GEMINIANO SALMARÓN, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, MARIO DÍAZ SÁNCHEZ, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, y JOSÉ LUIS ARZATE PAZ y YESSENIÁ CRUZ PADILLA, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,

constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar en autos. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a ARENAR GODOY JOHAN, GUTIÉRREZ SILVA FIDEL, FRANCO CERVANTES EDWIN, SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALMA DELIA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, YAIR EDUARDO HERNÁNDEZ CANALES, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA y VERÓNICA PALMA MONTES.

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de GABRIEL FELIPE PÉREZ LÓPEZ, SU SUCESIÓN y VICTORIA PEÑA GONZÁLEZ en su carácter de demandados, de quienes se reclama LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR NARCISO MENDOZA MANZANA TRES, LOTE CUATRO, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09230, EN ÉSTA CIUDAD.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00334/027/2023-02, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los codemandados GABRIEL FELIPE PÉREZ LÓPEZ, SU SUCESIÓN y VICTORIA PEÑA GONZÁLEZ, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en el entendido que, por lo que hace a la Sucesión demandada, deberá emplazarse personalmente con el interventor judicial designado esto es, el C. MIGUEL ÁNGEL RUBLUO CALVA ISLAS, quien deberá acreditar contar con autorización para dar contestación a la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 836 del Código de Procedimientos Civiles. Sirven de apoyo a lo expuesto, los siguientes criterios jurisprudenciales visibles en los siguientes registros digitales: Época: Novena Época; Registro: 182192; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XIX, Febrero de 2004; Materia(s): Civil; Tesis: IX.1o.69 C; Página: 1056. “EMPLAZAMIENTO A UNA SUCESIÓN. EL ACTUARIO DEBE ASENTAR EN EL ACTA RESPECTIVA, HABERSE CERCIORADO DE QUE EL DOMICILIO EN QUE SE PRACTICA ES EL DEL ALBACEA, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE LO HIZO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ). Conforme al artículo 1542, fracción VIII, del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, el albacea representa legalmente a la sucesión, la cual carece de domicilio por sí misma, por lo que si se promueve un juicio en su contra, el actuario debe asentar en el acta de emplazamiento, haberse cerciorado de que en el lugar en que la practica reside el albacea de la sucesión, así como la forma en que lo hizo, por lo que resulta ilegal y violatorio de garantías hacer constar únicamente haberse cerciorado de que en el domicilio en que tuvo lugar el acto procesal de referencia “vive la demandada”, pues tal expresión resulta incorrecta e insuficiente”. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

Época: Novena Época; Registro: 168017; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Civil; Tesis: VI.2o.C.644 C; Página: 2837. “SUCESIONES. QUIEN PRETENDE DEDUCIR ACCIONES EN SU CONTRA DEBE DENUNCIARLAS, SI ESTO AÚN NO SE HA HECHO, A EFECTO DE SATISFACER EL PRESUPUESTO PROCESAL CONSISTENTE EN SEÑALAR EN LA DEMANDA EL NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL DOMICILIO DE ÉSTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, VIGENTE A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 2005). De los artículos 98, 99, 194, fracción IV y 768, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, vigente a partir del 10. de enero de 2005, se advierte que los presupuestos procesales son los requisitos que permiten la constitución y desarrollo del juicio, sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica, por lo que deben existir desde que éste inicia y subsistir durante él, estando facultada la autoridad judicial para estudiarlos de oficio; que uno de dichos presupuestos es la presentación de una demanda formal y sustancialmente válida, así como cualquier otro que resulte indispensable para la existencia de la relación jurídica procesal. De ahí que para la constitución válida del proceso en los juicios en los que la acción deducida se dirija contra una persona fallecida, el actor,

como acreedor de su demandado, cuenta con facultades legales y, por consiguiente, está obligado a denunciar la sucesión, si ésta aún no se ha tramitado, ya que **para efectos del emplazamiento, dicha actuación procesal debe practicarse directamente con el albacea correspondiente**; de lo contrario, dejaría de satisfacer uno de los presupuestos procesales necesarios para la iniciación válida del proceso, pues el señalamiento del representante legal de la sucesión y su domicilio son requisitos esenciales del escrito inicial de demanda, sin los cuales no puede ser admitida a trámite.” SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Registro digital: 194125; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materia(s): Civil; Tesis: VII.1o.C.47 C; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Abril de 1999, página 537. Tipo: Aislada. ““**EMPLAZAMIENTO DE UNA SUCESIÓN. ES ILEGAL EL PRACTICADO CON QUIEN AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA AÚN NO SE LE DISCERNÍA EL CARGO DE ALBACEA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ)**. De conformidad con la fracción VIII del numeral 1639 del Código Civil de la entidad, corresponde al albacea la defensa en juicio y fuera de él de la herencia. Así, el **llamamiento de la sucesión a un procedimiento debe entenderse precisamente con su albacea**, razón por la cual si la diligencia en cuestión se practica con quien aún no se le discernía ese cargo y menos había aceptado y protestado el desempeño del albaceazgo, es claro que aquel acto procesal resulta ilegal aunque con posterioridad se llenen dichos requisitos, ya que tal cargo es voluntario, como lo establece el artículo 1628 del ordenamiento invocado y, por ende, su discernimiento y aceptación marcan propiamente el inicio de las funciones del albacea, lo que implica que si el emplazamiento se practica con anterioridad a dichos actos es ineficaz, pues en tal hipótesis la sucesión carece de representación válida.””.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandados **GABRIEL FELIPE PÉREZ LÓPEZ, SU SUCESIÓN y VICTORIA PEÑA GONZÁLEZ** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo un total de 1,375 fojas, correspondientes a la carpeta de investigación y expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles. Asimismo, al momento de emplazar a los codemandados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente. Elabórense cédulas de notificación y turnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **GABRIEL FELIPE PÉREZ LÓPEZ, SU SUCESIÓN y VICTORIA PEÑA GONZÁLEZ**, en los domicilios proporcionados por la actora. Se reconocen a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión. **EDICTO.** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurstante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, se substancia **VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como solicita la promovente, con los insertos necesarios gírese oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que inscriba la demanda inicial en el folio real **270439**, con los insertos necesarios.

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desejar que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.-Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;

3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “**Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contaran con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias,

exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicos deberán ser autentificadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los "**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**", dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes. En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que

consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias. **ESTADO DE VULNERABILIDAD.** Se comunica a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo. En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental". Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA". En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”**EDICTO AUTO ADMISORIO
JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 686/2025**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **diez de julio de dos mil veinticinco** en los autos correspondientes del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **AMPARO GONZÁLEZ GUDIÑO** y **JORGE LUIS SOLDEVILLA GONZÁLEZ**, número de expediente **686/2025**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

EXP.: 686/2025
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DIO CUENTA A LA TITULAR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON UNA DEMANDA INICIAL RECIBIDA EL OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIAR/00091/75/2024-04; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00091/07-2023; UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS; TRES JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y UN SOBRE QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **686/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en **autos**.

Como solicita la cursante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, DAVID BERNAL CRUZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, SYLVIO JOAQUIN GEMINIANO SALMARON, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, MARIO DIAZ SÁNCHEZ, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, y JOSÉ LUIS ARZATE PAZ y YESSENIAS CRUZ PADILLA**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción

de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregarán en autos. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **ARENAR GODOY JOHAN, GUTIÉRREZ SILVA FIDEL, FRANCO CERVANTES EDWIN, SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALMA DELIA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, YAIR EDUARDO HERNÁNDEZ CANALES, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA y VERÓNICA PALMA MONTES.**

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **AMPARO GONZÁLEZ GUDIÑO y JORGE LUIS SOLDEVILLA GONZÁLEZ**, como parte demandada, de quienes reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN NUEVO JETTA TRENDLINE 1.4 TSI 150HP 6 VEL TRIPTRONIC MODELO 2019, SERIE 3VWKP6BU4KM118041, MOTOR CZD 693555, COLOR EXT. GRIS PLATINO METÁLICO, COLOR INT NEGRO, CILINDROS 4, PUERTAS 4, PASAJEROS 5, COMBUSTIBLE GASOLINA, CLAVE VEHICULAR 0050559, BLINDAJE PARCIAL PARA ESCORTAS NIVEL NIJ-IIIA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LZB855A DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIAR/00091/75/2024-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los C.C. **AMPARO GONZÁLEZ GUDIÑO y JORGE LUIS SOLDEVILLA GONZÁLEZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **AMPARO GONZÁLEZ GUDIÑO y JORGE LUIS SOLDEVILLA GONZÁLEZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS DOS DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo un total de 783 fojas, correspondientes a la carpeta de investigación y expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles. Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucidos los derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Elabórense cédulas de notificación y turnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **AMPARO GONZÁLEZ GUDIÑO y JORGE LUIS SOLDEVILLA GONZÁLEZ** en el domicilio proporcionado por la actora. Se reconocen a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la**

demandar, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación. Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente; 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “**Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”. En el cual se establece que para la sustanciación de

cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafo, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contaran con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafo cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicos deberán ser autentificadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes. En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegién los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partas que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente “respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo

tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 60 del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se comunica a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFIQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo. En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental". Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA". En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFIQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”**EDICTO AUTO ADMISORIO
JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 854/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **diez de julio de dos mil veinticinco** en los autos correspondientes del Juicio **ORAL ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **SUSANA GUADALUPE MIÑON RAMÍREZ**, número de expediente **854/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

EXP.: 854/2024

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con los presentes autos, tomando en consideración que el procedimiento es de Orden Público, y por ende no puede suspenderse o paralizarse de forma alguna, salvo los casos previstos por la Ley, respecto del escrito inicial de demanda, se provee:

Con el escrito inicial de demanda, se tiene por presentado al Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la **copia autenticada** de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicitó el ocursante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SONIA CHÁVEZ CARRILLO, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, LIZBETH HERNÁNDEZ ZAVLA, MARIO DIAZ SÁNCHEZ y YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **ALINA BERENICE MORALES ARELLANO, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA, ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS, VERÓNICA PALMA MONTES, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CARLOS HIGUERA SALCEDO y JOSÉ LUIS ARZATE PAZ.**

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **SUSANA GUADALUPE MIÑÓN RAMÍREZ** en su carácter de demandada, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN TOTONOCHTITLA, UBICADO EN CALLE TOLUCA SUR NÚMERO 33, ESQUINA COLIMA, BARRIO LA CONCEPCIÓN, PUEBLO VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, CÓDIGO POSTAL 12000, EN ÉSTA CIUDAD, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE TOLUCA SUR, NÚMERO 32, COLONIA BARRIO LA CONCEPCIÓN, ALCALDÍA MILPA ALTA, CÓDIGO POSTAL 12000, EN ÉSTA CIUDAD.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/TI/CI/FIDN/00384/139/2022-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **SUSANA GUADALUPE MIÑÓN RAMIREZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a **SUSANA GUADALUPE MIÑÓN RAMÍREZ** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN DÍA HÁBIL MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo un total de 662 fojas, correspondientes a la carpeta de investigación y expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar a la demandada, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Elabórese cédula de notificación y túnese al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **SUSANA GUADALUPE MIÑÓN RAMÍREZ**, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconoce a la demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la

Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como solicita la promovente, con los insertos necesarios gírese oficio al REGISTRO AGRARIO NACIONAL, para que inscriba la demanda inicial en el folio agrario que corresponda.

PARTE AFECTADA: Atento a las constancias que integran el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00384/139/2022-07**, una vez que el H. OCTAVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO rinda el informe solicitado en términos de los proveídos dictados el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y cinco de marzo del año en curso, se estará en posibilidad de integrar la litis, por lo que se reserva para proveer lo que en derecho corresponda respecto del llamamiento a juicio de FRANCISCO JAVIER CHAVIRA SEVILLA, en su carácter de representante general de Bienes Comunales de Milpa Alta y Pueblos Anexos. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2025; AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS,
BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.**

E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** bajo el número de expediente **894/2025** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ULISES DE LA ROSA FUENTES, MARCELA CRUZ REYES y MAYTE DE LA ROSA FUENTES** DICTÓ UNO AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. Juez con los autos principales y con un escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados ante la Oficialía de partes común para juzgados y salas el veintinueve de agosto del año en curso, recibido por éste Juzgado el día siguiente hábil. Asimismo se da cuenta con proyecto de acuerdo.- **CONSTE. Ciudad de México, tres de septiembre del dos mil veinticinco.**

CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **894/2025.**

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 45 FOJAS.

2. COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIMA/MIL-1/UI-2 C/D/00033/02-2023 Y SU ACUMULADA CI-FIMA/MIL-1/UI-2 C/D/00030/02-2023.

3. UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/TI/CI/FIMA/00033/301/2023-10,

4. CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentado al Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las demás personas que menciona con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe**, se acordara lo que en derecho corresponda, dado que el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, lo que en la especie no acontece con las demás personas, dado que las mismas no han aceptado dicho mandato solicitando el reconocimiento de dicha personalidad, sin ser obvio señalar que dicho acto es personalísimo del mandatario, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2547 del Código Civil.

Se tiene por autorizadas a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Por señalando **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA PLANTEADA EN LA VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **ULISES DE LA ROSA FUENTES, MARCELA CRUZ REYES y MAYTE DE LA ROSA FUENTES**, quien se le demanda:

I). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES:

A. INMUEBLE DENOMINADO “TLACPACTLI”, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 77, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12250, identificado por el poseedor como FRACCIÓN “C”, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, como consta en contrato privado de compraventa a favor de Ulises de la Rosa Fuentes y Marcela Cruz Reyes.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA NÚMERO BCOY-2025-19293, BCOY-2025-25436, emitido por la perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista Alma Gabriela Bojorges Catorce, adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE INDEPENDENCIA 77, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12250, CON UNA SUPERFICIE DE: 45.00 METROS CUADRADOS**, con las medidas, colindancias y superficies siguientes: Norte 16.50 metros con Servidumbre de paso a su favor, Sur 16.50 metros en dos líneas la primera de 9.35 metros y la segunda de 7.15 metros con la señora Guadalupe Fuentes Fuentes, Oriente 2.60 metros con Hedmundo Rojas Zaragoza, Poniente 4.20 metros con calle.

II. INMUEBLE DENOMINADO “TLACPACTLI”, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 77, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12250, identificado por la poseedor como FRACCIÓN “D”, con una superficie de 77.00 metros cuadrados, como consta en contrato privado de compraventa a favor de Mayte de la Rosa Fuentes.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA NÚMERO BCOY-2025-19293, BCOY-2025-25436 emitido por la perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista Alma Gabriela Bojorges Catorce, adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE INDEPENDENCIA 77, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12250, CON UNA SUPERFICIE DE: 77.00 METROS CUADRADOS**, con las medidas, colindancias y superficies siguientes: Norte 16.50 metros con Gavino Valencia, Sur 16.50 metros con servidumbre de paso a su favor, Oriente 4.67 metros con Hedmundo Rojas Zaragoza, Poniente 4.67 metros con calle.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, **se ordena EMPLAZAR** a los demandados citados con las observaciones ya indicadas en líneas superiores, **en su calidad de parte demandada**, en los domicilios que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO DÍAS MAS(en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento**, den contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan los demandados a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PERSONAS**AFFECTADAS**

Asimismo con fundamento en lo establecido por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene como persona afectada al **C. C. FRANCISCO JAVIER CHAVIRA SEVILLA, quien funge como REPRESENTANTE GENERAL DE BIENES COMUNALES DE MILPA ALTA Y PUEBLOS ANEXOS**, En consecuencia y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a la demandada citada con las observaciones ya indicadas en líneas superiores, **en su calidad de parte demandada**, en los domicilios que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO DÍAS MAS(en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para den contestación a la demanda y manifiesten si tienen algún derecho en relación a su posesión y puedan en su caso acreditar dicha calidad, para respetar en todo momento su derecho de audiencia y debido proceso, conforme a lo establecido por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y dado que la sentencia definitiva que se dicte en el momento procesal oportuno les puede llegar a parar perjuicio; por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley de la materia

En otro orden de ideas, para el caso de que no comparezcan el afectado, se hará la declaración de rebeldía, teniéndose por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnese las mismas al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia, emplazamiento que deberá realizar en plena observancia a lo dispuesto por el arábigo 83 del cuerpo de leyes ya invocado.

PUBLICIDAD**DEL****ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurstante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175 fracción II, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 188, 189, 191 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** de los inmuebles ubicados en:

A.- INMUEBLE DENOMINADO “TLACPACTLI”, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 77, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12250, identificado por el posesionarlo como FRACCIÓN “C”, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, como consta en contrato privado de compraventa a favor de Ulises de la Rosa Fuentes y Marcela Cruz Reyes.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA NÚMERO BCOY-2025-19293, BCOY-2025-25436, emitido por la perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista Alma Gabriela Bojorges Catorce, adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE INDEPENDENCIA 77, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12250, CON UNA SUPERFICIE DE: 45.00 METROS CUADRADOS,** con las medidas, colindancias y superficies siguientes: Norte 16.50 metros con Servidumbre de paso a su favor, Sur 16.50 metros en dos líneas la primera de 9.35 metros y la segunda de 7.15 metros con la señora Guadalupe Fuentes Fuentes, Oriente 2.60 metros con Hedmundo Rojas Zaragoza, Poniente 4.20 metros con calle.

B.- INMUEBLE DENOMINADO “TLACPACTLI”, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 77, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12250, identificado por la posesionarla como FRACCIÓN “D”, con una superficie de 77.00 metros cuadrados, como consta en contrato privado de compraventa a favor de Mayte de la Rosa Fuentes.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA NÚMERO BCOY-2025-19293, BCOY-2025-25436 emitido por la perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista Alma Gabriela Bojorges Catorce, adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE INDEPENDENCIA 77, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12250, CON UNA SUPERFICIE DE: 77.00 METROS CUADRADOS,** con las medidas, colindancias y superficies siguientes: Norte 16.50 metros con Gavino Valencia, Sur 16.50 metros con servidumbre de paso a su favor, Oriente 4.67 metros con Hedmundo Rojas Zaragoza, Poniente 4.67 metros con calle.

Consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio de los citados bienes a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; **procédase a girar atento oficio al REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, a efecto de que proceda a realizar la inscripción la medida decretada ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESNETE PROVEIDO EXCENTA DE PAGO.

Asimismo se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial de los inmuebles **ASEGURADOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL, PARA QUE POSTERIORMENTE SE LE PONGA EN POSESIÓN MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DEL SECRETARIO ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN**, para que en términos del artículo 225 de la ley nacional de extinción de dominio, lleve a cabo recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, de tales inmuebles.

Al caso que nos ocupa, le es aplicable el criterio federal localizable a través del registro digital 162836, epígrafe **“EXTINCIÓN DE DOMINIO. Justicia Ciudad de México COORDINACIÓN GENERAL DE ACUSACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ENJUICIAMIENTO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)”**

MEDIDA

PROVISIONAL

Con fundamento en lo previsto por el ordinal 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena la anotación preventiva de la demanda y del presente proveído en **EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida provisional, Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo,

en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

REQUERIMIENTO	A	LAS	PARTES.
----------------------	----------	------------	----------------

Se requiere a las partes, para que cumplan con el principio de lealtad procesal y los principios de buena fe y probidad procesales, los que deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo, lo anterior acorde a la Jurisprudencia localizada mediante el Registro digital: 2018319, epígrafe **“LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN”**

REQUERIMIENTO	A	LAS	PARTES
----------------------	----------	------------	---------------

Se requiere a ambas partes para que, la actora proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen, y la demandada al dar contestación a la demanda incoada en su contra, de cumplimiento a lo anterior, ello con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de la Ciudad de México.

A	V	I	S	O	S
----------	----------	----------	----------	----------	----------

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información, en el entendido que, de no hacerlo, la información proporcionada será considerada de

carácter público.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico: mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, **DR. TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO

“2025; AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS,
BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.**

E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO bajo el número de expediente **1024/2025** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **GÓMEZ MALDONADO GUADALUPE TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE GÓMEZ DE VÁSQUEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE GÓMEZ DE VÁZQUEZ Y RODOLFO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO RODOLFO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, SU SUCESIÓN** DICTÓ UNO AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. Juez con los autos principales y con un escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados ante la Oficialía de partes común para juzgados y salas el uno de octubre del año en curso, recibido por éste Juzgado el día siguiente hábil. Asimismo, se da cuenta con proyecto de acuerdo. - **CONSTE.** Ciudad de México, tres de octubre del dos mil veinticinco.

CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **1024/2025**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00107/02-2022 D01 y su acumulada CIFIDN/AOP/UI-2 C/D/00002/01-2022.

2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/1/CI/FIND/00107/117/2023-05.

3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00107/02-2022 D01 y su acumulada CIFIDN/AOP/UI-2 C/D/00002/01-2022.

4. DOS COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentado al Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las demás personas que menciona con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe**, se acordara lo que en derecho corresponda, dado que el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, lo que en la especie no acontece con las demás personas, dado que las mismas no han aceptado dicho mandato solicitando el reconocimiento de dicha personalidad, sin ser obvio señalar que dicho acto es personalísimo del mandatario, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2547 del Código Civil.

Se tiene por autorizadas a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Por señalando **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA PLANTEADA EN LA VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **GUADALUPE GÓMEZ MALDONADO** también conocida como **GUADALUPE GOMEZ DE VASQUEZ** también conocida como **GUADALUPE GOMEZ DE VAZQUEZ** y **RODOLFO VAZQUEZ GUTIÉRREZ** también conocido como **RODOLFO VASQUEZ GUTIERREZ SU SUCESIÓN, EN SU CALIDAD DE PARTES DEMANDADAS;** a quien se le demanda:

A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

> **CALLE FUEGUINOS MZ 34, LOTE 25, COLONIA AMPLIACIÓN TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, C.P. 01650, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 272906, COMO INMUELBE UBICADO EN LOTE VEINTICINCO, MANZANA TREINTA Y CUATRO, COLONIA TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 100.62 METROS CUADRADOS. B). UNA VEZ DECLARADA FIRME LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ORDENE LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LA DEMANDADA GUADALUPE GÓMEZ MALDONADO también conocida como GUADALUPE GOMEZ DE VASQUEZ también conocida como GUADALUPE GOMEZ DE VAZQUEZ, EN FORMA PERSONAL, QUIEN TAMBIEN DEBERÀ ACEPAR SER LA DEPOSITARIA DEL BIEN INMUEBLE QUE TIENEN EN POSESIÓN y RESPECTO DEL EMPLAZAMIENTO A JUICIO AL C. RODOLFO VAZQUEZ GUTIÉRREZ también conocido como RODOLFO VASQUEZ GUTIERREZ SU SUCESIÓN, DICHO EMPLAZAMIENTO SE ORDENA REALIZAR A TRAVÈS DE QUIEN ACAREDITE SER EL ALBACEA o interventor, lo que deben acreditar con documentación idónea su designación, lo anterior para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO DÍAS MAS(en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional

de

Extinción

de

Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan los demandados a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la actora en el escrito de cuenta, las que se reserva el dictado del auto admisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175 fracción II, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 188, 189, 191 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

I.- SE ORDENA LA CUSTODIA DEL FOLIO REAL NÚMERO 272906, correspondiente al bien inmueble ubicado en:

> CALLE FUEGUINOS MZ 34, LOTE 25, COLONIA AMPLIACIÓN TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, C.P. 01650, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 272906, COMO INMUELBE UBICADO EN LOTE VEINTICINCO, MANZANA TREINTA Y CUATRO, COLONIA TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 100.62 METROS CUADRADOS, a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real citado respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la inscripción la medida decretada en el **FOLIO REAL 272906**, lo anterior con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio, se precisa los antecedentes registrales citados pertenecen al bien inmueble identificado como:

CALLE FUEGUINOS MZ 34, LOTE 25, COLONIA AMPLIACIÓN TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, C.P. 01650, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 272906, COMO INMUELBE UBICADO EN LOTE VEINTICINCO, MANZANA TREINTA Y CUATRO, COLONIA TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 100.62 METROS CUADRADOS, debiéndose acompañar al oficio ordenado copia certificada del presente proveído.

II.- PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN INMUEBLE.

Con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGUARAMIENTO Y LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE EXTINCIÓN**, Por lo tanto, como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE FUEGUINOS MZ 34, LOTE 25, COLONIA AMPLIACIÓN TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, C.P. 01650, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 272906, COMO INMUELBE UBICADO EN LOTE VEINTICINCO, MANZANA TREINTA Y

CUATRO, COLONIA TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 100.62 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL NÚMERO 272906, debiéndose acompañar copia certificada del presente proveido.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

DEPOSITARIO JUDICIAL

III.- Asimismo se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble **ASEGURADO, PREVIA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL, PARA QUE POSTERIORMENTE SE LE PONGA EN POSESIÓN MATERIAL DEL BIEN ASEGURADO POR PARTE DEL SECRETARIO ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN**, para que en términos del artículo 225 de la ley nacional de extinción de dominio, lleve a cabo recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, **DE LA PARTE QUE SE ENCUENTRA ASEGURADA CON MOTIVO DEL CATEO QUE SE REALIZÓ.**

Asimismo dado que en fecha 01 de diciembre de 2023, la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, entregó a la hoy demandada Guadalupe Gómez Maldonado, la posesión de la parte proporcional del bien inmueble que tenía en posesión, **ante lo anterior, A DICHA DEMANDADA SE LE DESIGNA COMO DEPOSITARIA JUDICIAL DE LA PARTE PROPORCIONAL QUE ACTUALMENTE OCUPA,HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA EN EL PRESENTE JUICIO, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE NO TRANSGREDIR DERECHOS POSESORIOS, POR LO QUE A DICHOS DEPOSITARIOS SE ORDENAR NOTIFICÁRSELES PERSONALMENTE SU DESIGANCIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE** se abstengan de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la Litis, por lo que no deberán realizar ningún acto por el cual se enajene el inmueble en litigio en ninguna forma de las permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, ni ningún otro acto jurídico análogo por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíba constituir sobre dicha parte del inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de Litis. **Correspondiéndoles como depositarios la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndoles saber qué única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación, al inmueble objeto de la Litis.**

Al caso que nos ocupa, le es aplicable el criterio federal localizable a través del registro digital 162836, epígrafe **“EXTINCIÓN DE DOMINIO. Justicia Ciudad de México COORDINACIÓN GENERAL DE ACUSACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ENJUICIAMIENTO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)”**

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo previsto por el ordinal 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena la anotación preventiva de la demanda y del presente proveído en **EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida provisional en el FOLIO REAL 272906, RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE FUEGUINOS MZ 34, LOTE 25, COLONIA AMPLIACIÓN TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, C.P. 01650, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 272906, COMO INMUELBE UBICADO EN LOTE VEINTICINCO, MANZANA TREINTA Y CUATRO, COLONIA TLACUITLAPA SEGUNDO REACOMODO, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 100.62 METROS CUADRADOS.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

REQUERIMIENTO	A	LAS	PARTES.
----------------------	----------	------------	----------------

Se requiere a las partes, para que cumplan con el principio de lealtad procesal y los principios de buena fe y probidad procesales, los que deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo, lo anterior acorde a la Jurisprudencia localizada mediante el Registro digital: 2018319, epígrafe **“LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN”**

REQUERIMIENTO	A	LAS	PARTES
----------------------	----------	------------	---------------

Se requiere a ambas partes para que, la actora proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen, y la demandada al dar contestación a la demanda incoada en su contra, de cumplimiento a lo anterior, ello con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A V I S O S

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información, en el entendido que, de no hacerlo, la información proporcionada será considerada de carácter público.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, **DR. TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO

“2025, Año de la mujer Indígena”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 1038/2024

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ARACELI CERVANTES SIDAR** y **JORGE GALICIA URIBE SU SUCESIÓN** por **conducto de su albacea ISRAEL GALICIA CERVANTES, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:**

EXPEDIENTE 1038/2024

Con fundamento en los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, en relación con los numerales 1054 y 1063 del Código de Comercio, se hace del conocimiento a las partes, que a partir del día dos de diciembre del dos mil veinticuatro, funge como Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de proceso Oral y de Extinción de Dominio, el Doctor en Derecho **TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta con un escrito y dos traslados. Y que los TRES DÍAS concedidos a la parte actora en auto de ocho de enero de dos mil veinticinco para desahogar la prevención ordenada en autos, transcurrieron del DIECISIETE AL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. DOY FE. Ciudad de México a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **1038/2024**, el escrito presentado por la promovente, mediante el cual da cumplimiento a la prevención ordenada en autos y toda vez que, mediante comparecencia de persona autorizada por la parte actora se advierte que se dio por notificada personalmente del auto de ocho de enero de dos mil veinticinco, en consecuencia.

Se tiene por presentado a la Licenciada DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que se acompaña al escrito de demanda, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones y documentos e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **ARACELI CERVANTES SIDAR y JORGE GALICIA URIBE SU SUCESIÓN por conducto de su albacea ISRAEL GALICIA CERVANTES, como parte demandada, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado;** respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE TURQUESA NÚMERO 114, COLONIA ESTRELLA, C.P. 07810, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,
CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9391506, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 460, LOTE DE TERRENO NO. 5, FRACCIONAMIENTO VICTORIA, COLONIA ESTRELLA EN EL CUARTEL DÉCIMO TERCERO, CODIGO POSTAL 07810, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 129.60 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **ARACELI CERVANTES SIDAR y JORGE GALICIA URIBE SU SUCESIÓN por conducto de su albacea ISRAEL GALICIA CERVANTES**, quien al momento del emplazamiento y al dar contestación a la demanda deberá acreditar que continua vigente su encargo, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** más **CINCO DIAS** en razón de la voluminosidad de los documentos base de la acción (1049 FOJAS) lo anterior como lo dispone el párrafo segundo del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisario, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD **DEL** **ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS **CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado **en:**

CALLE TURQUESA NÚMERO 114, COLONIA ESTRELLA, C.P. 07810, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9391506, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 460, LOTE DE TERRENO NO. 5, FRACCIONAMIENTO VICTORIA, COLONIA ESTRELLA EN EL CUARTEL DÉCIMO TERCERO, CODIGO POSTAL 07810, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 129.60 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 9391506**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en **CALLE TURQUESA NÚMERO 114, COLONIA ESTRELLA, C.P. 07810, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9391506, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 460, LOTE DE TERRENO NO. 5, FRACCIONAMIENTO VICTORIA, COLONIA ESTRELLA EN EL CUARTEL DÉCIMO TERCERO, CODIGO POSTAL 07810, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 129.60 METROS CUADRADOS**, a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado y se prohíba se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real 9391506, así como que se prohíba cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión o que transmita por herencia el inmueble ubicado en **CALLE TURQUESA NÚMERO 114, COLONIA ESTRELLA, C.P. 07810, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9391506, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 460, LOTE DE TERRENO NO. 5, FRACCIONAMIENTO VICTORIA, COLONIA ESTRELLA EN EL CUARTEL DÉCIMO TERCERO, CODIGO POSTAL 07810, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 129.60 METROS CUADRADOS**, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de

Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 9391506, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico: mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en término de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, **Doctor en Derecho TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2025.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

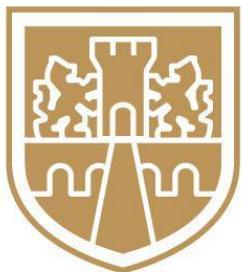
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,759.00
Media plana.....	\$ 1,484.00
Un cuarto de plana.....	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)